



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 392

SAN SALVADOR, MIERCOLES 6 DE JULIO DE 2011

NUMERO 126

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE GOBERNACIÓN			
Estatutos de la Iglesia Bíblica Bautista de Corinto y Acuerdo Ejecutivo No. 341, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	4-7	Decreto No. 1.- Ordenanza Municipal sobre Derechos de las Comunidades Indígenas Asentadas en el Municipio de Nahuizalco.....	11-17
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 463.- Se concede beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria "San Andrés" de Responsabilidad Limitada.....	8-9	Decretos Nos. 1 y 7.- Reformas a las Ordenanzas sobre Tasas por Servicios Municipales de San Pedro Perulapán y San Alejo.....	18-21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
RAMO DE EDUCACIÓN			
Acuerdo No. 15-0065.- Se suspende temporalmente el funcionamiento del Colegio "Profesor Vicente Morales Rojas", ubicado en el municipio de Cuscatancingo.....	9	Decreto No. 8.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Generadas en Concepto de Impuestos y Tasas a favor del Municipio de San Alejo.....	21-23
Acuerdo No. 15-0388.- Equivalencia de estudios a favor de Fares Jaziel Ávila Larios.....	10	Decreto No. 43.- Reformas a la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas en Materia de Rótulos, del municipio de San Salvador.....	24
ORGANO JUDICIAL			
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA			
Acuerdo No. 444-D.- Se declara finalizada la suspensión impuesta por medio del Acuerdo No. 1262-D, de fecha 27 de octubre de 2009.....	10	Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "La Estrella de Oriente, Caserío El Guerrero, Cantón La Anchila", "San José la Coquera, Caserío San José, Cantón San Ildefonso", "Nuevo Renacimiento, Caserío Llano El Tapasco, Cantón El Cañal", "Nuevo Amanecer, Caserío La Pancha, Cantón Hacienda Nueva", "Luz y Esperanza, Caserío El Canoso, Cantón La Anchila", "Brisas del Río, Caserío Las Conchas, Cantón La Danta", "Renace la Esperanza, Caserío San Antonio Centro, Cantón San Antonio" y "Brisas del Sur, Caserío El Congo, Cantón La Anchila" y Acuerdos Nos. 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 y 36, emitidos por la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica .	25-79

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Cartel No. 680.- Lucila Molina Portillo y otro.- (1 vez)... 80

Juicio de Ausencia

Cartel No. 681.- Carmen Elena Mendoza Ruano.- (1 vez) 80

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

(3 v. alt.)..... 80

Cartel No. 656.- Dora Delmi Amaya Orellana.- (3 v. alt.) 81

Cartel No. 657.- María Antonia Villegas Rauda de González y otros.- (3 v. alt.)..... 81

Cartel No. 658.- María Santana Benavides de Orellana y otros.- (3 v. alt.)..... 81

Cartel No. 659.- Adelina Guerra viuda de Flores y otros.- (3 v. alt.)..... 82

Títulos Supletorios

Cartel No. 660.- Ezequiel Calderón Figueroa.- (3 v. alt.) 82

Herencia Yacente

Cartel No. 661.- Miguel Angel Pérez Morán, se nombra curador a la Licda. Alma Lorena Cortez de Arriaza.- (3 v. alt.) 82

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C000602, C000603, C000612, C000624, C000625, F001225, F001230, F001233, F001237, F001284, F001285, F001288, F001308, F001309, F001310, F001320, F001342, F001343, F001350, F001383, F001399 83-88

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. F001224, F001314, F001315, F001328, F001386, C000611, C000622, F001242, F001282, F001324, F001351, F001367, F001370, F001389, F001408, C000590, C000591, C000592, C000594, F001355 88-95

Herencia Yacente

Carteles Nos. F001307, F001357..... 95

Título de Propiedad

Carteles Nos. C000609, C000610, C000623, F001222, F001223, F001300, F001303 96-98

Título Supletorio

Carteles Nos. F001385, F001245..... 98-99

Título de Dominio

Cartel No. F001234..... 99-100

Aviso de Inscripción

Cartel No. F001272..... 100

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. F001358, F001361, F001363, F001364, F001365, F001366, F001368, F001371, F001372, F001375, F001377, F001384 100-104

Diseño Industrial

Cartel No. F001323..... 104

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C000567, C000582, C000585, C000586, C000587, F001322..... 104-106

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000569, C000570, C000571, C000572, C000573, C000574, C000575, C000576, C000577, C000578, C000579, C000580, C000588, C000593, C000596, C000599, C000600, C000614, C000617, C000618, F001227, F001229, F001339 107-115

Nombre Comercial

Carteles Nos. C000568, F001269 115-116

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C000581, C000608, F001258..... 116-117

Subasta Pública

Carteles Nos. F001330, F001379, F001381, F001401 117-120

Reposición de Certificados

Carteles Nos. C000619, C000621, F001398..... 120-121

Disolución y Liquidación de Sociedades

Carteles Nos. F001354, F001356..... 121-122

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F001238..... 122-123

Patente de Invención

Carteles Nos. C000604, C000605, C000606, C000607 ... 123-124

Título de Predio Urbano

Cartel No. F001382..... 125

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F001268, F001369..... 125-126

Pág.

Pág.

Marca de Servicios

Carteles Nos. C000583, C000584, C000589, C000597,
C000598, C000601, C000613, C000615, C000616, F001306,
F001341, F001344, F001346, F001405, F001409 126-132

Marca de Producto

Cartel No. F001313..... 132

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C000399, C000404, F000885, F000886,
F000888, F000956, F000964, F000968, F000969, F000970,
F000974, F000992 133-136

Título de Propiedad

Cartel No. F000881..... 137

Título Supletorio

Cartel No. F000939..... 137

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C000401, C000402, C000403, C000407,
F000896, F000995, F000997, F000999, F001001, F001003,
F001004, F001005, F001006 138-142

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000411, C000412, C000415, F000926 ... 142-143

Nombre Comercial

Carteles Nos. C000417, F000933, F000944, F000945..... 143-145

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C000413, C000414, F000946, F000947 145-146

Convocatorias

Carteles Nos. F000904, F000931, F000993 147-148

Subasta Pública

Carteles Nos. C000409, F000941 148-149

Solicitud de Nacionalidad

Cartel No. F001340..... 149

Marca Industrial

Carteles Nos. F000925, F000929, F000935, F000937,
F000940, F000943, F000948, F000949, F000950, F000951,
F000952 150-154

Marca de Servicios

Carteles Nos. F000928, F000930..... 154

Marca de Producto

Cartel No. F000989..... 154

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C000329, C000332, C000333, C000356,
C000358, F000535, F000560, F000562, F000572, F000593,
F000594, F000595, F000597, F000599, F000635 155-159

Título de Propiedad

Carteles Nos. F000621, F000630..... 159

Título Supletorio

Carteles Nos. C000336, F000550, F000632..... 160

Título de Dominio

Cartel No. F000559..... 160-161

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C000298, C000299, C000300, C000302,
C000304, C000305, C000307, C000308, C000309, C000310,
C000311, C000312, C000313, C000314, C000317, C000318,
C000319, C000321, C000322, C000323, C000324, C000326,
C000327 161-169

Nombre Comercial

Carteles Nos. C000340, F000614 169-170

Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. C000347, C000348, C000349, F000645... 170-171

Subasta Pública

Carteles Nos. C000359, F000567, F000573, F000581,
F000583, F000584, F000664..... 171-175

Reposición de Certificados

Cartel No. F000659..... 175

Marca Industrial

Carteles Nos. F000615, F000617..... 175-176

Título de Predio Urbano

Cartel No. C000351 176

Marca de Servicios

Carteles Nos. C000301, C000303, C000315, C000316,
C000320, C000346, C000350, C000352, C000354 177-180

Marca de Producto

Carteles Nos. F000644, F000649..... 180

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos de "Sindicato de Trabajadores Independientes de la Economía Informal de El Salvador" y "Sindicato de Empleados y Empleadas Municipales de la Alcaldía de San Salvador" y Resoluciones Nos. 34 y 36, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 181-200

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION****ESTATUTOS DE LA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE
CORINTO****CAPITULO I****DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO**

Art. 1.- Fúndase en la ciudad de Corinto, departamento de Morazán, la Iglesia que se denominará IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE CORINTO, y que podrá abreviarse " I. B. B. C. ", como una entidad Religiosa, apolítica y sin fines lucrativos, la que en los presentes Estatutos se denominará "LA IGLESIA".-

Art. 2.- El domicilio de La Iglesia será en la ciudad de Corinto, departamento de Morazán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.-

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido, y no estará sujeta a las autoridades de ninguna organización eclesiástica nacional o extranjera; sin embargo fomentará el compañerismo con otras Iglesias Cristianas cuya doctrina básica sea fiel a las Sagradas Escrituras,

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar y Difundir el conocimiento del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo dentro y fuera del país.
- b) La adoración reverente a nuestro señor Jesucristo.
- c) Bautizar a los creyentes redimidos.
- d) Enseñar la palabra de Dios tal y como está plasmada en los sesenta y seis libros de la Santa Biblia.
- e) Elevar las normas de vida espiritual, moral, intelectual y civica de los miembros mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristina.
- f) Realizar toda clase de actividades sociales, religiosas e intelectuales compatibles con la fe cristiana y que beneficien a la Sociedad.

Para realizar sus fines la Iglesia empleará todos los medios necesarios, legales y bíblicos a su alcance, pudiendo fundar Colegios previa autorización del Ministerio de Educación, Institutos de Teología, Clínicas de Salud, Albergues, Talleres vocacionales, y otros afines.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS.**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años de edad, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros.

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los Miembros fundadores y activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Juntas Directiva.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada es la máxima autoridad de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.-

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir o destituir por razones justificadas a los miembros de la junta directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.

e) Fijar cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.

f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Iglesia.

g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará a cargo de la Junta Directiva, la cual estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un síndico, un Primer Vocal y un Segundo Vocal.-

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de UN AÑO, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.-

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar el manifiesto de fe y Doctrinas de la Iglesia.
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- g) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.-
- j) Fomentar la sana doctrina y desarrollar programas tendientes a capacitar doctrinariamente a los miembros de la iglesia.
- k) Resolver todo asunto que no sea competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Predicar el Evangelio y dirigir los servicios religiosos de la Iglesia.
- b) Velar por la dirección espiritual de la Iglesia en el sentido que se predique y practique el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo mediante la enseñanza sistemática de la Doctrina Cristiana.
- c) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- e) Representar judicial y extrajudicial a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Síndico, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la junta Directiva.
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- h) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.-
- i) Supervisar la administración del Patrimonio de la Iglesia.

Art. 21.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, licencia o cualquier impedimento temporal o definitivo.-
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones que tomare la Asamblea General y Junta Directiva.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros y levantar las Actas de las Sesiones que celebre la Junta Directiva y Asamblea General.

- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Iglesia conforme instrucciones de la Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- d) Extender todas las certificaciones que sean solicitadas a la Iglesia.
- e) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva designe.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.
- d) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual de la Iglesia conforme instrucciones de la Junta Directiva.
- e) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.-

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia, así como las resoluciones de Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Asesorar o ser asesorado en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Iglesia.
- c) Elaborar Proyectos de Reglamento y normas concernientes al mejor funcionamiento de la Iglesia, en conjunto con los demás miembros de la Junta Directiva.
- d) Representar legalmente a la Iglesia, conjunta o separadamente con el Presidente, quienes podrán otorgar poderes, los que fueren necesarios previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Sustituir al Presidente por Ausencia cuando el Vice-Presidente no pueda hacerlo, ambas circunstancias deberán ser comprobadas.-

Art. 25.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de Ausencia o Impedimento de éstos, a excepción del presidente.
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- c) Desempeñar las comisiones que les designare la Junta Directiva y/o Asamblea General.-

- d) Promover el desarrollo de la Iglesia, procurando aumentar el número de miembros de la misma.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO

Art. 26.- El patrimonio de la iglesia estará constituido por:

- a) Por los Diezmos, ofrendas y cuotas de los miembros.
- b) Las Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Por los demás ingresos obtenidos por actividades lícitas.

Art. 27.- La Iglesia podrá obtener toda clase de bienes para el mejor cumplimiento de sus fines y celebrar toda clase de contratos de acuerdo con las Leyes de la República.-

Art. 28.- El patrimonio de la Iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION

Art. 29.- No podrá disolverse la Iglesia sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto con un número de votos que represente por lo menos las TRES CUARTAS PARTES de sus miembros.

Art. 30.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que le pidiere relativo a la entidad.-

Art. 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-

Art. 34.- La Iglesia Bíblica Bautista de Corinto, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

ACUERDO No. 341

San Salvador, 08 de Diciembre de 2010

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA BIBLICA BAUTISTA DE CORINTO y que podrá abreviarse "I. B. B. C.", compuestos de TREINTA Y CINCO artículos, fundada en la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán, a las dieciséis horas del día cinco de junio del dos mil diez y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha entidad el carácter de PERSONA JURIDICA, b) Se ordena su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,

HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F001334)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 463.-

San Salvador, 17 de mayo de 2011

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos presentados el día dos de diciembre del dos mil nueve, por el señor JUAN PABLO COCA ANGEL, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; actuando en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "SAN ANDRÉS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPRASA DE R.L.", del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 414 de fecha 14 de abril de 2005, publicado en el Diario Oficial número 87, Tomo 367, de fecha 11 de mayo de 2005, a la Asociación mencionada se le concedieron los beneficios antes citados, los que vencieron el día 2 de diciembre de 2009.
- II. Que por medio de Resolución número 128 de fecha 24 de marzo del dos mil once, se resolvió precedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficio solicitados, a partir del día tres de diciembre del dos mil nueve, sin embargo, esta exención no es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación o comercialización del café, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo número 422 de fecha 17 de diciembre de 1992.
- III. Que la Representante Legal de la referida Cooperativa, señor Juan Pablo Coca Ángel por medio de escrito presentado el día diecisiete de mayo del dos mil once, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA "SAN ANDRÉS", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOPRASA de R.L.", del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día tres de diciembre de dos mil nueve, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces. Esta exención no es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación o comercialización del café, de conformidad con el Decreto Legislativo 422 de fecha 17 de diciembre de 1992.

- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F001286)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0065.-

San Salvador, 14 de enero de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad con el Artículo 57 de la Constitución de la República, los centros de enseñanza privados, están sujetos a reglamentación e inspección del Estado; en consecuencia compete al Ministerio de Educación, según el Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular su creación, funcionamiento y nominación; II) Que de conformidad a los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas, estableciendo normas y mecanismos necesarios para que el sistema educativo coordine y armonice sus modalidades y niveles, garantizando la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que con base a los Artículos 100 inciso séptimo y 105 inciso segundo de la Ley General de Educación, la Suspensión Temporal de un centro educativo privado podrá durar hasta un máximo de dos años el cual tendrá vigencia al inicio del año lectivo próximo siguiente, por lo que deberá tomarse las medidas necesarias a efecto de que los educandos no resulten perjudicados; IV) Que conforme al Acuerdo No. 15-1063 de fecha 29 de julio de 1997, emitido por el Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, se autorizó la creación, nominación y funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESOR VICENTE MORALES ROJAS", con código de infraestructura N° 20324, para que funcionara en Pasaje "Q", Grupo N° 19, Casa N° 4, Reparto Santa Margarita II, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; V) Que mediante escrito presentado ante esta jefatura por el señor Wilfredo García Martínez, en su calidad de persona autorizada por el Ministerio de Educación, para brindar servicios educativos a través del centro educativo en mención, se solicitó la suspensión temporal del funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESOR VICENTE MORALES ROJAS" para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012, exponiendo como justificante los problemas sociales de la zona; por lo que cumplidos los requisitos de ley dicha jefatura con fecha 16 de diciembre de 2010 autorizó la suspensión temporal de funcionamiento solicitada. POR TANTO, de conformidad al Artículo 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 100 inciso séptimo y 105 inciso segundo, de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1. Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 16 de diciembre de 2010 emitida por la Jefatura de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza la suspensión temporal del funcionamiento del centro educativo privado denominado COLEGIO "PROFESOR VICENTE MORALES ROJAS", ubicado en Pasaje "Q", Grupo N° 19, Casa N° 4, Reparto Santa Margarita II, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; con código de infraestructura N° 20324, para el período comprendido del 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2012; 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLÍQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F001345)

ACUERDO No. 15-0388.-

San Salvador, 4 de Marzo de 2011

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó FARES JAZIEL ÁVILA LARIOS, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Educación Secundaria, realizados en la Escuela Maximino Hernández Escanio, Tepic, Nayarit, Estados Unidos Mexicanos en el año 2010, con los de Noveno Grado de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 3 de Marzo de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Educación Secundaria, obtenido por FARES JAZIEL ÁVILA LARIOS, en la Escuela Maximino Hernández Escanio, Tepic, Nayarit, Estados Unidos Mexicanos. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Educación Secundaria, cursados en la Escuela Maximino Hernández Escanio, Tepic, Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, a FARES JAZIEL ÁVILA LARIOS, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Primer Año de Bachillerato de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

SALVADOR SANCHEZ CEREN,

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F001376)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 444-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de mayo de dos mil once. El Tribunal, en cumplimiento de la resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del veinticinco de octubre de dos mil diez y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado ACUERDA: Declarar finalizada la suspensión impuesta al Licenciado ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO, en el ejercicio de la función pública del notariado, que comenzó el día veintidós de septiembre de dos mil nueve, según acuerdo número 1262-D de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veintitrés de mayo de dos mil once. Líbese oficio informando a todos los tribunales y registros públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F001297)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO UNO.-****EL CONCEJO MUNICIPAL DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE:**

- I. Considerando que nuestra Constitución de la República establece en su art. 1 El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común (...) es decir, que el fin primordial del Estado es la promoción de la persona humana y por otra parte, en su art. 3 reconoce “que todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión (...)” es decir que prescribe el derecho a la igualdad de todas y todos los seres humanos, derecho que implica la necesidad de reflejar y equiparar mediante la norma jurídica, las diferentes condiciones de los distintos grupos humanos que componen la población de El Salvador constituyendo con esto, el marco legal para legislar a favor de los derechos de los pueblos indígenas de El Salvador;
- II. Teniendo en cuenta que, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, que es ley de la República, a su vez establece el derecho a la igualdad en su art. 2 en su número 1 prescribe: Los Estados partes condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas... y que parte de este derecho es el derecho a ser reconocidos en nuestras diferencias
- III. Valorando que en función de esta Convención, el Estado salvadoreño está especialmente llamado a cumplir las recomendaciones que hace el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, CERD, el cual en su Recomendación número XXIII correspondiente al 51º período de sesiones de dicho Comité emitió la siguiente recomendación:

El Comité exhorta en particular a los Estados Partes a que:

- a) Reconozcan y respeten la cultura, la historia, el idioma y el modo de vida de los pueblos indígenas como un factor de enriquecimiento de la identidad cultural del Estado y garanticen su preservación;
- b) Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas sean libres e iguales en dignidad y derechos y libres de toda discriminación, en particular la que se base en el origen o la identidad indígena;
- c) Proporcionen a los pueblos indígenas las condiciones que les permitan un desarrollo económico y social sostenible, compatible con sus características culturales;
- d) Garanticen que los miembros de los pueblos indígenas gocen de derechos iguales con respecto a su participación efectiva en la vida pública y que no se adopte decisión alguna directamente relacionada con sus derechos e intereses sin su consentimiento informado;
- e) Garanticen que las comunidades indígenas puedan ejercer su derecho a practicar y reavivar sus tradiciones y costumbres culturales y preservar y practicar su idioma.

El Comité exhorta especialmente a los Estados Partes a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales, y en los casos en que se les ha privado de sus tierras y territorios, de los que tradicionalmente eran dueños, o se han ocupado o utilizado esas tierras y territorios sin el consentimiento libre e informado de esos pueblos, que adopten medidas para que les sean devueltos. Únicamente cuando, por razones concretas, ello no sea posible, se sustituirá el derecho a la restitución por el derecho a una justa y pronta indemnización, la cual, en la medida de lo posible, deberá ser en forma de tierras y territorios.

- IV. Resaltando que el Estado salvadoreño en 2007 votó a favor de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los pueblos indígenas y por tanto se encuentra en el compromiso de ser consecuente con dicha votación;

- V. Teniendo en consideración que el Estado salvadoreño no posee una legislación actualizada y especializada en el tema del derecho de los pueblos indígenas;
- VI. Habida cuenta de que además la Constitución de la República de El Salvador en el artículo 203 y 204 les concede a los municipios autonomía en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, que dicha autonomía comprende según el art. 204 ord. 5° “Decretar las ordenanzas y reglamentos locales” entre otras contenidas en el Código Municipal, tal y como lo señala en su Art. 4 que es competencia del municipio: 1 “La elaboración y ejecución de planes de desarrollo local”; y 10 “La regulación y desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales de acuerdo a la ley” y por tanto, es importante promover una normativa que impulse el desarrollo de las comunidades indígenas, considerando su propia cultura e identidad cultural, especialmente su cosmovisión de vida en equilibrio con la naturaleza y la Madre Tierra, factores esenciales para un desarrollo humano sustentable y sostenible apropiado a la forma de vida de estas comunidades indígenas asentadas en este municipio;
- VII. Reconociendo que los pueblos indígenas de El Salvador constituyen la forma originaria de vida de los seres humanos que se asentaron en este territorio que hoy se conoce como El Salvador constituyendo las primeras naciones y por tanto les asiste el derecho a ser reconocidos y garantizar el respeto a sus derechos y a la autonomía de sus formas originarias de organizarse, conservarse y a desarrollarse con autonomía;
- VIII. Retomando el hecho de que los pueblos indígenas en general y en especial las comunidades indígenas náhuatl han sufrido un proceso de exterminio cuya expresión más dramática fue el Genocidio de 1932 donde especialmente el municipio de Nahuizalco sufrió gran parte de este condenable hecho, y por esto fueron cruelmente asesinados hombres, mujeres, ancianos y ancianas, y niños y niñas; teniendo en cuenta que, también los pueblos indígenas sufrieron en el pasado conflicto armado donde también fueron masacradas comunidades indígenas tal y como sucedió en el cantón Las Hojas en 1983;
- IX. Reconociendo por tanto, el deber de ser consecuentes con la fuerte necesidad de reivindicar la memoria de las víctimas tanto los que fueron asesinados, como los sobrevivientes y sus descendientes;
- X. Retomando el aliento de nuestros antepasados y antepasadas desde nuestra historia milenaria de peregrinaje haciendo frente a todo tipo de adversidades y nuestra resistencia desde la época de la colonia hasta nuestros días; herencia que nos afirma como pueblos decididos a luchar por la vida y por nuestra Madre Tierra.
- XI. Afirmando, en consecuencia nuestra decisión de no dejar que los pueblos indígenas seamos exterminados por un sistema que ha negado la posibilidad de vivir dignamente y en condiciones de autodeterminación como humanos y humanas;
- XII. Sabiéndonos herederos y herederas de nuestra cosmovisión que como pueblos mesoamericanos tenemos siendo por tanto poseedores de nuestra sabiduría ancestral que nos ha de asistir en este esfuerzo,

POR TANTO:

En uso de las facultades legales, el Concejo Municipal de la ciudad de Nahuizalco, departamento de Sonsonate decreta la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS
ASENTADAS EN EL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO**

Objeto

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto promover el desarrollo integral en lo económico, social, cultural, y participación efectiva en el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las comunidades indígenas del municipio de Nahuizalco lo que incluye la protección y preservación de su propia cultura, de su tierra y territorio, y especialmente de los recursos naturales renovables y no renovables, que constituyen el entorno ecológico de dichas comunidades.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- Las presentes disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas que residan o realicen su actuaciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Nahuizalco.

Reconocimiento de los pueblos indígenas de Nahuizalco.

Art. 3.- La Municipalidad de Nahuizalco reconoce a los pueblos y comunidades indígenas del municipio, quienes se asentaron hace varios miles de años y por tanto son los primeros pobladores de este territorio que hoy se conoce como municipio de Nahuizalco;

Dichas comunidades son predominantemente náhuatl y poseen los rasgos culturales de dicho pueblo en sus diferentes factores como la ascendencia, el idioma, las prácticas agrícolas, las artesanías, y toda manifestación cultural.

Art. 4.- El municipio de Nahuizalco reconoce que dichas comunidades tienen todos los derechos que les competen de acuerdo a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Art. 5.- En consecuencia, la municipalidad estará especialmente comprometida con la promoción y protección de los derechos de cada miembro de dicho pueblo y comunidad.

Derechos de los pueblos indígenas de Nahuizalco.

Art. 6.- Los pueblos y comunidades indígenas de Nahuizalco tienen derecho a ser protegidos contra la discriminación racial manifestada ésta de cualquier forma y entendida ésta como toda expresión toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Tal y como lo prescribe la Convención para la Eliminación de Toda Discriminación Racial.

Derecho a vivir en paz y compromiso de la municipalidad.

Art. 7.- Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en paz y armonía como pueblos y comunidades diferentes y la municipalidad debe establecer las instituciones y mecanismos para proteger a dichos pueblos contra toda situación que amenace la existencia y desarrollo de dichas comunidades como pueblos indígenas que son, especialmente en lo concerniente a su cultura y los recursos naturales del medio donde se encuentran asentadas.

Art. 8.- En ningún caso los pueblos indígenas podrán ser trasladados forzosamente de sus tierras y territorios donde se encuentran asentados, la municipalidad tomará las medidas pertinentes para hacer valer este derecho.

Derechos culturales

Art. 9.- Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de su cultura, como el idioma náhuatl, lugares arqueológicos e históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

Art. 10.- El Municipio de Nahuizalco promoverá en consenso con las organizaciones representantes de las comunidades indígenas, el rescate de la cultura indígena en todas sus manifestaciones para lo cual podrá solicitar la asistencia de instituciones estatales u organizaciones e instancias nacionales o internacionales que puedan coadyuvar a este esfuerzo.

Art. 11.- La municipalidad promoverá la preservación y divulgación del idioma náhuatl en coordinación con el Ministerio de Educación y las diferentes instancias nacionales e internacionales que puedan sumarse al esfuerzo.

Art. 12.- Asimismo, la municipalidad de Nahuizalco protegerá toda manifestación espiritual o religiosa propias de las comunidades indígenas, especialmente en lo concerniente a las prácticas ancestrales espirituales, lo que implica la protección de los lugares sagrados, la organización y celebraciones de los cultos espirituales sean éstos sincréticos o autóctonos.

Art. 13.- La Corporación Municipal de Nahuizalco estará comprometida con la formulación y desarrollo de políticas municipales para garantizar la transmisión generacional de las tradiciones y prácticas culturales.

Art. 14.- La municipalidad garantizará y promoverá los conocimientos científicos de las comunidades indígenas como las prácticas medicinales, agrícolas, etc., que sean propias de dichas comunidades, lo que implica toda medida de protección de las plantas, animales, minerales que sirvan para estas prácticas medicinales.

Art. 15.- Las comunidades indígenas de Nahuizalco podrán desarrollar sus propios medios de comunicación con el apoyo y la asistencia de la municipalidad de Nahuizalco la cual estará comprometida con apoyar estos proyectos en la medida de sus posibilidades.

Art. 16.- La municipalidad en coordinación con las diferentes organizaciones y comunidades indígenas, desarrollará un esfuerzo de recuperación y sistematización de la memoria histórica de dichas comunidades haciendo énfasis especial en las graves violaciones a derechos humanos que estas comunidades sufrieron durante el genocidio de 1932 y las diferentes masacres perpetradas durante el conflicto armado 1980-1992 de nuestro país, con la idea de que se conozca la verdadera historia de las comunidades indígenas y que esto sirva de base para acciones de reparación que se puedan coordinar oportunamente.

Derechos laborales y derechos de la niñez

Art. 17.- La municipalidad en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desarrollará programas de protección de los derechos laborales de los pueblos indígenas, especialmente en lo concerniente al acceso a trabajo justo y condiciones laborales dignas y apegadas a la legislación laboral vigente en El Salvador.

Art. 18.- En coordinación con las instituciones estatales vinculadas al tema, como el Instituto Salvadoreño para la Protección de la Niñez y la Adolescencia, protegerá a la niñez y adolescencia indígena contra todo abuso; toda forma de explotación y toda labor que vulnere su condición física, social o espiritual de la niñez indígena.

Se deberá promover y proteger el derecho que tiene la niñez indígena a tener su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, emplear su propio idioma, y a rescatar su identidad indígena y a sentirse orgulloso de ésta.

Derechos de nuestras abuelas y abuelos

Art. 19.- Las abuelas y abuelos que habitan en las comunidades indígenas, deberán ser considerados especialmente por la municipalidad porque son el Corazón de la comunidad. Se formulará una política especial para protegerles y garantizar que se les brinde la ayuda pertinente, especialmente en los aspectos económicos, sociales y culturales.

Derechos de las personas indígenas con discapacidad.

Art. 20.- La municipalidad de Nahuizalco reconoce el derecho de las personas indígenas con discapacidad, a un nivel de vida y de protección social adecuado, incluso viviendas, servicios y asistencia públicos en lo que respecta a las necesidades relacionadas con las discapacidades.

Especialmente, la municipalidad de Nahuizalco considerará los siguientes derechos de las personas indígenas con discapacidad:

- 1) Protección contra todo tipo de discriminación por su condición especial de discapacitada;
- 2) Protección contra todo tipo de abuso físico, psíquico o moral que por su condición puedan sufrir, especialmente en el caso de la niñez indígena con discapacidad.
- 3) Promoción de programas especializados de salud para las personas indígenas con discapacidad;
- 4) Generar y promover la infraestructura y los medios adecuados para el mejor desempeño de las actividades de las personas con discapacidad lo que incluye, las comodidades adecuadas en su lugar de trabajo;
- 5) Promoción del empleo de personas con discapacidad;
- 6) Promoción del acceso a la educación con los materiales, las técnicas educacionales y las formas de comunicación adecuados; y
- 7) Todas las medidas de promoción y protección que la municipalidad considere pertinentes.

Derechos de la mujer indígena.

Art. 21.- Siendo que la tierra es femenina y nuestra cosmovisión está muy vinculada al nacimiento de la vida a partir de la Madre Tierra, consideramos que la mujer en general y en especial la mujer indígena es la expresión humana de nuestra Madre Tierra. Aparte de esto, la mujer indígena de Nahuizalco por su condición, debe ser especialmente protegida contra toda forma de discriminación, por tanto debe ser considerada en esta condición de representante de nuestra Madre Primigenia. La Municipalidad promoverá políticas públicas locales para garantizar los derechos individuales y sociales de la mujer indígena, especialmente en lo concerniente a sus derechos sexuales y reproductivos de acuerdo a su cosmovisión de vida y conservación de la salud.

Art. 22.- De manera particular, la mujer indígena tiene derecho a:

- a) Ser protegida por sus familias, comunidades y gobierno municipal
- b) Que se reconozca su trabajo tanto en la casa como fuera de ella; que la mujer decida sobre su compromiso laboral repartición de tareas.
- c) Derechos de las abuelas indígenas a ser especialmente protegidas
- d) No ser maltratadas física, sexual o psicológicamente;
- e) Ser informada de los métodos para decidir el número de hijos que quieran tener;
- f) Elegir el método anticonceptivo que consideren más adecuado;
- g) Elegir a su pareja libremente y sin presión alguna, o decidir no tenerla;
- h) Participar activamente con voz y voto; y que sean escuchadas en las diferentes instancias comunitarias o gubernamentales;
- i) Tener acceso a recursos públicos para proyectos productivos;
- j) Recibir servicios de salud, educación y capacitación;
- k) Ocupar cargos políticos en su comunidad;
- l) Decidir sobre el manejo de los recursos naturales de su comunidad;
- m) Recibir información sobre sus derechos;
- n) Una vida digna;
- o) Compartir responsabilidades y satisfacciones con su pareja en un plano de igualdad;
- p) Que se les reconozca efectivamente en su condición de manifestación humana de nuestra Madre Tierra sin importar las diferencias físicas entre hombres y mujeres; y
- q) Vivir de acuerdo con las costumbres y tradiciones de su comunidad.

Derecho de las mujeres parteras.

Art. 23.- Las mujeres indígenas parteras son una institución cultural de los pueblos y comunidades indígenas, por tanto las mujeres indígenas parteras tienen derecho a ejercer su oficio y a que se respeten sus costumbres del oficio de parteras en cuanto al uso de medicinas, y procedimientos y demás elementos culturales propios de su ejercicio, siempre que éstas estén de acuerdo con las normas médicas de protección de la salud de las madres y sus hijos e hijas que atiendan. Para esto, deberán recibir capacitaciones profesionales para prevenir riesgos durante el oficio de parteras.

Derechos medioambientales

Art. 24.- El entorno natural, es nuestra casa, es nuestra Madre Tierra la que nos da el sustento y debemos respetarla.

Toda actividad, programa, empresa o proyecto que relacionado con la tierra, territorio y los recursos naturales y el medioambiente de las comunidades indígenas; y toda actividad que afecte los intereses legítimos de la comunidad indígena debe ser previamente consultado a éstas a través de sus representantes constituidos de acuerdo a sus formas propias de organización.

Derecho a la autodeterminación**Libre determinación**

Art. 25.-Las comunidades indígenas de Nahuizalco tienen derecho a la libre determinación y por tanto, la municipalidad establecerá las instancias pertinentes para que dicho derecho sea ejercido con plenitud y con el objetivo de promover de forma progresiva, el desarrollo económico político y social de dichas comunidades.

Art. 26.- Las comunidades indígenas crearán sus propias organizaciones políticas, jurídicas, culturales etc. que consideren pertinentes para poder ejercer con propiedad el derecho a la libre determinación, por tanto el municipio se compromete a reconocer dichas organizaciones y a respetar sus decisiones.

Art. 27.- Los representantes junto con la municipalidad someterán a consulta popular sobre todos los aspectos mencionados en la presente ordenanza y de cualquier otro tema que interese a las comunidades indígenas de Nahuizalco.

Para desarrollar el proceso de consulta popular se buscará la asistencia del Tribunal Supremo Electoral a efecto de garantizar la legitimidad de tal proceso.

Derecho al desarrollo

Art. 28.- El municipio promoverá políticas de desarrollo económico, cultural y social hacia los pueblos y comunidades indígenas en concordancia y armonía con la propia cultura de estas comunidades y bajo la consulta popular a las comunidades indígenas.

Derecho a la salud

Art. 29.- La Municipalidad, en coordinación con el Ministerio de Salud y demás instituciones públicas o privadas relacionadas al tema, promoverá una política de salud física y mental en las comunidades indígenas, respetando siempre las prácticas de medicina que las mismas comunidades tienen.

Derecho a la preservación de los recursos naturales y medio ambiente sano

Art. 30.- La municipalidad, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, estará comprometida con proteger los recursos naturales de las tierras y territorios de las comunidades indígenas.

Derecho a la tierra

Art. 31.- Los pueblos y comunidades indígenas recibirán la protección y asesorías necesarias por parte del Municipio de Nahuizalco en coordinación con el Ministerio Público en orden a proteger la propiedad de la tierra de las comunidades indígenas.

Derecho a la reparación

Art. 32.- La municipalidad acompañará en la medida de sus posibilidades las acciones que permitan la reparación por las tierras que hayan sido confiscadas, ocupadas o tomadas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Promoción de la integración y relaciones locales, nacionales e internacionales para el desarrollo integral de las comunidades indígenas

Art. 33.- La municipalidad de Nahuizalco promoverán asociaciones o coordinaciones con otras municipalidades que tengan comunidades indígenas a nivel nacional, regional e internacional para desarrollar la unidad de los pueblos indígenas y generar relaciones que impulsen el desarrollo económico social, cultural y medioambiental de las comunidades indígenas.

Divulgación y conocimiento

Art. 34.- La municipalidad de Nahuizalco, tiene el compromiso de dar a conocer la presente Ordenanza a todos los habitantes del municipio.

Creación de la instancia municipal de comunidades indígenas.

Art. 35.- Créase el Consejo de Comunidades Indígenas el cual estará constituido por un representante de la Alcaldía Municipal y un o una representante de cada uno de los cantones que constituyen comunidades indígenas.

El Consejo de Comunidades Indígenas tiene las siguientes funciones:

- 1) Representar a las comunidades indígenas en la Alcaldía Municipal;
- 2) Formular las políticas y demás planificaciones concernientes a la presente ordenanza;
- 3) Coordinar las actividades concernientes a la presente Ordenanza;
- 4) Emitir opiniones, informes, o posición sobre temas referentes a las comunidades indígenas que puedan guiar el criterio de la Alcaldía Municipal; y
- 5) Todas las facultades y mandatos que el Concejo Municipal tenga a bien otorgarle.

Art. 36.- El Consejo de Comunidades Indígenas deberá tener representatividad de la mujer indígena de Nahuizalco a fin de que sus intereses se vean reflejados en dicha instancia.

Disposiciones finales

Art. 37.- Ninguna disposición en la presente ordenanza podrá ser interpretada en orden a menoscabar los derechos de los pueblos indígenas.

Art. 38.- Para orientar el cumplimiento de la presente Ordenanza, se tomarán en cuenta la normativa internacional como la Declaración de Naciones Unidas Sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención para la Eliminación de Toda Forma de Discriminación Racial; y las recomendaciones, interpretaciones, y demás doctrina generada en el sistema de Derechos Humanos tanto de la Organización de Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos.

Dado en Nahuizalco, a los 24 días del mes de Octubre de 2010; el día 8 Ozomatli del cargador.

JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA

ALCALDE MUNICIPAL

FELIPE ALBERTO BATAN MÉNDEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F001403)

DECRETO No. 1.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

ART. 1 Refórmese el DECRETO No. TRES del año 2010 en su numeral 1, Número 1.1 en lo referente a Alumbrado público rural.

ALUMBRADO PUBLICO EN EL AREA RURAL

- | | | |
|---|----|------|
| 1.1 Alumbrado para inmuebles destinados para habitación al mes | \$ | 2.00 |
| 1.2 Alumbrado Público para inmuebles destinados a comercio, industria y servicio..... | \$ | 4.00 |

Art. 2 A todo impuesto se le recargará el 5% para las fiestas patronales y cívicas del municipio.

Art. 3 La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Despacho Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a los trece días del mes de Junio de 2011.

LAZARO ANTONIO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

PROF. JUAN FRANCISCO CARRILLO

ING. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ

SINDICO MUNICIPAL

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LIC. CARLOS ARMANDO SANCHEZ HERNANDEZ

PROF. JULIO AGUILAR

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LICDA. MARIA DEYSI VIVAS ANGEL

PROF. CARLOS ALBERTO SANCHEZ

CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

PROF. MANUEL DE JESUS VIVAS

MARIA VIDALIA HERNANDEZ SIGÜENZA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

MARIA MARTIR RAYMUNDO GARCIA

FRANCISCO FLORES GARCIA

OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

FRANCISCO RAYMUNDO BAUTISTA

PEDRO SANCHEZ DIAZ

SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

TERCER REGIDOR SUPLENTE

IVANNA YAMILETH PEREZ RAMIREZ

WILLIAN ALEXANDER RAMIREZ

CUARTA REGIDORA SUPLENTE

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F001396)

DECRETO NÚMERO SIETE.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este concejo emitir ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los Servicios.
- II. Que por competencia de este mismo concejo crear, modificar o suprimir tasas, mediante la emisión de la Correspondiente Ordenanza, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso segundo del Art. 7 y el Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con el Art. 204 Ordinal 1° de la Constitución de la República y el numeral 21 del Art. 30 del Código Municipal.
- III. Que de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, emitida por Decreto Municipal Número Dos, de fecha cinco de Junio de dos mil nueve, publicada en el Diario Oficial N° 125, Tomo 384 de fecha 07 de Julio de dos mil nueve, contienen Tributos a Modificar, por lo que es conveniente establecer las reformas a las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Alejo.

POR TANTO:

Este Concejo, en uso de sus facultades consagradas en el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente REFORMA PARCIAL a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Alejo, Departamento de La Unión.

CAPITULO I

DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 1 Modifíquese la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de San Alejo, Departamento de La Unión, en la forma siguiente:

1. TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

1.3 ASEO PÚBLICO CADA INMUEBLE POR METRO CUADRADO AL MES

1.3.2 (suprimido)

2.6 PERMISOS, LICENCIAS Y MATRICULAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

QUE REQUIEREN LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL

2.6.38 Funcionamiento de Ciber Café al mes US \$ 5.00

3. POR USO DEL SUELO O SUBSUELO DE EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS:

3.1 POSTES DEL TENDIDO ELECTRICO, TELEFONICO Y OTROS

e) Postes del Tendido Telefónico y cable cada uno al mes US \$ 1.50

3.3 ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES

a) Instalación US \$ 800.00

b) Uso de suelo y subsuelo cada uno al mes US \$ 700.00

VIGENCIA

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Alejo, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil once.

IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO CARLOS ARIAS LARIOS,
SINDICO MUNICIPAL.

ANGEL AMADO RUBIO CONTRERAS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANDRES GUERRERO MARTINEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

HECTOR NAPOLEON ARGUETA AMAYA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. RODOLFO ARISTIDES MARTINEZ HERRERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS RIVAS,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. CARLOS EDUARDO JIMENEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS ANTONIO ROMERO MARCHANTE,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. SONIA ISABEL REYES FERMAN,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

JOSE DUMAS GUEVARA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ANTONIO TORRES ROMERO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

GUADALUPE MORENO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Lic. SAMUEL BLANCO ROMERO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001239)

DECRETO NÚMERO OCHO.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

1. Que debido a la Crisis económica que atraviesa nuestro País y las políticas económicas a nivel nacional e internacional de los últimos años, ha disminuido la capacidad de pago de los habitantes del país y particularmente del municipio de San Alejo, quienes por tal situación se han convertido en sujetos morosos en el pago de sus tributos municipales.

2. Que es necesario que el Gobierno Municipal de San Alejo tome las medidas adecuadas a las necesidades de la población de San Alejo, a fin de que los contribuyentes morosos, solventen el pago de sus tributos municipales mediante la concesión de exenciones en el pago de intereses y multas, generados por la falta de pago de impuestos y tasas, con la finalidad de mantener la actualización de los hechos generadores, la prestación de los servicios municipales, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
3. Que el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, el Concejo Municipal otorgará incentivos tributarios con carácter transitorio que motiven a los contribuyentes a solventar sus deudas tributarias Municipales.
4. Que no existe en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, los beneficios de esta Ordenanza pretenden favorecer a los contribuyentes morosos y por consiguiente que la municipalidad logre una mayor recaudación económica para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.
5. Que de conformidad a los artículos 203 y 204, ordinal 5°. de la Constitución de la República; Art. 3, 30 y 32 del Código Municipal vigente, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo Administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS
EN CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN ALEJO.**

Art. 1. Se concede un plazo de DIEZ MESES para efectuar el pago a partir de la vigencia de la presente Ordenanza a los sujetos pasivos de la obligación tributaria que adeuden el principal o accesorios al Municipio de San Alejo, exonerándolos del pago de intereses y multas generados y cargados en sus respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio, y se encuentren en mora de los Impuestos y Tasas Municipales.
- b) Las personas naturales o jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d) Gozarán de este beneficio los contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.

Art. 3. Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza deberán presentarse al departamento de Cuentas Corrientes a pagar la deuda principal de sus tributos.

Art. 4. La Administración Tributaria Municipal podrá acordar excepcionalmente conceder planes de pagos que no excedan de seis meses, contados a partir de la fecha que se apruebe el plan de pago.

Art. 5. En los casos excepcionales, cuando se haya aprobado el plan de pago, si el beneficiario no cumple con las condiciones establecidas en el mismo, perderá los beneficios y deberá pagar el monto principal, la mora y los intereses de su deuda tributaria.

Art. 6. No gozarán de los beneficios de la Ordenanza aquellos Contribuyentes que se encuentren sometidos a procesos Administrativos o Judiciales, en los cuales no haya resolución o sentencia definitiva por la Autoridad competente.

Art. 7. La Presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio de San Alejo, a los Treinta días del mes de Junio del dos mil once.

IMMAR DANIEL BARRERA CHAVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ROBERTO CARLOS ARIAS LARIOS,
SINDICO MUNICIPAL.

ANGEL AMADO RUBIO CONTRERAS,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANDRES GUERRERO MARTINEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

HECTOR NAPOLEON ARGUETA AMAYA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. RODOLFO ARISTIDES MARTINEZ HERRERA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MANUEL DE JESUS RIVAS,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. CARLOS EDUARDO JIMENEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS ANTONIO ROMERO MARCHANTE,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

Prof. SONIA ISABEL REYES FERMAN,
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. SANDRA LORENA CRUZ HERNANDEZ,
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE.

JOSE DUMAS GUEVARA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

JOSE ANTONIO TORRES ROMERO,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

GUADALUPE MORENO,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

Lic. SAMUEL BLANCO ROMERO,

SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y TRES:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que conforme a los artículos 76 ordinales 2° y 4°, 77 y 81 de la Ley General Tributaria Municipal, la Municipalidad posee facultades de la determinación de la obligación tributaria, facultad normativa de recaudación y cobranza, para lo cual debe establecer la normativa clara, evitando duplicidad de procedimientos o criterios ambiguos que burocratice el cumplimiento de sus obligaciones a los contribuyentes.
- II- Que el Concejo Municipal decretó la Ordenanza Transitoria para la Dispensa de Multas en Materia de Rótulos en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, según Decreto Municipal número 68, publicado en el Diario Oficial N° 223, Tomo N° 389, de fecha 29 de noviembre de 2010, la cual regula los requisitos y forma de acogerse a los beneficios de ésta.
- III- Que mediante Decreto número 20, publicado en el Diario Oficial número 65, Tomo número 391, de fecha 1 de abril del presente año, se concedió ampliación del plazo por noventa días, y la cantidad de personas naturales y/o jurídicas que se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas en Materia de Rótulos, sobrepasa la capacidad de respuesta de la municipalidad.

Por lo tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA, las siguientes:

REFORMAS A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE MULTAS EN MATERIA DE RÓTULOS

Art. 1. Ampliar por noventa días, el plazo para la renovación de rótulos a las personas naturales y/o jurídicas, que se han acogido a la Ordenanza Transitoria de Dispensa de Multas en Materia de Rótulos, el cual será contado a partir de la vigencia de este Decreto.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintiocho de junio del año dos mil once.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

ALCALDE MUNICIPAL

JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA

SÍNDICO MUNICIPAL

JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. F001266)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “LA ESTRELLA DE ORIENTE” (ADESCOLEO),
CASERÍO EL GUERRERO, CANTÓN ANCHILA,
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO
DE USULUTÁN.**

CAPÍTULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “La Estrella de Oriente”, (ADESCOLEO), y tendrá su domicilio en el Caserío El Guerrero, Cantón Anchila, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos Estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES Y METAS**

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la Asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

Art. 4.- a) Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general.

- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

**CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS/AS**

Art. 5.- Los Miembros/Asociados/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores/as
 - b) Activos/as
 - c) Honorarios/as
- Son miembros/asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución;
 - Son miembros/asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos Estatutos.
 - Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes Estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación.
- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación.
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.

- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPÍTULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente doce veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los cinco miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales ordinaria o extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y Comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la

Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación.
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes Estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos Estatutos.
- k) Las demás que establezca la Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a
- b) Un Vicepresidente/a
- c) Un Síndico/a
- d) Un Secretario/a
- e) Un Prosecretario/a
- f) Un Tesorero/a
- g) Un Protesorero/a
- h) Cuatro Vocales.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y Reglamento de la Asociación.

- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en Asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumpla con lo establecido en el Art. 7 de los presentes Estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del Reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los Estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará doce sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros directivos. El Quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes Estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad (doble).

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.

- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta.
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- f) Ser Salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General.

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e"
- c) Las demás que le confiera estos Estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.

- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones, con excepción a lo establecido en el Art. 33 literal "b"
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos Estatutos.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva, antes del vencimiento de su periodo, el comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

1. Será un ente controlador; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.

2. Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.
3. Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en el Art. 25, 26, 27 de estos Estatutos.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

- Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$1.00 dólar mensual en moneda Estadounidense.
 - b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
 - c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
 - d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
 - e) Los financiamientos que se obtengan.
 - f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPÍTULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPÍTULO VII

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad de los asociados/os hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertos por la Asociación.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres para su constitución.

- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Concluida la Liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus

programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de mayo de dos mil once, se encuentra el Acuerdo Numero 28 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LA ESTRELLA DE ORIENTE (ADESCOLEO) del Caserío El Guerrero, de Cantón La Anchila, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 54 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del mes de mayo de dos mil once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO CHÁVEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001402)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “SAN JOSE LA COQUERA” (ADESCOSJC),
CASERÍO SAN JOSE, CANTON SAN ILDEFONSO,
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO
DE USULUTAN.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y

DURACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “San José La Coquera”, (ADESCOSJC), y tendrá su domicilio en el Caserío San José, Cantón San Ildefonso, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y METAS

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales,
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios,
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

- Art. 4.- a).- Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general,
- b).- Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y
 - c).- Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS/AS

Art. 5.- Los Miembros/Asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores
 - b) Activos
 - c) Honorarios
- Son miembros/asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución;
 - Son miembros /asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos estatutos.
 - Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General

les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación
- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación

- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de diez de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los diez miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art.17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales ordinaria o extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegará a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos estatutos.
- k) Las demás que establezca la Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a

- b) Un Vice-presidente/a
- c) Un Síndico/a
- d) Un Secretario/a
- e) Un Pro-secretario/a
- f) Un Tesorero/a
- g) Un Pro-tesorero/a
- h) Tres Vocales

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en Asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumplan con lo establecido en el Art.7 de los presentes estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de cinco miembros directivos. El Quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de tres años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación
- f) Ser Salvadoreño
- g) Haber sido electo en Asamblea General

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA

JUNTA DIRECTIVA

Art.28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e"
- c) Las demás que le confiera estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.

e) Llevar el libro de registro de los asociados.

f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.

g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe y de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones a excepción de lo establecido en el Art. 33 literal " b"
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art.36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo, el comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

- 1.- Sera un ente controlador; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- 2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.
- 3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a asamblea general extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en el Art. 25, 26, 27 de estos estatutos.

CAPITULO V**DEL PATRIMONIO**

Art. 38- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$ 1.00 dólar mensual en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.

- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI**DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de ocho o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPITULO VII**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Art. 43.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad más uno de los asociados (as) hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de Mayo de Dos Mil Once, se encuentra el Acuerdo Número 29 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL SAN JOSE LA COQUERA (ADESCOSJC) del Caserío San José, de Cantón San Ildefonso, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 54 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.-

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del Mes de Mayo de Dos Mil Once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,
ALCALDE MUNICIPAL

RAÚL ALONSO CHÁVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001392)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “NUEVO RENACIMIENTO” (ADESCONR),
CASERÍO LLANO EL TAPESCO, CANTON EL CAÑAL,
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO
DE USULUTAN.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN

Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “NUEVO RENACIMIENTO”, (ADESCONR) de Caserío Llano El Tapasco, Cantón El Cañal, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en el Caserío Llano El Tapasco, Cantón El Cañal, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y METAS

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte y para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal en beneficio de la comunidad y la población misma.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en

la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación del nivel educativo de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipo y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Realizar diversas actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación, gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- Elevar el nivel educativo de sus asociados y de la población en general, alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS/AS

Art. 6.- Los Asociado/as podrán ser:

- a) Fundadores.
- b) Activos.
- c) Honorarios.

Son asociados fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución; son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma según lo establecido en estos estatutos; son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 7.- Para ser asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación
- c) Ser de buena conducta
- d) Ser Salvadoreño
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 9.- Del registro de los asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generalidades del inscrito; así mismo, la fecha de su ingreso.

Art. 10.- Derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 11.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles y mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 12.- La calidad de asociado se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 13.- Procederá a la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación

Cuando un socio se retire no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 14.- Cuando un asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. Si el asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 15.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Junta de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los asociados activos. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus asociados.

Art. 17.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, indicando en el mismo el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron. Para las reuniones extraordinarias deberá anexarse la agenda propuesta. En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados/as, y en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art.18.- La Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los socios de la Asociación en primera convocatoria, y en segunda convocatoria en la forma prescrita en el artículo anterior. Las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los votos de los socios presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.

- b) Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- c) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según la necesidad de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- h) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a
- b) Un Vice-presidente/a
- c) Un Secretario/a
- d) Un Pro-secretario/a
- e) Un Tesorero/a
- f) Un Pro-tesorero/a
- g) Un Síndico/a
- h) Cuatro Vocales.

Art. 21.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.

- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los socios y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y el reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos y reglamentos.
- k) Elaborar el anteproyecto de la propuesta anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.
- l) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- m) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus socios.
- n) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- o) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias seis veces al año la última semana cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de tres miembros.

Art. 23.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad (doble).

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea.

Art. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir y tener posesión en los límites de la Asociación.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observársele buena conducta.
- e) Estar solvente con la Asociación.
- f) Ser Salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General.

Art. 26.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 27.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 30.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.
- c) Las demás que le confiera estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 36.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 37.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General Ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un presidente y su suplente, un Secretario y su suplente y un Vocal y su respectivo suplente, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 38.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados en contra de la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO V**DEL PATRIMONIO**

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus asociados aprobadas por la Asamblea General la cual será de un dólar para las primeras y cincuenta centavos para las segundas en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyen la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 40.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Aso-

ciación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 41.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI**DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 42.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 43.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más socios o de oficio.

CAPITULO VII**DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Art. 44.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los asociados.

Art. 45.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los asociados y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos 10 asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General. La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION**

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunales del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 50.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 51.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 47, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Art. 52.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 53.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 54.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aporte, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 55.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 56.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de Mayo de Dos Mil Once, se encuentra el Acuerdo Número 30 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO RENACIMIENTO (ADESCONR) del Caserío Llano el Tapasco, de Cantón El Cañal, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 56 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.-

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del Mes de Mayo de Dos Mil Once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO CHÁVEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001404)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL “NUEVO AMANECER”**

(ADESCONA),

DEL CASERÍO LA PANCHA,

CANTON HACIENDA NUEVA,

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN,

DOMICILIO Y DURACION.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Nuevo Amanecer”, (ADESCONA), y tendrá su domicilio en el Caserío La Pancha, Cantón Hacienda Nueva, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y METAS

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros (as) asociados y asociadas, los vecinos/as y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

Art. 4.- a).- Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general,

- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS/AS

Art. 5.- Los Miembros/Asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores/as
- b) Activos/as
- c) Honorarios/as

- Son miembros/as asociados/as Fundadores/as, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución;

- Son miembros/asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos estatutos.

- Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sección para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación.

- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación.
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente una vez al mes, con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los cinco miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales ordinaria o extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y Comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación.
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos estatutos.
- k) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vice-presidente.
- c) Un Síndico.
- d) Un Secretario.

- e) Un Pro-secretario.
- f) Un Tesorero.
- g) Un Pro-tesorero.
- h) Dos Vocales.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en Asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumpla con lo establecido en el Art.7 de los presentes estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de cinco miembros directivos. El Quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta.
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- f) Ser Salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General.

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e".
- c) Las demás que le confiera estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe y de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones a excepción de lo establecido en el Art. 33 literal " b".
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art.36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados

de la siguiente manera: Un Presidente, un Suplente, Un Secretario, Un Suplente y Un Vocal, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo, el comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

- 1.- Será un ente controlador; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- 2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.
- 3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a asamblea general extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en los Arts. 25, 26, 27 de estos estatutos.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$ 1.00 dólar mensual en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.

- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad más uno de los asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y solo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de Mayo de Dos Mil Once, se encuentra el Acuerdo Número 31 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO AMANECER (ADESCONA) del Caserío La Pancha, de Cantón Hacienda Nueva, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 54 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.-

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del Mes de Mayo de Dos Mil Once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO CHÁVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001407)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "LUZ Y ESPERANZA" (ADESCOLE),
CASERÍO EL CANOSO, CANTON ANCHILA, MUNICIPIO
DE CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO
DE USULUTAN.**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
Y DURACION**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la Comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Luz y Esperanza" (ADESCOLE), y tendrá su domicilio en el Caserío El Canoso, Cantón Anchila, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos Estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

**CAPITULO II
DE LOS FINES Y METAS**

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su Comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la Asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la Comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios,
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la Comunidad.

- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la Comunidad.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la Comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgos.

METAS

Art. 4.-

- a) Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general.
- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación; y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS/AS**

Art. 5.- Los miembros/Asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores.
 - b) Activos.
 - c) Honorarios.
- Son miembros/Asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución.
 - Son miembros/Asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos Estatutos.
 - Son miembros/Asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la Comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios, están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes Estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/Asociado Activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra Asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación.
- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación.
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá Ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de diez de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los diez miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales Ordinaria o Extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y Comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum Legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de Asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su Capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- b) Aprobar la Memoria de Labores de la Asociación, los informes del Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- c) Fijar el valor de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación.
- f) Resolver todo lo previstos en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el Presupuesto de la Asociación.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos Estatutos.
- k) Las demás que establezca la Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su Capítulo X, regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vice-presidente.
- c) Un Síndico.
- d) Un Secretario.
- e) Un Pro-secretario.
- f) Un Tesorero.
- g) Un Pro-tesorero.
- h) Cuatro Vocales.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y Reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en Asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumplan con lo establecido en el Art.7 de los presentes Estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del Reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los Estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes, y Extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de cinco miembros directivos. El quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contará con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes Estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observársele buena conducta.
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- f) Ser salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General.

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.

- c) Representar judicial y extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e".
- c) Las demás que le confiera estos Estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los Libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe y de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General Ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su período, el Comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

- 1.- Será un ente controlador; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- 2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.

- 3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a Asamblea General Extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en los Arts. 25, 26, 27 de estos Estatutos.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 38- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$1.00 dólar mensual en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de diez o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión Extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos diez Asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión Extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su Capítulo X, regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los Libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedará un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona, y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc.- Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los Libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del Libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de mayo de dos mil once, se encuentra el Acuerdo Número 33 que literalmente dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal acuerda: Aprobar los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LUZ Y ESPERANZA (ADESCOLE), del Caserío El Canoso, de Cantón La Anchila, Municipio de Concepción Batres, departamento de Usulután, que consta de 54 ARTICULOS, que no contrarían con la Ley y le confieren el carácter de Persona Jurídica.

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAUL ALONSO CHAVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001400)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “BRISAS DEL RIO GRANDE”
(ADESCOBORG) DEL CASERÍO LAS CONCHAS,
CANTON LA DANTA, MUNICIPIO DE
CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN

DURACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Brisas del Río Grande”, (ADESCOBORG) de Caserío Las Conchas, Cantón La Danta, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El Domicilio de la Asociación será en el Caserío Las Conchas, Cantón La Danta, Jurisdicción de Concepción Batres, Departamento de Usulután.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y METAS

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como Fines el desarrollo Humano y la obra productiva y física que proyecte y para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal en beneficio de la comunidad y la población misma.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos sus grupos y comunidades circunvecinas.

- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales, económicos y la elevación del nivel educativo de sus asociados.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipo y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Realizar diversas actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación, gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- Elevar el nivel educativo de sus asociado/as y de la población en general, alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación y desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS/AS

Art. 6.- Los Asociado/as podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Son asociado/as fundadores, todas las personas que firmaron el acta de constitución; son asociados activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma según lo establecido en estos estatutos. Son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 7.- Para ser asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) Ser Salvadoreño.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en forma verbal o por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 9.- Del registro de los asociado/as:

La Asociación contará con un libro de registro de los asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generalidades del inscrito; así mismo, la fecha de su ingreso.

Art. 10.- Derechos de los asociados

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 11.- Son deberes de los asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles y mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 12.- La calidad de asociado se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Art. 13.- Procederá a la expulsión del asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Cuando un socio se retire no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 14.- Cuando un asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. Si el asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 15.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y una Junta de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los asociados activos. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus asociados.

Art. 17.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, indicando en el mismo el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron. Para las reuniones extraordinarias deberá anexarse la agenda propuesta. En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados/as, y en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 18.- La Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los socios de la Asociación en primera convocatoria, y en segunda convocatoria en la forma prescrita en el artículo anterior. Las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los votos de los socios presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas

- b) Aprobar el presupuesto de la Asociación
- c) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación
- d) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados según la necesidad de la Asociación.
- f) Acordar la disolución de la Asociación
- g) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- h) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente/a
- b) Un Vice-presidente/a
- c) Un Secretario/a
- d) Un Pro-secretario/a
- e) Un Tesorero/a
- f) Un Pro-tesorero/a
- g) Un Síndico/a
- h) Cuatro Vocales

Art. 21.- Son Atribuciones de la Junta Directiva

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.

- g) Conocer las solicitudes de ingreso de los socios y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y el reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de
- k) Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos y reglamentos.
- l) Elaborar el anteproyecto de la propuesta anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva cuando éste lo requiera.
- m) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- n) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus socios.
- o) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- p) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 22.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias seis veces al año la última semana cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de tres miembros.

Art. 23.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad (doble).

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea.

Art. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir y tener posesión en los límites de la Asociación
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.

- d) Observársele buena conducta
- e) Estar solvente con la Asociación
- f) Ser Salvadoreño
- g) Haber sido electo en Asamblea General

Art. 26.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 27.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 28.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.

- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 30.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue.
- c) Las demás que le confiera estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 36.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 37.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un presidente/a y un vicepresidente/a, un Secretario/a y dos Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El periodo de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 38.- Las funciones del Comité de Vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus asociados aprobadas por la Asamblea General la cual será de \$1.00 dólar en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyen la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 40.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

Art. 41.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 42.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 43.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más socios o de oficio.

CAPITULO VII DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 44.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los asociados.

Art. 45.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los asociados y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos 10 asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 46.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 48.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunes del municipio de Concepción Batres para su constitución.

- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 49.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

Art. 51.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 52.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Art. 53.- Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 54.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedará un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 55.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aporte, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, cuando ésta lo requiera.

Art. 56.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario.

Art. 57.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de Mayo de Dos Mil Once, se encuentra el Acuerdo Número 34 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DEL RIO GRANDE (ADESCOBURG) del Caserío Las Conchas, de Cantón La Danta, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 57 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.-

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del Mes de Mayo de Dos Mil Once.

ING. WALTER ANTONIO APARICIO H.,
ALCALDE MUNICIPAL.

RAÚL ALONSO CHÁVEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL "RENACE LA ESPERANZA" (ADESCORE),
CASERÍO SAN ANTONIO CENTRO, CANTON
SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN BATRES,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO
Y DURACION**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Renace la Esperanza", (ADESCORE), y tendrá su domicilio en el Caserío San Antonio Centro, Cantón San Antonio, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

**CAPITULO II
DE LOS FINES Y METAS**

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el desarrollo de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

Art. 4.- a) Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general.

- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación; y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

**CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS/AS**

Art. 5.- Los Miembros/Asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores.
 - b) Activos.
 - c) Honorarios.
- Son miembros/asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución.
 - Son miembros /asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos estatutos.
 - Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sean delegados.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación.
- f) Ser convocados formalmente a las Asambleas Generales, para que se les informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación.
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.

- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente seis veces al año, con intervalos de dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los cinco miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y Comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria. En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple de los miembros/asociados presentes,

abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación.
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos estatutos.
- k) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vice-presidente.
- c) Un Síndico.
- d) Un Secretario.
- e) Un Pro-secretario.
- f) Un Tesorero.
- g) Un Pro-tesorero.
- h) Tres Vocales.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumpla con lo establecido en el Art.7 de los presentes estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de cinco miembros directivos. El Quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta.
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- f) Ser Salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General:

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.

- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e".
- c) Las demás que le confiera estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones.
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.
- d) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo, el comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

- 1.- Será un ente contralor; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- 2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.
- 3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra de la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a asamblea general extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en el Arts. 25, 26, 27 de estos estatutos.

CAPITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$0.75 centavos de dólar mensual en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad más uno de los asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y sólo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de mayo de dos mil once, se encuentra el Acuerdo Número 35 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL RENACE LA ESPERANZA (ADESCORE) del Caserío San Antonio Centro, de Cantón San Antonio, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 54 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del mes de mayo del dos mil once.

Ing. WALTER ANTONIO APARICIO H.,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAUL ALONSO CHAVEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001393)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL “BRISAS DEL SUR” (ADESCOBs), CASERÍO
EL CONGO, CANTON ANCHILA, MUNICIPIO DE
CONCEPCIÓN BATRES, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO

Y DURACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico; será una entidad apolítica, no lucrativa, no religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal “Brisas del Sur” (ADESCOBs), y tendrá su domicilio en el Caserío El Congo, Cantón Anchila, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, y que en estos estatutos se denominará la Asociación.

Art. 2.- La Duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los casos previstos por las leyes de la materia.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y METAS

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física de su comunidad a través de:

- a) Promover el progreso de la Comunidad juntamente con los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- b) Fomentar el espíritu de servicio entre los miembros/asociados, los vecinos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas para lograr una mayor integración de sus miembros/asociados y una mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y de promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de las capacidades de la asociación, en lo organizativo, en la administración de proyectos sociales, económicos y en la elevación del nivel educativo de sus miembros/asociados.

- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos de la comunidad con el equipo y medios necesarios para solucionar los problemas que existen en la Comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para lograr el desarrollo, a través de la ayuda mutua y esfuerzos propios.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad
- h) Promover la organización juvenil de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo de la comunidad.
- i) Abrir espacios de participación de la mujer en los procesos de desarrollo de la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en relación a la gestión y ejecución de proyectos a través de la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.
- k) Participar en el desarrollo de planes medio ambientales y de prevención y gestión de riesgo.

METAS

Art. 4.- a) Elevar el nivel educativo de sus miembros/asociados y de la población en general.

- b) Alcanzar la sostenibilidad económica de la Asociación; y
- c) Desarrollar la capacidad de liderazgo de los miembros de la Asociación.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS/AS

Art. 5.- Los Miembros/Asociado/as de la Asociación podrán ser:

- a) Fundadores.
 - b) Activos.
 - c) Honorarios.
- Son miembros/asociados Fundadores, todas las personas que firmaron el Acta de Constitución;
 - Son miembros /asociados Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma y que cumplen con lo establecido en el Art. 6 de estos estatutos.
 - Son miembros/asociados Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que a pesar de no residir en la comunidad, realizan una destacada labor en pro de la Asociación, o dan

ayuda económica a la misma, por lo que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros/asociados Honorarios están exentos de lo expuesto en el Art. 6 de los presentes estatutos.

Art. 6.- Para ser miembro/asociado activo se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Residir o con propiedad en la zona de influencia de la Asociación.
- c) Ser de buena conducta.
- d) No deberá pertenecer a ninguna otra asociación comunal en el municipio.
- e) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Art. 7.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará por medio de acuerdo, su ingreso.

Art. 8.- Del registro de los miembros/asociados:

La Asociación contará con un libro de registro de los miembros/asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento deberá indicarse el nombre completo, número de DUI, número de NIT, fecha de su ingreso y firma. También se creará una sesión para asentar a los miembros/asociados que han sido dados de baja de la Asociación, ya sea por renuncia, expulsión o muerte.

Art. 9.- Derechos de los miembros/asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar ideas y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva, Comité de Vigilancia u otros a los que sea delegado.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que canalice la Asociación.
- f) Ser convocado formalmente a las Asambleas Generales, para que se le informe de las gestiones que realiza la Junta Directiva y otros que fueren de interés de la Asociación.
- g) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

Art. 10.- Son deberes de los miembros/asociados activos:

- a) Cooperar con todos los medios posibles a mantener el incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma (tres días antes).
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

Art. 11.- La calidad de los miembros/asociados activos, se perderá por renuncia del mismo, por expulsión o muerte.

Cuando un miembro/asociado se retire voluntariamente o sea expulsado, no habrá devolución de sus aportaciones.

Art. 12.- Procederá a la expulsión de un miembro/asociado, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación o de la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño del cargo que en elección de la Asamblea General haya aceptado.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación

Art. 13.- Cuando un miembro/asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia. Si el miembro/asociado tuviere pruebas de descargo, las presentará a la Asamblea General para que se considere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 14.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General, una Junta Directiva y un Comité de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros/asociados activos.

Se reunirá ordinariamente seis veces al año, con intervalos de dos meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por el Comité de Vigilancia o por solicitud a iniciativa propia de cinco de sus miembros/asociados activos, quienes antes de convocar a Asamblea General deberán notificar por escrito al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su conocimiento.

En la notificación que será enviada al departamento de Promoción Social de la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, se deberá incluir el objeto de la convocatoria y deberá contener las firmas de los cinco miembros/asociados activos solicitantes.

Art. 16.- La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con tres días de anticipación para las primeras y con veinticuatro horas de anticipación como mínimo para las segundas, en ella se indicará el lugar, el día y la hora en que han de celebrarse.

En la Asamblea General Ordinaria se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los miembros/asociados activos. Para las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos planteados en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda serán nulos.

Art. 17.- El Quórum para la Asamblea General se instalará y podrá deliberar válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento de los miembros/asociados activos en primera convocatoria. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará a cabo una hora después, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Caso especial para las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias en las que incluya en su agenda el punto de reestructuración de Junta Directiva y comité de Vigilancia, se deberá proceder de la manera siguiente:

Si en la primera convocatoria se llegara a la hora señalada para celebrar la sesión y no se tuviere el Quórum legal, se espera una hora después. Si aun así no se obtuviera el Quórum, la sesión se reprograma. Se crea una comisión de convocatoria para garantizar la presencia de al menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros/asociados activos para la segunda convocatoria.

En este caso como ya es segunda convocatoria, si no se lograra el quórum legal una hora después de la hora indicada, la Asamblea se instalará y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría simple

de los miembros/asociados presentes, abierta la sesión, se continuará con el número de asociados presentes, aunque haya reducido su número, siendo válidas las resoluciones que adopten, salvo los casos señalados en la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres, estos estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Vigilancia y destituirlos por causas justificadas.
- b) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva.
- c) Fijar el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros/asociados según la necesidad de la Asociación.
- d) Aprobar la disolución de la Asociación.
- e) Aprobar los programas de trabajo de la Asociación.
- f) Resolver todo lo previsto en los presentes estatutos, el reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos de la Asociación.
- i) Aprobar y modificar el reglamento, control y uso de los recursos de la Asociación.
- j) Aprobar la expulsión de los miembros de la Asociación cuando se compruebe que han infringido el Art. 12 de estos estatutos.
- k) Las demás que establezca la Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunes del municipio de Concepción Batres.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 19.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vice-presidente.
- c) Un Síndico.
- d) Un Secretario.
- e) Un Pro-secretario.
- f) Un Tesorero.
- g) Un Pro-tesorero.
- h) Tres Vocales.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Velar porque todos los miembros/asociados cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- e) Señalar las fechas para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los miembros/asociados activos y elaborar la agenda de las mismas.
- f) Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso de los interesados en Asociarse a la Asociación, siempre y cuando el interesado cumpla con lo establecido en el Art.7 de los presentes estatutos.
- g) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- i) Elaborar proyecto del reglamento de la Asociación así como los proyectos de reformas a los estatutos.
- j) Organizar seminarios, cursillos, y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación que contribuyan a fortalecer las capacidades de sus miembros/asociados.
- k) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- l) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres.

Art. 21.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del presidente o de cinco miembros directivos. El Quórum se establecerá con la asistencia de la mitad más uno. Para los casos en los que no se contara con el Quórum en la Junta Directiva, se realizará el procedimiento estipulado en el Art. 17 de los presentes estatutos.

Art. 22.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple.

Art. 23.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años; y podrán ser reelectos siempre y cuando sea la voluntad de la Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir, tener propiedades o tener algún interés dentro de los límites de la Asociación.
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación.
- c) Ser mayor de 18 años de edad.
- d) Observarse buena conducta.
- e) Estar solvente con las cuotas de la Asociación.
- f) Ser Salvadoreño.
- g) Haber sido electo en Asamblea General.

Art. 25.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente por la Asamblea General; por faltas graves o reincidencia de faltas leves cometidas en el ejercicio de sus funciones.

La Destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y a la primera cuando se trate de faltas graves.

Art. 26.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.
- b) Indisciplina en el desarrollo de Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones asignadas.
- d) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- e) Incumplimiento de los estatutos, su reglamento interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 27.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente algunos beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE

LA JUNTA DIRECTIVA

Art.28.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los miembros/asociados activos a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.

- c) Representar Judicial y extrajudicialmente, a la Asociación conjunta o separadamente con el Síndico.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación previa y debidamente aprobados.
- f) Las demás establecidas en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 29.- Son atribuciones del Vice-presidente:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el presidente le delegue a excepción de lo establecido en el Art. 28 literales "c" y "e".
- c) Las demás que le confieran estos estatutos y demás disposiciones que emita la Asociación.

Art. 30.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de las reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación.
- d) Las demás que señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los miembros/asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el presidente.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 32.- Son atribuciones del Prosecretario:

- a) Colaborar con el secretario en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al secretario en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Llevar los libros de Contabilidad que fueran necesarios.
- d) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe y de los ingresos y egresos de la Asociación.
- e) Presentar el Balance General de la situación financiera de la Asociación.
- f) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

Art. 34.- Son atribuciones del Protesorero:

- a) Sustituir al tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- b) Colaborar con el tesorero en el desempeño de sus funciones a excepción de lo establecido en el Art. 33 literal "b".
- c) Desempeñar las comisiones que se le asignen.
- d) Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

Art. 35.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las funciones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Sustituir en caso de ausencia de un miembro propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados.
- c) Las demás que les señalen los estatutos y los reglamentos de la Asociación.

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 36.- El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General ordinaria convocada para elegir a la Junta Directiva; se constituirá con tres asociados/as propietarios y sus respectivos suplentes organizados de la siguiente manera: Un Coordinador, un Secretario y tres Vocales, quienes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 24 de estos estatutos.

El período de funciones del Comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva, salvo aquellos casos en los que se reestructure la Junta Directiva antes del vencimiento de su periodo, el comité finalizará su gestión de manera normal.

Art. 37.- Las funciones del Comité de Vigilancia:

- 1.- Será un ente controlador; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función.
- 2.- Podrá participar de las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto, en ellas estará vigilante para que las decisiones que la Junta Directiva tome, sean las más idóneas y que éstas beneficien a quienes lo ameriten.
- 3.- Recibirá denuncias de los miembros/asociados activos en contra la Junta Directiva o de cualquier asociado/a.

Una vez recibida una denuncia el Comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea para que sea ésta quien tome la decisión del caso investigado. Para este acto se deberá notificar a la Alcaldía Municipal para garantizar la presencia de una delegación quienes darán fe de la decisión de la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia tendrá la facultad de convocar a asamblea general extraordinaria y hacer propuestas de destitución de la Junta Directiva en pleno o individualmente, según lo establecido en los Arts. 25, 26, 27 de estos estatutos.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

Art. 38.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros/asociados, aprobadas por la Asamblea General, la cual será de \$ 1.00 dólar cada dos meses en moneda Estadounidense.
- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- e) Los financiamientos que se obtengan.
- f) Las donaciones de cualquier inmueble que hagan las instituciones que apoyan a la Asociación y que estén respaldadas.

Art. 39.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para la cual se abrirán cuentas a nombre de la Asociación y serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación obligatoriamente y una tercer firma de quien la Junta Directiva designe.

Art. 40.- El Presidente y el Tesorero responderán personal o solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias cuando se excedan de los límites de sus cargos, así mismo, las personas designadas por la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 41.- El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informe de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos estatutos.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Concepción Batres, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento a solicitud del Comité de Vigilancia, de cinco o más miembros/asociados activos o de oficio.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 43.- La modificación de los estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por votación de la mayoría simple de los miembros/asociados activos.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los estatutos los miembros/asociados activos y la Junta Directiva; en primer caso corresponderá a por lo menos la mitad más uno de los asociados y asociadas hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 45.- La modificación de estos estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial. Los costos de publicación de las modificaciones serán cubiertas por la Asociación.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 46.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los miembros/asociados activos.

Art. 47.- Son causales para disolver la Asociación:

- a) Por la disminución del número mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de la Participación Ciudadana, la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, que en su capítulo X regula a las Asociaciones Comunales del municipio de Concepción Batres para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 48.- Al confirmarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres juntamente con la solicitud dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 49.- Al disolverse la Asociación deberá formarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última asamblea general extraordinaria convocada a efecto de disolución. Si no fueran elegidos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales.

El plazo para liquidar la Asociación no excederá los sesenta días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá entregar por disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos a la municipalidad, y rendirá los informes y explicaciones que se les soliciten.

Art. 50.- Los delegados y representantes a los que se refieren el Art. 49, tendrán la representación legal conjuntamente, y solo para efectos de liquidación.

Concluida la liquidación la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El acuerdo municipal por medio del cual se aprueba la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

Art. 51.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el pasivo de la Asociación, quedara un remanente éste será donado a otra Asociación benéfica de la zona y se notificará a la municipalidad.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 52.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras, como aportes, donaciones, etc. Para llevar a cabo sus programas y proyectos, de lo cual se informará a la Alcaldía Municipal de Concepción Batres cuando ésta lo requiera.

Art. 53.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios y será firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Art. 54.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva durante el presente año, se encuentra el Acta Número 10 de fecha 31 de mayo de dos mil once, se encuentra el Acuerdo Número 36 que Literalmente Dice:

El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal, Acuerda: Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BRISAS DEL SUR (ADESCOBS) del Caserío El Congo, de Cantón La Anchila, Municipio de Concepción Batres, Departamento de Usulután, que consta de 54 Artículos, que no contrarían con la Ley y le confieren el Carácter de PERSONA JURÍDICA.

Y para los usos legales consiguientes, se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Concepción Batres, a los 31 días del mes de mayo de dos mil once.

Ing. WALTER ANTONIO APARICIO H.,

ALCALDE MUNICIPAL.

RAUL ALONSO CHAVEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F001397)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y quince minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, a los señores LUCILA MOLINA PORTILLO, conocida por LUCILA MOLINA DE HERNANDEZ, y SANTIAGO ISMAEL HERNANDEZ LANDAVERDE, en su calidad de padres del causante; representados a través de la Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República GLORIA MARGARITA RUIZ LOPEZ, de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ SANTIAGO HERNANDEZ MOLINA, quien fue de veinte años de edad, Estudiante, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Santa Tecla, hijo de los señores LUCILA MOLINA PORTILLO, conocida por LUCILA MOLINA DE HERNANDEZ, y SANTIAGO ISMAEL HERNANDEZ LANDAVERDE, quien falleció el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro y con último domicilio en Soyapango.

Confírese a los herederos intestados declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y treinta minutos del día once de marzo de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 680

JUICIO DE AUSENCIA

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: A la Señora CARMEN ELENA MENDOZA RUANO, de cuarenta y ocho años de edad, Secretaria con DUI N° 02584465-5 y NIT N° 0315-030262-002-0, y demás generales y documentación desconocida, con último domicilio en esta Ciudad, ahora de domicilio ignorado, se les hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a fin de que previo los trámites de ley, por sentencia definitiva se les condene a cancelar el capital de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, más los intereses legales moratorios hasta su completo pago, en concepto de Impuesto sobre la Renta, representada legalmente por la Licenciada ELSY NOEMY PLATERO PORTILLO, contra la señora CARMEN ELENA MENDOZA RUANO.

Indicándole a la señora CARMEN ELENA MENDOZA RUANO, que tiene el plazo de diez días hábiles para que se presente a este Tribunal, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal se continuará el proceso sin su presencia.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al art. 186 relacionado con el art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de mayor circulación diaria y nacional.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 681

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas del día quince de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada del señor JUAN JOSE HERNANDEZ, quien falleció el día veintiséis de octubre del año dos mil, en el Cantón Primavera, de esta jurisdicción, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio; de parte de los señores: SAUL ALCIDES BURGOS HERNÁNDEZ, MARISELA ESTER HERNÁNDEZ de RODRIGUEZ y MURIS MARLENIS HERNÁNDEZ BURGOS, en sus conceptos de hijos del referido causante; conjuntamente con la otra heredera ya nombrada ROXANA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SERMEÑO, esta última también como

hija del de Cujus representada por su Madre y Representante Legal, la señora VICTORIA DEL CARMEN SERMEÑO MEJIA; confiriéndoles Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día quince de febrero de dos mil diez. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 655-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RAYMUNDO ORELLANA o RAYMUNDO ORELLANA RUIZ, quien falleció a las dos horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil once, en Barrio La Cruz, de esta ciudad; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora: DORA DELMI AMAYA ORELLANA, actuando ésta en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil once. Lic. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 656-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas y diez minutos del día veintiséis de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSUE NATANAEL GONZALEZ ROMERO, habiendo fallecido el día catorce de julio de dos mil diez, siendo la ciudad de Tonacatepeque, su último domicilio, de parte de la señora MARIA ANTONIA VILLEGAS RAUDA ahora viuda DE GONZALEZ y de los menores EDWAR ERNESTO GONZALEZ RAUDA, ISAIAS JOSUE GONZALEZ VILLEGAS y SAMUEL ISAAC GONZALEZ VILLEGAS, la primera como cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante, los menores son representados por su madre María Antonia Villegas Rauda ahora viuda de González, y se les ha conferido la admi-

nistración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de junio de dos mil once. Licda. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 657-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución dictada a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ADEMIR JESUS ORELLANA CHEVEZ, habiendo fallecido el día veinticuatro de mayo de dos mil ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA SANTANA BENAVIDES DE ORELLANA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y de parte de los menores ANDERSON DUBAN, e IRIS ALEXANDRA, ambos de apellidos ORELLANA BENAVIDES, hijos del causante, y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, debiendo los menores Anderson Duban e Iris Alexandra, ambos de apellido Orellana Benavides ejercerla por medio de su representante legal MARIA SANTANA BENAVIDES DE ORELLANA.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los trece días del mes de enero de dos mil nueve.- LICDA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 658-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MOISES FLORES GUERRA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, albañil, fallecido el día diecisiete de febrero de dos mil once, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores ADELINA GUERRA VIUDA DE FLORES, ARMANDO, DEYSI ESTELA, DELMI CAROLINA y VILMA HAYDEE, todos de apellidos FLORES GUERRA, en calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los demás como hijos del referido causante.

En consecuencia, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil once. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. - LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 659-3

TITULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor EZEQUIEL CALDERÓN FIGUEROA, quien es de cuarenta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón La Isla, Caserío La Junta, de esta comprensión, de una extensión superficial aproximada, el primer inmueble de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS DOS METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Teóduo Calderón Calderón y Carmen Santos; al PONIENTE: con Alfonso Figueroa y Gladis Yanira Umaña Flores, calle de por medio; al SUR: con Hermenegildo Calderón Campos y Abelina Peraza Viuda de Calderón, con callejón de salida al lado sur para llegar a calle nacional; y al ORIENTE: con José María Aguilar Galdámez y Teóduo Calderón Calderón; el segundo inmueble

de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que linda: al NORTE, con Hermenegildo Calderón Campos; al PONIENTE: con Víctor Manuel Calderón Umaña; al SUR: con Víctor Manuel Calderón Umaña; y al ORIENTE: con Santos Figueroa. Los mencionados inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no existen cargas reales que respetar, no se encuentran en proindivisión con persona alguna y los valúa en la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES cada uno.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas quince minutos del día veintiséis de mayo del dos mil once.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 660-3

HERENCIA YACENTE

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas del día veintidós de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, se ha declarado Yacente la herencia del causante MIGUEL ANGEL PEREZ MORAN, quien falleció el día dieciséis de abril del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo el Cantón Cutumay Camones de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado como Curador de la expresada herencia a la Licenciada ALMA LORENA CORTEZ DE ARRIAZA. Arts.1164 C.C. y 900 Pr.C.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiocho de abril del año dos mil once.-LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 661-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE SALOMON BENITEZ REYES, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado sobre Boulevard de Los Héroes, Urbanización San Ernesto, Pasaje y Edif. San Carlos número Ciento Ochenta y uno Local Uno B, al Público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por acta Notarial de las nueve horas del día veintitrés de julio del año dos mil diez, otorgada ante mis oficios Notariales, en esta ciudad, se ha Declarado Herederos Definitivos, con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante JACINTO MARTINEZ MARTINEZ, quien falleció a las SEIS horas del día CINCO de julio del año mil novecientos noventa y dos en el municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de FIEBRE, siendo su último domicilio San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, de parte de los señores CARMEN MARTINEZ DE MORAN y WILLIAN BALMORE MARTINEZ CARDONA, en concepto de hija y nieto sobrevivientes del causante, confiriéndoseles la Administración y Representación Definitiva de dicha Sucesión.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil diez.

JOSE SALOMON BENITEZ REYES,
NOTARIO.

1 v. No. C000602

KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y tres minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ BAUTISTA, defunción ocurrida el día uno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y nueve años de edad, estudiante, hijo de los señores Ricardo Martínez Ramos e Irma del Carmen Bautista Fuentes, salvadoreño y originario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor RICARDO SALVADOR MARTÍNEZ BAUTISTA, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores REINA MARGARITA PÉREZ BARAHONA VIUDA DE MARTINEZ conocida por REINA MARGARITA PEREZ BARAHONA, KARLA MARGARITA MARTINEZ DE GUEVARA conocida por KARLA MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ, DIANA BEATRIZ MARTÍNEZ DE GUERRA conocida por DIANA BEATRIZ MARTINEZ PÉREZ y CARLOS ERNESTO MARTÍNEZ PEREZ, la primera como cónyuge sobreviviente y el resto como hijos del causante.

Confírese al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTE-RINA.

1 v. No. F000603

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas veintisiete minutos del día diecisiete de mayo de dos mil once, se han declarado Herederos Definitivos abintestato, con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el causante, señor JUAN JOSÉ AQUINO IRAHETA o JUAN JOSÉ AQUINO, quien fue de cincuenta años de edad, motorista, fallecido el día veintisiete de marzo del año dos mil tres, en el Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, a los señores LUIS EDUARDO BATRES CRUZ, con número de Identificación tributaria cero seiscientos diecinueve-ciento sesenta mil ciento setenta y tres-ciento dos-cero, y VICTOR MANUEL SANTOS, con número de Identificación tributaria cero quinientos doce- doscientos once mil cincuenta y cinco-cero cero uno-seis, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores YAXMINDA MARISELA AQUINO, MORENA GUADALUPE AQUINO DE ESTRADA conocida por MORENA GUADALUPE AQUINO VAQUERO, y FRANKLIN ADONAY AQUINO AVILES, en el concepto de hijos del causante, a quienes se les ha conferido a los Herederos Declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas treinta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil once. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

1 v. No. C000612

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal a las nueve horas y doce minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once, en las presentes diligencias de aceptación de herencia intestada del causante FELIPE DOLORES ARTEAGA RIVAS, promovidas por el abogado JOSÉ PEDRO GONZÁLEZ GÓMEZ, en su calidad de apoderado del señor RUPERTO DEL CARMEN RIVAS, en su calidad de hermano del

causante; se ha declarado Heredero ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE DOLORES ARTEAGA RIVAS, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, soltero, originario de Suchitoto, y de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Matea Rivas y Jesús Arteaga, quien falleció el día dos de mayo de dos mil nueve; al señor RUPERTO DEL CARMEN RIVAS, en su calidad de hermano del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la representación y administración DEFINITIVA de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas y veintisiete minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. C000624

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJÍA, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con oficina en Residencial Bosques de la Paz, Calle Diecinueve Oriente, número setenta y siete, Ilopango, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día primero de julio del año dos mil once, se ha declarado a los Señores RENE ANTONIO GOMEZ ARGUETA, MAURICIO ORLANDO GOMEZ ARGUETA y CARLOS ALBERTO GOMEZ ARGUETA, en su calidad de hijos, Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción, en la Lotificación San Nicolás, calle Principal, número dieciséis, Mejicanos, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día seis de noviembre del año dos mil diez, dejara la señora MERCEDES GLADIS ARGUETA VIUDA DE GOMEZ, en concepto de herencia intestada de la causante, habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, al primer día del mes de julio del año dos mil once.

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJÍA,
NOTARIA.

1 v. No. C000625

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente número Ciento Cuarenta y Tres, Edificio Victoria, de esta Ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las catorce horas del día veintinueve de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida el siete de Noviembre del año dos mil diez, dejó el señor JOSE ORLANDO QUIJANO, de

parte de los señores: IRMA ALICIA GALVEZ DE QUIJANO, conocida por IRMA ALICIA GALVEZ TICAS DE QUIJANO; ROLANDO ALBERTO QUIJANO GALVEZ; y GERSON EDUARDO QUIJANO GALVEZ, en su concepto de Esposa e Hijos sobrevivientes del referido causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario en San Salvador, a los Treinta días del mes de junio del año dos mil once.-

DR. SALVADOR IRAHETA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F001225

LA SUSCRITA NOTARIO, LORENA NOEMI BERRIOS GUZMAN, con oficina en la Veintitrés Calle Poniente, número setecientos veinte, de la Colonia Layco, en esta ciudad,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas del día cuatro del mes en curso, se ha declarado herederos testamentarios definitivos, con beneficio de inventario de la señora ANTONIETA NASSER JAAR DE CHAHIN, fallecida en la ciudad de Mejicanos; siendo su último domicilio esta ciudad, el día veintisiete de abril del presente año; a los señores NORMALILIAN CHAHIN DE KANAWATI y ALEXANDER NABIH KANAWATI CHAHIN, a quienes se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, cuatro de julio de dos mil once.

LIC. LORENA NOEMI BERRIOS GUZMAN,
NOTARIO.

1 v. No. F001230

JOSE SAUL CARRANZA POSADA, Notario, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, con Oficina Jurídica en Avenida Roosevelt Sur número Setecientos Uno Bis, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las once horas del día veintidós de junio del año dos mil once, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores: ROSA YESSICA HERNANDEZ RAMIREZ, conocida por YESSICA ROSALYN RAMIREZ HERNANDEZ, ANA BEATRIS BENITEZ HERNANDEZ, ANDRES BENITEZ BENITEZ y ROSA LAURA ALVAREZ DE HERNANDEZ hoy viuda de HERNÁNDEZ, de los bienes que a su defunción dejó la causante ANA ELBA ALICIA HERNANDEZ DE BENITEZ, conocida socialmente como ANA ELVA ALICIA HERNANDEZ DE BENITEZ, o por ANA ELBA ALICIA HERNANDEZ ALVAREZ, y como ANA ELBA HERNANDEZ BENITEZ, ocurrida en la Ciudad de Westchester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a las doce horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del dos mil siete a consecuencia de causa natural, en ocasión que se encontraba de paseo en esa ciudad, visitando familiares

y amigos, siendo la ciudad de Corinto, Departamento de Morazán su último domicilio, que en calidad de hijas, cónyuge y madre sobrevivientes de la referida causante, habiéndosele conferido a los herederos, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Librado en la Oficina del Notario José Saúl Carranza Posada, en San Miguel, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil once.

LIC. JOSE SAUL CARRANZA POSADA,
NOTARIO.

1 v. No. F001233

JOSE ROLANDO ABREGO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en: Sexta Calle Oriente, número Doscientos veintitrés, Edificio Julia L. de Duke, Segunda Planta, Local Doscientos uno y Doscientos dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las quince horas del día treinta de junio del dos mil once, se ha declarado al señor OSCAR BELFREDO DIAZ DOMINGUEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida, a las catorce horas, del día siete de enero del dos mil siete, en el Cantón El Faro, de la ciudad de Comasagua, departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último, domicilio,, dejara, la señora CONCEPCION DOMINGUEZ DE DIAZ, conocida por CONCEPCION DOMINGUEZ y por CONCEPCION DOMINGUEZ ABREGO DE DIAZ, en concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión, por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a un día del mes de julio del año dos mil once.-

LIC. JOSE ROLANDO ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. F001237

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha declarado Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSÉ HERLINDO BAÑOS HERNANDEZ a: ANABEL BAÑOS ORTEGA, en su calidad de CESIONARIA de los derechos que como hija del referido causante le correspondían a CRISTINA ARACELY BAÑOS MORALES, confiriéndole DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de junio del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F001284

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, ha sido declarada Heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor SANTOS CANTÓN BATRES conocido por SANTOS CANTÓN, de parte de: SILVIA MARLENI GONZALEZ CANTÓN en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en su carácter de cónyuge sobreviviente le correspondía a la señora FIDELIA PACHECO viuda de CANTÓN, respecto del causante; confiriéndosele DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veinte minutos del día veintiocho de junio del año dos mil once. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

1 v. No. F001285

JOSE LEOISICK CASTRO, notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en el Centro Profesional y Comercial FERIA ROSA, LOCAL B-Ciento Once, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Colonia San Benito frente a Casa Presidencial de esta ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución Final proveída por el suscrito notario, a las diez horas del día dos de julio del presente año, pronunciada en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas ante mis oficios, se ha declarado Heredero Definitivo Ab-Intestato, con Beneficio de Inventario, en la herencia que a su defunción dejó el señor ABEL RODRIGUEZ MUÑOZ, fallecido a las veintitrés horas quince minutos del día treinta de noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Tilapa jurisdicción de La Reina, del departamento de Chalatenango, su último domicilio, al señor OSCAR ABELINO RODRIGUEZ SOLIS, en su calidad de Hijo del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios en Abstracto de Joaquina Solís viuda de Rodríguez, Carlos Adelmo Rodríguez Solís, Vilma Marcela Rodríguez de Murcia, Belarmina Arely Rodríguez Solís, Rosa Aydee Rodríguez Solís, Sergio Enmanuel Rodríguez Solís, Carmelina Rodríguez Solís, María Hilda Rodríguez de Aguilar, Elizabeth Rodríguez de Solís, y Angela Delmy Rodríguez de Ramos.-En consecuencia, se le confirió al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en mi Oficina de Notario, San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-

JOSE LEOISICK CASTRO,
NOTARIO.

1 v. No. F001288

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día catorce de junio del corriente año; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ROBERTO ARMANDO CHAVARRIA GARCIA, y ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, según lo establece el Art. 988, Ordinal primero del C. C., y en relación a los Arts. 952, 1162 y 1166, del mismo C. C., juntamente con los herederos ya declarados anteriormente: EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el causante señor FABIO MENDOZA CHAVARRIA, conocido por FABIO MENDOZA, en calidad de sobrinos sobrevivientes, e incorporando a este edicto al señor ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, juntamente con el Heredero ya declarado anteriormente, en calidad de sobrino sobreviviente del causante señor FABIO MENDOZA CHAVARRIA, conocido por FABIO MENDOZA, en los bienes dejados al fallecer, el día diez de abril de mil novecientos sesenta, en la Avenida Joaquín Pineda, número dieciocho, de esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Confírese a los Herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, el día catorce de junio de dos mil once. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F001308

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cinco minutos del día trece de junio del corriente año; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ROBERTO ARMANDO CHAVARRIA GARCIA, ELMER ROLANDO CHAVARRIA GARCIA, ALICIA DOLORES CHAVARRIA DE RODRIGUEZ, y ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la causante señora JOSEFA DOLORES CHAVARRIA conocida por DOLORES CHAVARRIA, todos en su calidad de Nietos sobrevivientes de la causante antes mencionada, e incorporando en este edicto a este último señor ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, según lo establece el Art. 988, Ordinal segundo del C.C., y en relación a los Arts. 952, 1162 y 1166, del mismo C.C., juntamente con los herederos ya declarados anteriormente, todos en su calidad de Nietos Sobreviviente de la causante JOSEFA DOLORES CHAVARRIA

conocida por DOLORES CHAVARRIA, en los bienes dejados al fallecer, el día uno de marzo de mil novecientos setenta y tres, en Avenida Joaquín Pineda, número dieciocho de esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, el día trece de junio de dos mil once. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SRIA INTA.

1 v. No. F001309

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y quince minutos del día veintisiete de mayo del corriente año; se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores ROBERTO ARMANDO CHAVARRIA GARCIA, ELMER ROLANDO CHAVARRIA GARCIA, ALICIA DOLORES CHAVARRIA DE RODRIGUEZ, y ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, según lo establece el Art. 988, Ordinal primero del C.C., y en relación a los Arts. 952, 1162 y 1166, del mismo C.C., juntamente con los herederos ya declarados anteriormente: EN LA HERENCIA INTESTADA dejada al fallecer por la causante señora MARIA EMELINA CONSUELO GARCIA DE CHAVARRIA, conocida por CONSUELO GARCIA, todos en su calidad de hijos, e incorporando en este edicto a este último señor ROMEO SALOMON CHAVARRIA GARCIA, juntamente con los herederos ya declarados anteriormente, todos en su calidad de hijos Sobreviviente de la causante MARIA EMELINA CONSUELO GARCIA DE CHAVARRIA, conocida por CONSUELO GARCIA, en los bienes dejados al fallecer, el día veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en el Barrio Las Flores, de esta ciudad, lugar de su último domicilio.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, el día treinta días del mes de mayo de dos mil once. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. F001310

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las once horas y cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil once, SE HA DECLARADO HEREDERO con beneficio de inventario al señor RAFAEL GUILLEN SALGUERO, por transmisión del Derecho de la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el causante señor SAUL FLORES, quien fue de noventa y un años de edad, Profesor, casado, originario de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, fallecido en esta ciudad de San Salvador, el día once de octubre de mil novecientos ochenta, siendo la misma el lugar de su último domicilio; aceptación que hace el señor antes mencionado en su calidad de Adquirente del derecho de la herencia intestada del señor JOSE SAUL ESCAMILLA FLORES conocido por JOSE SAUL ESCAMILLA, por SAUL ESCAMILLA y por SAUL FLORES. Y SE LE HA CONFERIDO AL HEREDERO DECLARADO la administración y representación definitiva de la sucesión, debiendo ejercerla de forma conjunta con todos los herederos definitivos declarados señores LAVINIA RIVERA RIVERA DE FLORES conocida por LAVINIA RIVERA DE FLORES, HUMBERTO FLORES CONTRERAS, LAVINIA FLORES DE ALDANA, ENRIQUE ANTONIO ESCAMILLA conocido por ENRIQUE ESCAMILLA, MARIA AURA YOLANDA FLORES conocida por YOLANDA DE ESCAMILLA, por MARIA YOLANDA FLORES DE ESCAMILLA, por YOLANDA FLORES DE ESCAMILLA, por YOLANDA FLORES y por MARIA AURA YOLANDA FLORES FRANCONI, SAUL FLORES GOMEZ, MARIO HUMBERTO FLORES GOMEZ y MARIA ISABEL ESCAMILLA DE CASTRO conocida por MARIBEL ESCAMILLA DE CASTRO DE LA COTERA.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil once. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F001320

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción defirió la causante señora REINA ELIZABETH GOMEZ MELARA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil diez, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a la señora BETSI IRIS RAMOS DE ALVAREZ, en su calidad de heredera testamentaria de la De Cujus.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las nueve horas diez minutos del día trece de mayo de dos mil once. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001342

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, a las quince horas con ocho minutos del día treinta de mayo de dos mil once, SE HA DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora BALBINA GARCÍA, quien fue de noventa y un años de edad, Ama de casa, Viuda, quien falleció el día dieciséis de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, siendo esa ciudad su último domicilio, a la señora MARTA LETICIA VIOLANTES DE OSORIO, en calidad de hija de la referida causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: SANTA TECLA, a las quince horas con quince minutos del día treinta de mayo de dos mil once. Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F001343

MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, número dos, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil once, se ha declarado a la señora MARTA ESPERANZA MENDEZ DE GUZMAN, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO,

por medio de su Apoderado Licenciado Edgardo Rodríguez Coreas, en su calidad de esposa sobreviviente, de los bienes dejados a su defunción por el causante señor PABLO GUZMAN conocido por PABLO GUZMAN LOPEZ, ocurrida a las diez horas cincuenta minutos, el día dos de noviembre de dos mil diez, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Metástasis Cerebral más Cáncer de próstata Avanzado, con asistencia Médica, atendido por la Doctora Gaby Sarai Gil Cruz J. V. P. M. Número uno uno ocho cinco dos; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a las nueve horas del día treinta de junio de dos mil once.

Lic. MIGUEL ANGEL COREAS BENAVIDES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F001350

RENNE CALDERON NIETO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Residencial Altos de San Luis, Senda Jeaneth, Casa número siete, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por providencia dictada a las dieciocho horas del día treinta y uno de enero del dos mil once, se ha declarado a la señora HAYDEE LEONOR CARIAS DE ROMERO, HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del causante señor RICARDO ANTONIO CARIAS AZUCAR, ocurrida en esta ciudad y departamento, el día seis de diciembre de dos mil nueve, siendo esta ciudad su último domicilio, habiéndoseles concedido la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día tres de febrero del dos mil once.

RENNE CALDERON NIETO,
NOTARIO.

1 v. No. F001383

RENATO OSWALDO MOLINA LINARES, Notario del domicilio de la Ciudad de Atiquizaya, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarta Avenida Sur, número dos guión ocho en la Ciudad de Ahuachapán.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil once, se ha declarado al señor CARLOS ANTONIO MIRANDA UMAÑA, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Cantón Garita Palmera, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JOSE FIDEL UMAÑA, en su calidad de HIJO DEL CAUSANTE, habiéndole conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el Término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina Jurídica del Notario RENATO OSWALDO MOLINA LINARES. En la Ciudad de Ahuachapán, a las diez horas del día treinta de junio del año dos mil once.

Lic. RENATO OSWALDO MOLINA LINARES,
NOTARIO.

1 v. No. F001399

ACEPTACION DE HERENCIA

SALVADOR IRAHETA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Once Calle Oriente, número Ciento Cuarenta y tres, Edificio Victoria, de esta ciudad; al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día veinticuatro de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ADAN ZELAYA BONILLA, quien falleció el día seis de septiembre del año dos mil nueve, en el Hospital

del Seguro Social de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio Delgado, Departamento de San Salvador, de parte de la señora JULIA MARROQUIN DE ZELAYA, conocida por JULIA HERNANDEZ MARROQUIN y por JULIA HERNANDEZ DE ZELAYA, en su calidad de Esposa, sobreviviente del referido causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes

San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil once.

Dr. SALVADOR IRAHETA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F001224

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficina en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, planta Alta.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Jorge Andrés Morán Martínez, quien falleció a los setenta y ocho años de edad, en esta ciudad su último domicilio, a las veintiuna horas y veinticinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil once, sin haber formalizado Testamento alguno de parte de Odila Amalia Colato de Morán, de ochenta años de edad, Jubilada, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad cero tres cero uno nueve-cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria mil ciento dieciocho-doscientos treinta y un mil treinta -cero cero uno-cuatro, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a Hugo Armando Morán Colato, Jorge Andrés Morán Colato y Lorena Elizabeth Morán Colato de Herrera, en concepto de hijos del referido causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Doctor Jorge Alberto Herrera, San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta de Junio del año dos mil once.

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F001314

JORGE ALBERTO HERRERA, Notario, del domicilio y Departamento de San Salvador, con Oficinas en Alameda Juan Pablo II, número seiscientos ocho, planta Alta.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cuatro de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Blanca Rosa Henríquez viuda de Marroquín, fallecida en esta ciudad su último domicilio, a las siete horas veinticinco minutos del veintisiete de noviembre del año dos mil uno, a los setenta y un años de edad, Ama de casa, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de los señores JUAN GERARDO MARROQUIN HENRIQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Motorista; RAYMUNDO DIMAS MARROQUIN HENRIQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Motorista, y LUIS ORLANDO MARROQUIN HENRIQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Cocinero, todos de este domicilio, con Documentos Unicos de Identidad cero dos tres cinco ocho siete uno siete-ocho; cero tres siete cuatro uno uno dos cero- ocho; cero tres seis dos cinco ocho ocho cuatro-tres, con números de Identificación Tributaria en su orden: cero seiscientos catorce -ciento noventa y un mil ciento cincuenta y cuatro-cero cero cuatro-uno; cero seiscientos dieciséis- cero ochenta mil setecientos cincuenta y siete -cero cero uno- cero; cero seiscientos catorce-doscientos mil seiscientos cincuenta y ocho-cero dieciocho-cero, en concepto de hijos de la referida causante y además el último como cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Juana Antonia Marroquín de Villalta, de cincuenta años de edad, ama de casa, de este domicilio, también hija de la referida causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario doctor Jorge Alberto Herrera, a las dieciséis horas del día cuatro de abril del año dos mil once.

Dr. JORGE ALBERTO HERRERA,

NOTARIO.

1 v. No. F001315

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, del domicilio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída a las nueve horas del día veintiocho de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día cuatro de octubre de dos mil diez, dejó el señor OSCAR ORLANDO MELARA, de parte de la señora MERCEDES MELARA conocida por MERCEDES MELARA SICILIANO y MERCEDES MELARA CICILIA, en su calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi oficina en Calle Francisco Menéndez número ciento noventa y dos, Barrio Candelaria, San Salvador, dentro del término de quince días contados desde el día siguiente a la última publicación del edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil once.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F001328

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, Notario del domicilio de Ilopango, con Oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvares, pasaje Doctor Rodríguez Pacas, casa número cincuenta, local dos, San Salvador, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por el señor JEREMIAS ALAS MENJIVAR o JEREMIAS ALAS, quien fuera de cincuenta y cinco años de edad, Electromecánico, originario de Las Vueltas, departamento de Chalatenango, quien falleció el día diecisiete de febrero de dos mil once, en la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DOLORES MENJIVAR VIUDA DE ALAS, en su calidad de madre del causante. Habiéndosele conferido en tal carácter la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en las oficinas de la Notario ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA. San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio de dos mil once.

LICDA. ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F001386

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas veinticuatro minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE GUALMORIS RETANA, quien fue de cincuenta y un años de edad, Soltero, comerciante en pequeño, originario de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, y del domicilio de Quezaltepeque, siendo ese su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco tres uno tres cinco seis-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero nueve-dos dos cero dos cinco nueve-cero cero uno-cero, fallecido el día treinta y uno de enero de dos mil once, de parte de la señora YOYLAN ESTEFANY RETANA CASTILLO, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro siete seis seis nueve tres uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero ciento cinco-cien mil doscientos noventa y tres-ciento uno-siete, y de la menor ANGELA GABRIELA RETANA CASTILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil ochocientos noventa y ocho-ciento cinco-cero, representada legalmente por su madre señora BETTY ARELY CASTILLO RIVERA, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco nueve uno seis siete uno-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diecisiete-ciento noventa mil trescientos sesenta y siete-ciento uno-ocho, en concepto de hijas del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000611-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas quince minutos del día siete de noviembre de dos mil ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores BLANCA MONTERROSA ESCOBAR conocida por BLANCA MONTERROSA, en su calidad de madre del causante, de parte de los menores VALERIA NICOLE y BRYAN EMERSON ambos de apellidos LEON FLORES, en su calidad de hijos del causante, representados legalmente por la señora NORMA MARIA FLORES CANTON, y de los señores CARLOS ALBERTO LEON MAGAÑA, KATHYA MARIELA LEON MAGAÑA y LUIS ARMANDO LEON MAGAÑA, en calidad de hijos del causante, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ARMANDO LEON MONTERROSA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, empleado, divorciado, hijo de los señores BLANCA MONTERROSA ESCOBAR conocida por BLANCA MONTERROSA y HUMBERTO LEON conocido por JOSE HUMBERTO LEON, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día veintiuno de febrero de dos mil siete, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírase a los aceptantes declarados la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta minutos del día seis de Mayo de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000622-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, al público,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y nueve minutos del día dos de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ADILIA FERNANDEZ DE ALVARADO o ADILIA FERNANDEZ LOPEZ, quien fue de treinta y tres años de edad, Cosmetóloga, Casada, fallecida el siete de mayo del año dos mil cuatro, siendo Cuscatancingo su último domicilio, de parte de las señoritas YANCI MARICELA ALVARADO FERNANDEZ y

JOSSELYN BEATRIZ ALVARADO FERNANDEZ, representadas por la Licenciada SANDRA CAROLINA RENDON RIVERA; Confíraseles a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día dos de junio del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001242-1

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día cuatro de abril del año dos mil ocho, en el Hospital Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Coatepeque su último domicilio dejó el señor JUAN ANTONIO VARGAS HENRIQUEZ de parte de ERCILIA PEREZ, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que como hermana le correspondían a la señora LUCIA ANTONIA VARGAS HENRIQUEZ, confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada, con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL; Santa Ana, a las diez horas del día veintiuno de junio del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001282-1

ANA VILMA AYALA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina ubicada en Condominio Los Héroes, primera Planta local unid, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veinte de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó la causante CEILA ARELY OSORIO PINEDA, quien fue de diecinueve años de edad, doméstica, soltera, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día nueve de abril del año dos mil ocho, siendo su último domicilio el Municipio de Acajutla, de parte del señor CONCEPCION OSORIO, en su calidad de padre biológico, y como Cesionario del derecho que le correspondía a MELIDA PINEDA NAVARRETE, conocida por MELIDA PINEDA, en su calidad de madre biológica de la causante, habiéndosele conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, al señor CONCEPCION OSORIO, con las facultades y responsabilidades de los Curadores de la herencias yacente. Por lo que AVISA AL PUBLICO para los edictos de ley.

San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de julio del año dos mil once.

LIC. ANA VILMA AYALA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001324-1

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSARIO GARCÍA antes ROSARIO GARCÍA DE ARÉVALO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, comerciante, divorciada, fallecida a las cinco horas del día cinco de septiembre del año dos mil diez, el lugar de su último domicilio fue en el Cantón Loma Alta de esta jurisdicción, Colonia Cinco de Marzo, Calle Masferrer, número doce; de parte del señor CÉSAR AMÍLCAR ARÉVALO GARCÍA conocido por CÉSAR AMÍLCAR GARCÍA, representado por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado GERARDO JOSÉ JUÁREZ GARCÍA; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, catorce de Abril del año dos mil once.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001351-1

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día diez de marzo de dos mil diez, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas veinticinco minutos del día trece de mayo del año dos mil cuatro, en el Cantón Barranca Honda, jurisdicción de San Juan Opico, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa, dejó el causante MANUEL IVAN BARRERA RODRIGUEZ, quien fue de treinta y un años de edad, casado, Agrónomo; de parte de la señora MIRIAM HAYDEE MORAN DE BARRERA, y de los menores MANUEL IVAN, ARMANDO JOSE y PAMELA DANIELA, los tres de apellidos BARRERA MORAN, la primera en su concepto de cónyuge del causante MANUEL IVAN BARRERA RODRIGUEZ y los tres últimos en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores MANUEL IVAN, ARMANDO JOSE y PAMELA DANIELA, los tres de apellidos BARRERA MORAN, por medio de su representante legal, señora MIRIAM HAYDEE MORAN DE BARRERA.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas cuarenta minutos del día doce de marzo de dos mil diez.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. WILBER FRANCISCO ROBERTO GROSS MENDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F001367-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de Junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante señora EMILIA MARTINEZ VIUDA DE MEMBREÑO conocida por EMILIA MEMBREÑO DE MEMBREÑO o por EMILIA MARTINEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos, quien falleció el día veintitrés de noviembre de dos mil diez, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores IRMA LUZ, NEFTALI y JOSE, todos de apellido MEMBREÑO MARTINEZ, en calidad de herederos testamentarios de la causante.

Confiriéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; San Miguel, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día veintiuno de junio de dos mil once.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001370-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor Daniel Aguilar, fallecido el día diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, en el cantón Cuyuapa Arriba, Caserío Las Cruces de la jurisdicción de San Antonio del Monte, de este Departamento, siendo su último domicilio la población de Santa Catarina Masahuat, también de la jurisdicción de este Departamento, de parte de la señora Roberta Pérez Aguilar conocida por Roberta Pérez viuda de Aguilar, Roberta Pérez y Berta Aguilar, en su concepto de cónyuge sobreviviente del referido Causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día doce de enero del año dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001389-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado MARLON MAURICIO ACEVEDO CERON, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ DE TRUJILLO, de la sucesión causante LUISA MANCIA VIUDA DE RODRIGUEZ, proceso clasificado bajo el número de referencia 00482-11-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil once, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARIA JULIA RODRIGUEZ DE TRUJILLO, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante LUISA MANCIA VIUDA DE RODRIGUEZ, quien fuera de ochenta y cuatro años, de oficios domésticos, habiendo fallecido el día once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, habiendo sido su último domicilio el Municipio de Santa Ana.

A la aceptante MARIA JULIA RODRIGUEZ DE TRUJILLO, en su carácter de hija del señor José Francisco Javier Rodríguez Mancía, heredero testamentario de la de cujus que ahora nos ocupa, bajo la figura de la Ficción Legal del Derecho de Representación, se le confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil once.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001408-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Ignacio, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO

HACE SABER: Se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por: LEÓNIDES RODRIGUEZ PINEDA, fallecido en Citalá, y con domicilio en San Ignacio, Chalatenango, por: PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, hijo y Cesionario de los Derechos, de MARIA DE LA LUZ VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, ANGELA NELLY VASQUEZ RODRIGUEZ, y MARIA IDALIA, JOEL ANTONIO, CARLOS HUMBERTO y JOSÉ ABEL, RODRIGUEZ LÓPEZ, hijos del causante.

Confíresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a veinte de junio de dos mil once.-

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. c. No. C000590-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Ignacio, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO

HACE SABER: Se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por: GLADIS MARINA LÓPEZ MENA, fallecida en Citalá, y con domicilio en San Ignacio, Chalatenango, por PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, hijo y Cesionario de los Derechos, de MARIA IDALIA, JOEL ANTONIO, CARLOS HUMBERTO y JOSÉ ABEL, RODRIGUEZ LÓPEZ, hijos de la causante.

Confíresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina a veinte de junio de dos mil once.-

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. c. No. C000591-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, el día diecisiete de junio del año dos mil diez, dejó GUILLERMO REYES, su último domicilio San Ignacio, Chalatenango, de parte de: HERBER ERNESTO REYES GUEVARA, en el carácter de Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a: DEBORA ARGENTINA REYES DE REYES, cónyuge sobreviviente.

Confíresele al aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente, a fin de que a quien interese se presente a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi Oficina a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.-

Lic. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. c. No. C000592-1

ELEAZAR GUILLEN REYES, Notario, del domicilio de San Ignacio, con Oficina de Notariado en Avenida Las Delicias de la Villa de San Ignacio, Chalatenango. AL PUBLICO,

HACE SABER: Se tiene por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por: AMADO HERNÁNDEZ, fallecido en Citalá, su último domicilio, por: JACINTA OCHOA VILLANUEVA DE HERNÁNDEZ, cónyuge sobreviviente y Cesionaria de los Dere-

chos, de HÉCTOR AQUILEO, MAURICIO, y GERMAN SILVERIO HERNÁNDEZ OCHOA, hijos del causante.

Confíresele a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, a fin de que se presente a deducirlo dentro de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina a veintisiete de junio de dos mil once.-

LIC. ELEAZAR GUILLEN REYES,

NOTARIO.

3 v. c. No. C000594-1

FRANCISCO PINTO ZAMORA, Notario, con oficina ubicada en Avenida Víctor Manuel Mejía Lara número cinco — H, colonia Campestre,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veinticuatro de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día dos de mayo de dos mil once, dejó el causante señor RENE EMILIO PONCE TORRES, a favor de BLANCA SONIA AYALA DE PONCE, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y los señores JOSE RENE PONCE AYALA, CARLOS EDUARDO PONCE AYALA y JOSE EDUARDO PONCE AYALA, en su calidad de hijos del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.-

LIC. FRANCISCO PINTO ZAMORA,

NOTARIO.

3 v. c. No. F001355-1

HERENCIA YACENTE

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y quince minutos del día tres de septiembre del año dos mil diez, se ha declarado yacente la herencia del causante JOSE DURAN GONZALEZ, quien falleció el día veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Los Zacatillos, de la jurisdicción de San Juan Nonualco, su último domicilio, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna aceptando su herencia o una cuota de ella; y se ha nombrado curador para que lo represente a la Licenciada LILIAN ELENA LOPEZ LOPEZ, en consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de junio del año dos mil once, LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001307-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil diez, se declaró YACENTE la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ AQUINO, quien fuera de cincuenta y tres años de edad, empleado, originario de esta ciudad, habiendo fallecido a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de Neumología, tendiendo como su último domicilio esta ciudad; además se nombró como Curadora de la Herencia Yacente a la Licenciada LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, quien fue legalmente juramentada.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y cincuenta del día treinta y uno de enero de dos mil once.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Por LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F001357-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, en su carácter de Apoderada Especial de la Señora GLENDA YASMÍN GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, de veintiocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos cero cuatro seis cuatro ocho – seis y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete – uno cinco cero seis ocho tres – uno cero uno - cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmuebles de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario de esta población; de una extensión superficial de TRES-CIENTOS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: En línea recta y colinda con la sucesión de Juan López y Pastor Tobar; AL NORTE: Mide veinticinco punto treinta metros y colinda con María Constanza Valle, calle pública de por medio; AL PONIENTE: En línea recta y colinda con Jesús Aminta Gómez Gómez y AL SUR: En línea recta y colinda Eliodoro Antonio Tobar y la sucesión de Juan López; hasta donde se comenzó esta descripción; el cual lo adquirió por compra hecha a la señora TOMASA LÓPEZ GÓMEZ. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-SERGIO ANTONIO GOMEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA YANSI MARTINEZ PEÑA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000609-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACESABER: Que en esta Oficina se ha presentado la Licenciada REYES ELIZABETH RECINOS AGUILAR, en su carácter de Apoderada Especial de la Señora MARÍA CONCEPCIÓN GUARDADO DE GUARDADO, de sesenta y tres años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro cuatro cinco nueve siete seis – seis y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos siete – uno cinco

cero ocho cuatro cinco – uno cero uno – cuatro, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de esta población; de una extensión superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, cuya descripción es la siguiente: AL ORIENTE: En línea recta y colinda con Ulises Urrutia; AL NORTE: En línea recta y colinda con Miguel Villavicencio, calle vecinal de por medio; AL PONIENTE: En línea recta y colinda con Norma Isabel Tobar Tobar y AL SUR: En línea recta y colinda con Juan Sibrián Rafael Martínez y Antonia Sibrián calle que conduce al cementerio de por medio hasta donde se comenzó esta descripción; el cual lo adquirió por herencia de su madre Señora MARÍA EULOGIA GUARDADO, quien ya falleció. El inmueble así descrito no tiene cargas y derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en TRES MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San José Cancasque, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.-SERGIO ANTONIO GOMEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL.- ANA YANSI MARTINEZ PEÑA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000610-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se han presentado los Abogados JOSE PEDRO GONZALEZ GOMEZ y NERI DORIAN LOUCCEL QUINTEROS, actuando en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos, tal y como lo comprueban con el original y la fotocopia del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo a favor de ellos, con el cual actúan, y, que tuve a la vista, para iniciar trámites de Título propiedad de un inmueble de naturaleza rústica Dominio de la señora MARIA OLIMPIA DEL CARMEN ABARCA DE AYALA, quien es de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero dos cinco cero- uno, solicitando Título de Propiedad, de conformidad con los artículos ciento uno y siguientes de la Ley Agraria vigente de un inmueble de naturaleza Rústica situado en el lugar denominado "La Pintada" de este municipio, que mide y linda: AL NORTE: mide ciento sesenta metros, partiendo de un mojón de piedra que se encuentra como mojón esquineros y del cual empieza un cerco de piedra, viendo al Oriente línea quebrada hasta llegar a una roca que se encuentra a la

orilla de una barranca, cerco de piedra propio colinda con propiedad de la señora MARIA RUBIA AYALA DE RIVAS, de este domicilio; AL ORIENTE: mide cincuenta y tres metros setenta centímetros, de la roca que forma mojón y que se encuentra a la orilla de la barranca, cambia viendo al sur línea quebrada por la orilla de la barranca hasta llegar a un árbol de jote, que se encuentra a la par de dos piedras chachas, barranca y quebrada de por medio colinda con propiedad del señor CARLOS PINEDA de este domicilio; AL SUR: del árbol de jote que se encuentra a la par de dos piedras chachas que sirve de mojón cambia viendo al poniente línea recta hasta llegar a un cerco de alambre y brotones de yupur colinda con propiedad del señor NICOLAS ADELMO ABARCA RIVAS de este domicilio; AL PONIENTE: mide cincuenta y dos metros sesenta centímetros, del brotón de yupur que forma mojón, mojón de línea, cambia viendo al Norte línea recta hasta llegar a un brotón de yupur que se encuentra cerca de la piedra de donde se comenzó la presente descripción, cerco de alambre propio de la colindante colinda con la propiedad de la señora MARIA RUBIA RIVAS DE AYALA de este domicilio, el inmueble descrito tiene una extensión superficial de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, aproximadamente, lo estima en la suma de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compraventa que le hiciera a la señora Juana Francisca Martínez viuda de Ayala, dicho inmueble es dominante sobre el inmueble del colindante Nicolás Adelmo Abarca Rivas, no le afecta carga o derecho real a favor de otra persona ni está en proindivisión con nadie; la señora Juana Francisca Martínez viuda de Ayala lo poseyó por más de diez años consecutivos, y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, dieciséis de junio de dos mil once. ARGENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL.- INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000623-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado TOMASA OFELIA FLORES RIVERA, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número cero dos uno ocho cinco cinco ocho dos - seis, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero trescientos quince - ciento cuarenta mil setecientos ochenta y cuatro - ciento seis - ocho; Solicitando a su favor título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Coquiama, Caserío Quebrada Seca de la jurisdicción de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, Controlado por el Centro Nacional de Registros, Número de Mapa 03 04 R08, Número de Parcela: 17, área catastral: 35.681.6532 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Francisco Germán Quintanilla

Ramírez, ORIENTE: María Ramos Portillo, SUR: Miguel Angel Aguilar de León, y PONIENTE: Francisca Bonilla.- El Inmueble en mención lo tiene por compra efectuada a el señor Alonso de Jesús Flores y posesión material por más de diez años consecutivos unida a la del antecesor dueño, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos como legítima dueña, como cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, en dicho Inmueble se encuentra construida una vivienda paredes de ladrillo y techo de teja y lámina, no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de junio del año dos mil once. LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO, ALCALDESA MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001222-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ERMELINDA DEL CARMEN SIBRIAN VIUDA DE TOBAR, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, con documento Único de Identidad número cero uno seis cinco dos siete uno siete- cinco, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero trescientos cuatro - doscientos noventa mil ochocientos cincuenta y seis- cero cero uno-cinco, Solicitando a su favor título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Veracruz de la población de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, Controlado por el Centro Nacional de Registros, Número de Mapa 03 04 U02, Número de Parcela: 157, área catastral: 450,8206 METROS CUADRADOS, que linda: NORTE: Ricardo Alberto Espinoza Carías y Miguel Alfredo Rivera, ORIENTE: IGLESIA DE DIOS, SUR: Josefina Hernández, y PONIENTE: María Angélica Ramírez Florentino y Ana Luz Ramos Florentino, calle de por medio.- El Inmueble en mención lo tiene por compra efectuada a los señores: Francisco Santos Ramírez y María Servelia Santos de Castillo y por posesión material por más de diez años consecutivos unida a las de sus antecesores dueños ya antes mencionados, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejerciendo actos como legítima dueña, como cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, no es predio sirviente ni dominante ni está en proindivisión con nadie; lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de junio del año dos mil once. LIDUBINA MARIBEL HERNANDEZ DE CORNEJO, ALCALDESA MUNICIPAL.- JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001223-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace Saber: Que Raúl Omar Hernández Cruz, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, ejidal, situado en los suburbios del Barrio El Centro, de 3375.7129 metros cuadrados, que linda: Norte, con María Oliva Martínez de Guzmán, Paz de Jesús Quezada Mendoza, Dora Alicia Quezada Mendoza; Oriente, con José Antonio Laínez, quebrada o pasaje de por medio; Sur, Juan Vicente Paz; y al Poniente, con Juan Vicente Paz, María Salvadora Martínez viuda de Rojas, y Roxana Concepción Rojas Martínez. Lo adquirió por compra que le hizo a Juan Vicente Paz, Jornalero, de este domicilio. Lo estima en Tres mil dólares y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, veintidós de junio de dos mil once.- LIC. JOSE NELSON QUEZADA ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F001300-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace Saber: Que Juan Vicente Paz, solicita Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, ejidal, situado en los suburbios del Barrio El Centro, de 14780.3194 metros cuadrados, que linda: Norte, con María Salvadora Martínez viuda de Rojas, Roxana Concepción Rojas Martínez, y Raúl Omar Hernández Cruz; Oriente, Pedrina Flores de Echeverría, quebrada o pasaje de por medio; Sur, Rogelio Roger Echeverría, quebrada de por medio, Antonio Alirio Mendoza Echeverría, quebrada de por medio, Alcaldía Municipal de Tapalhuaca, y Leopoldo Torres Sánchez, quebrada de por medio; y al Poniente, con Enrique Santana Pérez y Agustín López Gómez. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Encarnación Paz, conocida por María Paz, quien fue de oficios domésticos, de este domicilio. Lo estima en Dos mil dólares y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tapalhuaca, veintidós de junio de dos mil once.- LIC. JOSE NELSON QUEZADA ECHEVERRIA, ALCALDE MUNICIPAL.- VICTOR MANUEL APARICIO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F001303-1

TITULO SUPLETORIO

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA, Notario del domicilio de Ilopango, con Oficina en Colonia Médica, Avenida Doctor Emilio Alvares, pasaje Doctor Rodríguez Pacas, casa número cincuenta, local dos, San Salvador, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a mi oficina se han presentado la señora CARMEN ELENA PEÑA DE GUILLEN, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de cuarenta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número: Cero un millón trescientos siete mil ochocientos setenta y seis; y con Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos cuatro - doscientos setenta mil seiscientos sesenta y seis-ciento uno-cinco; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza Urbana de su propiedad, el cual está situado en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, el cual es de la descripción siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados cuarenta y dos minutos diecinueve segundos Este con una distancia de un punto treinta y siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero cinco segundos Este con una distancia de un punto ochenta y tres metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cero cero minutos cuarenta segundos Este con una distancia de catorce punto trece metros; Tramo cuatro, Norte setenta y dos grados dieciocho minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo cinco, Norte diecisiete grados treinta y cuatro minutos catorce segundos Este con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo seis, Norte ochenta y dos grados veintinueve minutos trece segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta metros; Tramo siete, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Este con una distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y seis grados cero seis minutos cero ocho segundos Este con una distancia de quince punto setenta y tres metros; colindando con ANA CECILIA VELASCO ZALDAÑA, MARIA JESUS RIVAS, JORGE OBED POLANCO FIGUEROA, JUAN ANTONIO POLANCO FIGUEROA, JOSE ANDRES POLANCO FIGUEROA y MAXIMILIANO LOPEZ. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de catorce punto cero un metros; Tramo dos, Sur cuarenta grados veinticinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto setenta metros; Tramo tres, Sur veintiséis grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto sesenta metros; Tramo cuatro, Sur veinte grados catorce minutos cero seis segundos Este con una distancia de dos punto cero un metros; Tramo cinco, Sur treinta y un grados treinta y siete minutos cero tres segundos Este con una distancia de un punto noventa y siete metros; colindando con ESTADO DE EL SALVADOR (DERECHO DE VIA) con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cero dos minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de

treinta y siete punto dieciséis metros; colindando con POR EL DERECHO DE LOS COMUNEROS. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticuatro grados cincuenta minutos cero cero segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte treinta y dos grados veinte minutos dieciocho segundos Este con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo tres, Norte cero cinco grados cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto once metros; colindando con MAURICIO ALFREDO ARTIGA MARTINEZ, con quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito tiene una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO VARAS CUADRADAS. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; teniendo más de treinta años de poseerlo, los colindantes son del mismo domicilio del inmueble de los solicitantes. Lo estiman en la cantidad de VEINTISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.-

Lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día uno de julio de dos mil once.-

ANA RUBIDIA ARGUETA DE ORELLANA,

NOTARIO.

1 v. No. F001385

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ALCIDES MENDOZA PEREZ, mayor de edad, Abogado y del domicilio de Yucuaiquín, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE SAUL AMAYA CANALES, de treinta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Yucuaiquín, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, en el lugar denominado Las Cruces, de la Jurisdicción de Yucuaiquín, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta y un metros, noventa centímetros, linda con terreno de la señora Cristina Amaya, antes, ahora con Eloisa Amaya; AL NORTE, cuarenta y un

metros, cuarenta centímetros, linda con parte del mismo terreno, antes, ahora con Cristina Amaya; AL PONIENTE, cuarenta metros, ochenta y cinco centímetros, linda con finca de don Juan Amaya, antes, ahora con Fidel Antonio Amaya; y AL SUR, cuarenta y un metros, cincuenta centímetros, linda con terreno de don Tomás Mendoza; antes, ahora con Tereso Amaya Mendoza y Rogelio Amaya, calle de por medio que de la Villa de Yucuaiquín conduce a Bolívar, ahora calle de por medio que conecta con la calle principal, que de Yucuaiquín conduce a Bolívar. Dicho inmueble lo valúa en la suma de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo a la señora MARÍA SANTOS AMAYA VIUDA DE PEREZ conocida por MARIA SANTOS AMAYA, el día uno de marzo del dos mil once.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de junio del dos mil once.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001245-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado las señoras: ANA BEATRIS BENITEZ HERNANDEZ y ROSA JESSICA HERNANDEZ RAMIREZ, conocida socialmente por JESSICA ROSALYN RAMIREZ HERNANDEZ, quienes son de veintiséis y treinta y ocho años de edad respectivamente, Empleada la primera, y Ama de Casa la segunda, ambas del domicilio de Corinto, con Documentos Únicos de Identidad en su orden, números: Cero cuatro millones trescientos noventa y dos mil doscientos ochenta y tres- cinco, y cero cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta- cinco, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado ROMMEL EFRAIN HERNANDEZ QUINTANILLA, solicitando Título de Dominio a su favor sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, de la Villa de Corinto, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Quince metros treinta centímetros, linda con propiedad que fue de María Herminia Blanco Alvarenga, hoy de Elsa Mirian Molina, calle de por medio; AL ORIENTE: Dieciséis metros sesenta centímetros, linda con propiedad que fue de la señora María Herminia Blanco Alvarenga, hoy de Rosa Rodríguez, calle de por medio; AL SUR, catorce metros cincuenta y seis centímetros, linda con propiedad que fue de la señora Agatona Benavides Hernández, hoy de Alfredo Molina, pared de ladrillo

de por medio, propia del colindante; y AL PONIENTE, quince metros ochenta centímetros, linda con propiedad que fue de Narciso Hernández Benavides, hoy de Carlos Bonilla, pared de ladrillo propia de por medio, y la adquirieron por compraventa verbal que les hizo la señora Ana Elba Alicia Hernández de Benítez, conocida socialmente por Ana Elva Alicia Hernández de Benítez o por Ana Elba Alicia Hernández Alvarez y como Ana Elba Hernández Benítez, el día once de septiembre del dos mil dos, quien venía ejerciendo la posesión material sobre dicho inmueble, desde el año de mil novecientos setenta y siete, todos los colindantes son vecinos del inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real, el cual valúan junto a las mejoras introducidas al mismo en la suma de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS.

Alcaldía Municipal de Corinto. a los treinta días del mes de junio del dos mil once.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001234-1

AVISO DE INSCRIPCION

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, PRODUCCIÓN, AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS DE JOVENES EMPRESARIOS, DERESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "EMPREJOVEN, de R.L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTICINCO, folios cuatrocientos trece frente a folios cuatrocientos treinta y dos frente del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día diecisiete de junio de dos mil once.

San Salvador, 17 de junio de 2011.

MISAELE EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

JUICIO DE AUSENCIA

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas en CONDOMINIO RESIDENCIAL PARQUE SAN LUIS UNO, Calle tres, Block "E", apartamento dos-quince, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, en su calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, MANIFESTANDO: Que en la calidad en que comparece, en el JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE APOPA, está promoviendo Juicio Ejecutivo Civil Referencia 80-EJM-2010/5 contra el señor WILLIAM ERNESTO SANTOS ORTIZ, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, reclamándole el pago de capital, intereses y accesorios de ley; y que actualmente se ignora el paradero del señor WILLIAM ERNESTO SANTOS ORTIZ, y asimismo se desconoce si ha dejado Procurador o Representante Legal, razón por la cual no ha sido posible notificarle el decreto de embargo para que le sirva de legal emplazamiento, en el referido juicio; por lo que, de conformidad con los Arts. 706 del Código Procesal Civil y Mercantil, 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, en relación con el Art. 141 Pr. C.; ha iniciado ante mis oficinas de Notario, DILIGENCIAS DE NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-LITEM A UN AUSENTE NO DECLARADO, a fin de que, una vez cumplidos los requisitos de ley, se remitan las Diligencias a la Señora Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Apopa, para que nombre un Curador Ad-litem al señor WILLIAM ERNESTO SANTOS ORTIZ, para que le represente en el juicio antedicho, y le discierna el cargo.

En consecuencia, se previene que si el señor WILLIAM ERNESTO SANTOS ORTIZ tuviere Procurador o Representante Legal en el país, se presente a mi oficina notarial a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación de este aviso.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día ocho de junio de dos mil once.

JOSE ADRIAN VILLATORO LARA,
NOTARIO.

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por los Abogados RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS y BORIS ALEXANDER BRAN ROMERO, como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JAIME DAGOBERTO HERNANDEZ QUINTANILLA, conocido por JAIME DAGOBERTO QUINTANILLA HERNANDEZ, por medio de la solicitud presentada el día uno de marzo del corriente año, en la que manifiesta: Que desconoce el domicilio actual del demandado antes mencionado y si se encuentra fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o Representante legal para que lo represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si el señor JAIME DAGOBERTO HERNANDEZ QUINTANILLA, conocido por JAIME DAGOBERTO QUINTANILLA HERNANDEZ, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de marzo del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F001361

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, como apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE ALBERTO RIVERA CRUZ, por medio de la solicitud presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil once, en la que manifiesta: Que el demandado no ha podido ser emplazado y se desconoce el domicilio actual del demandado antes mencionado y si se encuentra fuera o dentro de la República y si ha dejado Procurador o Representante Legal, para que lo represente en el Juicio Civil Ejecutivo que se tramita

en su contra, por lo que viene a promover las correspondientes diligencias de nombramiento de Curador Especial en base al Art. 141 Pr. C.

En consecuencia, se previene que si el señor JOSE ALBERTO RIVERA CRUZ, tuviese Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintidós de febrero del año dos mil once.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F001363

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Ramón José Andrés Méndez Quinteros, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor MARIO ARNOLDO ELIAS MARTINEZ, en razón de no haber sido encontrado dicho señor, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Méndez Quinteros, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, al señor MARIO ARNOLDO ELIAS MARTINEZ, quien es mayor de edad, estudiante, con último domicilio conocido la ciudad de San Salvador, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que lo represente el el Juicio.

En consecuencia, se previene al procurador, apoderado o representante legal alguno del referido señor, caso de que lo tuviere, se presente a este juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F001364

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado RAMÓN JOSÉ ANDRÉS MÉNDEZ QUINTEROS, como apoderado de la Sociedad FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Diligencias de Nombramiento de Curador Especial, contra el señor OSCAR JULIAN MERINO, conocido por OSCAR JULIAN MERINO MOLINA, mayor de edad, Estudiante, actualmente de domicilio ignorado, a quien se le entablará Juicio Ejecutivo, y por ignorar el demandante su paradero, pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3º Pr.C., se tenga por iniciadas las presentes diligencias tendientes a que se le nombre un Curador Especial para que lo represente en juicio.

En consecuencia, se previene que si el ausente antes mencionado tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las quince horas nueve del día veintiocho de febrero del dos mil once.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F001365

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Ramón José Andrés Méndez Quinteros, en calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora BERTHA LIDYA CALLES, conocida por BERTHA LIDYA ESCALANTE CALLES y por BETHA LIDYA CALLES, en razón de no haber sido encontrada dicha señora, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Méndez Quinteros, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr.C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, a la señora BERTHA LIDYA CALLES, conocida por BERTHA LIDYA ESCALANTE CALLES y por BETHA LIDYA CALLES, quien es mayor de edad, secretaria, con último domicilio conocido, la Ciudad de Colón, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal, para que la represente en el juicio.

En consecuencia, se previene a Procurador, Apoderado o Representante Legal alguno de la referida señora, caso de que lo tuviere, se presente a este Juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once.- Enmendados-BETHA-BETHA-Valen.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F001366

EDGARDO GUERRA HINDS hijo, Notario, de este domicilio, con oficina Profesional situada en Condominio Aventura, Apartamento Dos-A, Pasaje A, entre setenta y nueve y ochenta y tres Avenida Sur, entrada por Calle Cuscatlán, Colonia Escalón, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial con cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de crédito de este domicilio, MANIFESTANDO: Que a nombre de su representada ha entablado Juicio Ejecutivo Civil en el Juzgado de lo Civil de Zacatecoluca, en contra del señor LUIS ADAN AMAYA COTO, quien es mayor de edad, mecánico, siendo el último domicilio la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a quien no se ha podido emplazar por no haber podido ser encontrado, ignorándose su paradero o si se encuentra dentro o fuera del país y sin saber si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado que lo represente. Por lo que se previene que si dicho señor ha dejado Representante Legal o Procurador acreditado se presente a mi oficina Jurídica dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación a comprobar dicha circunstancia.

Librado en mi oficina Jurídica en San Salvador, a las doce horas treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil once.

EDGARDO GUERRA HINDS hijo,
NOTARIO.

1 v. No. F001368

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, actuando como mandatario del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, se ha promovido incidente de ausencia del señor GABRIEL ENRIQUE

MENDOZA ALFARO conocido por GABRIEL ENRIQUE ALFARO MENDOZA, en virtud que no habiéndose emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado ignorándose su actual paradero y si ha dejado Procurador u otro Representante Legal acreditado en el país, viene promoviendo diligencias de nombramiento de curador especial en base al Art.141 Pr. C., a favor del mencionado señor, de veinticinco años de edad, estudiante, de este domicilio, quien se encuentra ausente desde el día dos del mes de mayo del año de dos mil cuatro. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del aviso en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al ausente si tuviere Procurador o Representante Legal se presente éste a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, uno de abril del año dos mil once.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

1 v. No. F001371

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,
JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que a este Tribunal se presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo DILIGENCIAS DE AUSENCIA en contra de la señora ANA FRANCIS PÉREZ CHACÓN, mayor de edad, empleada, siendo Delgado su último y actualmente de domicilio ignorado, se ignora si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador en la República, y si se encuentran residiendo fuera del País. Se previene que si dicha señora ha dejado Representante Legal o Procurador, se presente a este Tribunal dentro del término de Ley a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de enero del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. F001372

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Abogado José Mario Denis Molina, en su calidad de Apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, contra el señor antes mencionado, clasificado bajo el número 0192409CCEJC01-C01 No.197-3, contra el señor JOSÉ JULIO MAJANO ALVARADO, mayor de edad, empleado, siendo su último domicilio Soyapango, con Número de Identificación Tributaria Número cero setecientos diez-veintidós cero cinco setenta-ciento uno-dos, y demás generales ignoradas y por no saber si ha dejado Procurador o Representante Legal en el país, pide que se le nombre un Curador Especial que lo represente en el proceso aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr.C, que el señor JOSÉ JULIO MAJANO ALVARADO, tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso, pruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F001375

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

AVISA: Que a este Juzgado se ha presentado el Abogado José Mario Denis Molina, en calidad de apoderado del Fondo Social para la Vivienda, a promover dentro del Juicio Ejecutivo Civil con referencia 0344809CMEJC01-C01 (2) Incidente de Ausencia a efecto de nombrar curador Ad-Litem a su demandado señor Carlos Edgardo Cornejo Gómez, de cuarenta y un años de edad, Empleado, cuyo último domicilio conocido fue Ilopango, de quien se ignora su paradero, o si se ha ausentado de la República, y no se tiene conocimiento alguno si tienen Procurador o Representante Legal.

PREVIENESE COMO INCIDENTE, de conformidad con el Art. 141 Inc. 7°, Pr. C., que si el señor Carlos Edgardo Cornejo Gómez, tiene Procurador o Representante Legal que pueda representarlo dentro del país y en el referido proceso, se presente a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este aviso, probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de mayo de dos mil once.- LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F001377

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, promoviendo Diligencias de Nombramiento de Curador Especial, contra la señora MARÍA LUZ AGUILAR, mayor de edad, Empleada, actualmente de domicilio ignorado, a quien se le ha entablado Juicio Ejecutivo, y por ignorar el demandante su paradero, pide que con fundamento en el Art. 141 inciso 3° Pr.C., se tenga por iniciadas las presentes diligencias tendientes a que se le nombre un Curador Especial para que la represente en juicio.

En consecuencia, se previene que si la ausente antes mencionada tiene Procurador u otro Representante Legal en esta República, se presente a este Juzgado dentro del plazo de quince días después de la tercera publicación de este aviso a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las diez horas nueve del día veinticinco de marzo del dos mil once.- DR. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F001384

DISEÑO INDUSTRIAL

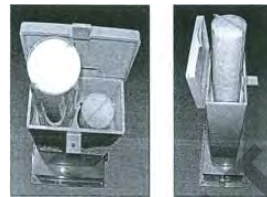
No. de Expediente: 2010003712

No. de Presentación: 20100010090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PROVIN INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓ-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de ALTA TENSIÓN No. 98, LOCAL 15, COLONIA MOLINO DE ROSAS, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado CLORADOR DE AGUA QUE INCLUYE CARTUCHERAS, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 23 99, y con prioridad de la solicitud MEXICANA No. MX/F/2010/001560, de fecha dieciséis de junio del año dos mil diez.

Se refiere a: DISEÑO DE CLORADOR DE AGUA QUE INCLUYE CARTUCHERAS.

La solicitud fue presentada a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F001323

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1989000061

No. de Presentación: 20110147268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA CELINA MEJÍA DE SILHY, mayor de edad, DOCTOR(A) EN QUÍMICA Y FARMACIA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de

MARCELI, S.A. DE C.V., del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00118 del Libro 00002 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CLORDIFEN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000567-1

No. de Expediente: 2000006809

No. de Presentación: 20110151209

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, mayor de edad, ECONOMISTA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00075 del Libro 00129 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "PUNTO DE LECTURA", escrita en letras mayúsculas; que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000582-1

No. de Expediente: 2000006808

No. de Presentación: 20110151210

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, mayor de edad, ECONOMISTA, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00074 del Libro 00129 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "PUNTO DE LECTURA", escrita en letras mayúsculas de caracteres corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000585-1

No. de Expediente: 2000006811

No. de Presentación: 20110151211

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, mayor de edad, ECONOMISTA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SUMA DE LETRAS", escrita en letras mayúsculas de caracteres corrientes; que ampara servicios comprendidos en la Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000586-1

No. de Expediente: 2000006812

No. de Presentación: 20110151212

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, mayor de edad, ECONOMISTA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00077 del Libro 00129 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "SUMA DE LETRAS", escrita en letras mayúsculas de caracteres corrientes; que ampara servicios comprendidos en la Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000587-1

No. de Expediente: 1999005820

No. de Presentación: 20100140424

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HERMANOS PUNJABI, S.A., del domicilio de ZONA LIBRE DE COLON, EDIFICIO PARVINI, PROVINCIA DE COLON, PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00079 del Libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un rectángulo de fondo color negro que contiene la palabra "SONIVOX" escrita en mayúsculas, tipo bloque y en color blanco, todo lo anterior antecedido por un círculo delineado en negro y fondo blanco que contiene las letras "V" y "S" una arriba de la otra; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001322-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011109946
 No. de Presentación: 20110152420
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de FAES FARMA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Defax FAES FARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORTICOESTEROIDES DE USO FARMACÉUTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000569-1

No. de Expediente: 2011109634
 No. de Presentación: 20110151802
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de FAES FARMA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Distem FAES FARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000570-1

No. de Expediente: 2011109777
 No. de Presentación: 20110152085
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ELENA GUADALUPE AVILES DE AISENBERG, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ACERO CENTRO AVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACAVISA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TECNOVOLT

Consistente en: la palabra TECNOVOLT, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000571-1

No. de Expediente: 2011110075

No. de Presentación: 20110152641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BERSEN

Consistente en: la palabra BERSEN, que servirá para: AMPARAR: CORTICOTERAPIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000572-1

No. de Expediente: 2011110077

No. de Presentación: 20110152643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GINECOPAST

Consistente en: la palabra GINECOPAST, que servirá para: AMPARAR: TRICOMONICIDA Y ANTIMICOTICO VAGINAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000573-1

No. de Expediente: 2011110073

No. de Presentación: 20110152639

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XIMELIC

Consistente en: la palabra XIMELIC, que servirá para: AMPARAR: ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000574-1

No. de Expediente: 2011110076
No. de Presentación: 20110152642
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OSTEOX

Consistente en: la palabra OSTEOX, que servirá para: AMPARAR TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000575-1

No. de Expediente: 2011110074
No. de Presentación: 20110152640
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO PASTEUR SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATORVAX

Consistente en: la palabra ATORVAX, que servirá para: AMPARAR REDUCTOR DEL COLESTEROL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000576-1

No. de Expediente: 2011109059
No. de Presentación: 20110150756
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER que se abrevia: USAM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOMOS MASFERRER

Consistente en: las palabras SOMOS MASFERRER, que servirá para: AMPARAR: REVISTA EDUCATIVA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000577-1

No. de Expediente: 2011109045
 No. de Presentación: 20110150742
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THELMO PATRICIO ALFARO RUGLIANCICH, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER que se abrevia: USAM, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SOMOS USAM

Consistente en: las palabras SOMOS USAM, que servirá para: AMPARAR: REVISTA EDUCATIVA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
 REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000578-1

No. de Expediente: 2010100262
 No. de Presentación: 20100135093
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Sistema UNO Santillana

Consistente en: las palabras Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRA-

FICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DEL SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000579-1

No. de Expediente: 2010100257
 No. de Presentación: 20100135088
 CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNO Sistema de Enseñanza Santillana

Consistente en: las palabras UNO Sistema de Enseñanza Santillana, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NAÚTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS PARA LA

CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000580-1

No. de Expediente: 2010105480

No. de Presentación: 20100144412

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000588-1

No. de Expediente: 2010100272

No. de Presentación: 20100135103

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Servicios Sistema UNO Santillana

Consistente en: la expresión Servicios Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000593-1

No. de Expediente: 2010105483

No. de Presentación: 20100144415

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



No. de Expediente: 2010100252

No. de Presentación: 20100135083

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Richmond y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

UNO Sistema de Enseñanza Santillana

Consistente en: la expresión UNO Sistema de Enseñanza Santillana, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000596-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000599-1

No. de Expediente: 2010105479

No. de Presentación: 20100144411

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000600-1

No. de Expediente: 2010100271
No. de Presentación: 20100135102
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Sistema UNO Santillana

Consistente en: las palabras Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN;

FOTOGRAFÍAS; PAPELERA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000614-1

No. de Expediente: 2010105485
No. de Presentación: 20100144417
CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Richmond y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000617-1

No. de Expediente: 2010105481

No. de Presentación: 20100144413

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Richmond y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFÍAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000618-1

No. de Expediente: 2011107122

No. de Presentación: 20110147422

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

“DULCIFRESH”

Consistente en: la expresión DULCIFRESH, que servirá para: AMPARAR: REFRESCOS EN POLVO Y BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001227-1

No. de Expediente: 2010098748

No. de Presentación: 20100132274

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: PROCESADORA DE ALIMENTOS KRIS, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CHUPITO'S

Consistente en: la palabra "CHUPITO'S", que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001229-1

No. de Expediente: 2010105220

No. de Presentación: 20100143930

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GEWOO TELECOM (SHEN ZHEN) LTD., de nacionalidad

CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión G'FIVE y diseño, que se traduce al castellano como G'CINCO, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS DE RADIOTELEFONIA, APARATOS TELEFONICOS, VIDEO TELEFONOS, TELEFONOS PORTATILES, RADIO TRANSMISORES PORTATILES, APARATOS DE INTERCOMUNICACION. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001339-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011109775

No. de Presentación: 20110152083

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de WACKENHUT DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FORZA CASH LOGISTICS y diseño, que se traducen al castellano como FUERZA LOGISTICAS DE EFECTIVO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE, REGUARDO, CUSTODIA, PROCESO Y MANEJO DE VALORES, SERVICIOS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE ESTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON ESTOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000568-1

No. de Expediente: 2011108368

No. de Presentación: 20110149507

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS EDUARDO ROMERO ALAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Mr. coffee donuts y diseño, que se traduce al castellano como Señor Café y Donas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A CAFETERIA Y VENTA DE ALIMENTOS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001269-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011108992

No. de Presentación: 20110150665

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Kinder & Day care HAPPY FACES y diseño, que se traduce al castellano como "Guardería y Casa de Cuidado Diario Caras Felices", que servirá para: ATRAER LA ATENCION SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE PARVULARIA.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000581-1

No. de Expediente: 2011110411

No. de Presentación: 20110153180

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GABRIELA EUGENIA ASTURIAS LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

AMBENTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión piensa AZUL. siente VERDE Soluciones inteligentes, Aplicadas al Medio Ambiente y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, CAPACITACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y PROCESOS RELACIONADOS AL MEDIO AMBIENTE, ASI COMO PRODUCTOS DE SOFTWARE PARA EL CONTROL DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, SOFTWARE PARA EL CONTROL DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS QUE SOLICITAN PERMISO AMBIENTAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOFTWARE PARA EL CONTROL DE DENUNCIAS AMBIENTALES, SOFTWARE PARA MONITOREO DE CONTAMINANTES EN EL SECTOR PRIVADO, SOFTWARE PARA EL CONTROL DE INDICADORES AMBIENTALES, SOFTWARE PARA GESTIÓN DE RIESGO EN MUNICIPIO Y SOFTWARE PARA REGISTRO, CONTROL Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000608-1

No. de Expediente: 2011109784

No. de Presentación: 20110152106

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de POLLO CAMPESTRE, SO-

CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras SALSABROSOS Campestre y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: POLLO FRITO Y COMIDA TIPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001258-1

SUBASTA PUBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de marzo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Norma Lorena Arévalo Azucena, en calidad de apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores EDWIN ENRIQUE PALACIOS ALFARO y JULIA ERICELDA MOLINA HERNANDEZ, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Un inmueble de naturaleza urbana, situado según antecedente en la Sexta Avenida Sur y Sexta Calle Poniente, de la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, departamento de La Libertad, CONDOMINIO SAN MARTIN, y del cual se desmembró el apartamento número D-DIEZ, planta alta del Edificio "D". El inmueble es de naturaleza urbana y en él hay construido un apartamento de sistema mixto, y que se describe así: APARTAMENTO NUMERO D-DIEZ,

PLANTA ALTA, EDIFICIO "D", CONDOMINIO SAN MARTIN. Partiendo de la intersección de los ejes de la Sexta Avenida Sur y la Sexta Calle Poniente de la ciudad de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos, ocho décimas de minuto Oeste, una distancia de doce metros trescientos cuarenta milímetros; en este punto se hace una deflexión derecha de noventa grados y se mide una distancia de cincuenta y un metros doscientos cincuenta milímetros, en este punto hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y medimos una distancia de veintisiete metros novecientos treinta y cinco milímetros, aquí medimos una distancia vertical de dos metros seiscientos cincuenta milímetros, llegando al esquinero Noroeste del apartamento que se describe, este esquinero se encuentra en la cota novecientos veinte metros cincuenta y tres centímetros sobre el nivel del mar y el apartamento mide y linda: AL ORIENTE: línea quebrada de cinco tramos rectos, el primero con rumbo Sur un grado, ocho minutos, dos décimas de minuto Este mide tres metros; el segundo con rumbo Norte ochenta y ocho grados, cincuenta y un minutos ocho décimas de minuto Este, mide ciento setenta y cinco milímetros; el tercero con rumbo Sur, un grado, ocho minutos, dos décimas de minutos Este, mide ochocientos milímetros; el cuarto con rumbo Sur ochenta y ocho grados, cincuenta y un minuto, ocho décimas de minutos Oeste mide ciento setenta y cinco milímetros; y el quinto con rumbo Sur un grado, ocho minutos dos décimas de minuto Este, mide cuatro metros doscientos milímetros. Linda por todo este rumbo con el Apartamento Número D-ocho, Planta Alta, Edificio D, del mismo condominio, en los tramos segundo, tercero, cuarto, conducto de ventilación de por medio; y por los tramos primero y quinto con pared soportante del condominio de por medio; AL SUR: Línea quebrada de tres tramos rectos: el primero, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos ocho décimas de minuto Oeste mide dos metros seiscientos veinticinco milímetros; el segundo, con rumbo Norte un grado ocho minutos, dos décimas de minuto Oeste mide dos metros; el tercero, con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos, ocho décimas de minuto Oeste mide dos metros quinientos cincuenta milímetros, linda por todo este rumbo con Apartamento número D-Nueve, Planta alta, edificio D del mismo condominio, pared soportante del condominio de por medio y con espacio aéreo sobre el patio del Apartamento Número D-Diez, planta baja, Edificio D del mismo condominio; AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte un grado, ocho minutos dos décimas de minuto Oeste mide seis metros, linda con el Apartamento Número C-dos, Planta Alta Edificio C del condominio, pared soportante del condominio y junta de dilatación de por medio; AL NORTE: línea recta con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta y un minutos ocho décimas de minuto Este, mide cinco metros ciento setenta y cinco milímetros, linda con espacio aéreo sobre zona verde del condominio, pasillo de circulación de por medio. Por la parte baja linda con el Apartamento Número D-diez,

Planta Baja Edificio D del mismo condominio obra gruesa o losa de por medio, y por la parte alta linda con espacio aéreo sobre el condominio, cubierta y estructura de techo de por medio. Tiene una altura de dos metros cuarenta centímetros. El área total de este Apartamento es de treinta y seis metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, equivalentes a cincuenta y una varas cuadradas setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada y tiene un volumen de ochenta y seis metros cúbicos, setenta y ocho centésimas de metro cúbico; el inmueble antes descrito es propiedad de los señores EDWIN ENRIQUE PALACIOS ALFARO y JULIA ERICELDA MOLINA HERNANDEZ, en proindivisión y por iguales partes, y que según razón y constancia de inscripción, les corresponde a cada uno el cincuenta por ciento sobre dicho inmueble, y se encuentra inscrito bajo la Matrícula número 30027299-A0084 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad."*****"

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y veinte minutos del día treinta de mayo de dos mil once.- Emendados-la-tres-mide-obra-espacio-Valen. Más enmendado-A0084-Vale.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001330-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que en este Tribunal existe Juicio Ejecutivo Civil, que promueve el Licenciado JOSE MARIO DENIS MOLINA, Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de Crédito Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número CERO SEISCIENTOS CATORCE-CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO-CERO CERO DOS-SEIS; y demás generales conocidas en el presente Juicio, en contra del señor CESAR MARTINEZ VALDEZ; se ordenará la venta en PUBLICA SUBASTA en: "*****"Un lote de terreno rústico, situado según nomenclatura actual en Caserío Nuevo Edén, Cantón Santa Rosa, Avenida Eva, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango; Marcado con el número DOS de dicha Lotificación. El Lote mencionado tiene una extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; sin ningún tipo de construcción.- DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO DOS.- LOTIFICACION " NUEVO EDEN", NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO. Tiene un área de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a QUINIENTAS VARAS CUADRADAS, y se ubica de la siguiente forma: Partiendo del

punto de intercepción de Avenida Eva y Calle a Las Lomitas en dirección Sur se miden cuatro metros y luego con una deflexión de noventa grados sur-oriente; se miden cuatro punto veinticinco metros, para llegar a ubicar el esquinero nor-poniente de la porción que se describe.- AL NORTE: Un tramo recto con dieciséis punto setenta y dos metros, colindando con calle de cana de riego a las Lomitas.- AL ORIENTE: Un tramo recto con veinte punto noventa metros. Colindando con MARIO FRANCO ELIAS, lote número uno.- AL SUR: Un tramo recto con dieciséis punto setenta y dos metros, colindando con HECTOR PINEDA CASTRO, lote número seis.- AL PONIENTE: Un tramo recto con veinte punto noventa metros, colindando con lote número tres y Avenida Eva, de por medio con ancho de ocho punto cinco metros.- El inmueble antes relacionado se encuentra Inscrito bajo el número VEINTISEIS del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de la Propiedad del departamento de Chalatenango, y según mutuo Hipotecario a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA Institución de Crédito y Autónoma de Derecho Público, que se abrevia el FONDO Institución Pública de Crédito, de carácter autónomo, de derecho público se encuentra inscrita bajo el número CUARENTA Y NUEVE del Libro CIENTO SESENTA Y CUATRO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del departamento de Chalatenango, y cuyo embargo se encuentra Inscrito bajo el número de Matrícula CUATRO CERO CERO TRES TRES SEIS TRES CERO ; CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento TRES, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito y Autónoma de Derecho Público.- En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango.

Quien quiera hacer postura del referido Inmueble que concurra al tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001379-1

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día once de marzo del presente año, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JOSÉ MARIO DENIS MOLINA, de cincuenta y dos

años de edad, Abogado y del domicilio de San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito del domicilio de San Salvador, contra el señor JUAN ESTEBAN GUIDO CORTEZ, entonces de treinta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Jucuarán, del departamento de Usulután, representado por su Curador Especial nombrado Licenciado JOSÉ ANTONIO SANTOS NAVARRETE, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, a quien se le reclama la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de capital líquido, más los intereses correspondientes y costas procesales, sobre el siguiente inmueble:" Un terreno rústico, ubicado en el lugar denominado "NUEVO EDÉN, CANTÓN SANTA ROSA, nomenclatura actual, Avenida Eva, Lote número cincuenta y cuatro, Caserío Nuevo Edén, situado en jurisdicción de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, el terreno a describir tiene un área de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; equivalentes a seiscientas varas cuadradas y se ubica de la siguiente forma: partiendo del punto de intersección de Avenida Eva y Pasaje Adán, número dos en dirección sur se miden ciento siete punto cero cero metros y luego con una deflexión de noventa grados Sur-Oriente, se miden cuatro punto veinticinco metros, para llegar a ubicar el esquinero Nor-Poniente de la porción que se describe; AL NORTE: Tramo recto con dieciséis punto setenta y dos metros, colindando con Rodolfo Beltrán, lote número cincuenta y uno; AL ORIENTE: un tramo recto con veinte punto noventa metros, colindando con Lucía Ramírez, lote número cincuenta y tres; AL SUR: un tramo recto con dieciséis punto setenta y dos metros, colindando con pasaje peatonal con ancho de tres punto cero cero metros; AL PONIENTE: un tramo recto con veinte punto noventa metros, colindando con lote número cincuenta y cinco y Avenida Eva de por medio con ancho de ocho punto cinco metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número CATORCE del Libro QUINIENTOS VEINTICUATRO, ahora trasladado al sistema automatizado a la Matrícula número CUATRO CERO CERO UNO NUEVE OCHO OCHO SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del departamento de Chalatenango.

Quien quiera hacer posturas que ocurra al Tribunal que se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001381-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado VIDAL ANTONIO FLORES LARA, y posteriormente por la Licenciada MARIA JULIA MORALES DE COSME, ambos en su calidad de Apoderados de la señora MARIA DEL ROSARIO BORJA DE CLADERON, contra el señor NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, mayor de edad, de este domicilio y Departamento, quien es representado actualmente por el Licenciado IVAN WILLIAM RAMIREZ CORPEÑO, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien inmueble embargado siguiente: "Una porción de terreno, inmueble de naturaleza rústica, situado en los Planes de La Ceiba, Jurisdicción de San Salvador, antes dicho lugar conocido como Cuscatancingo, de una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, que mide y linda de la siguiente manera: AL PONIENTE: treinta y nueve sesenta centímetros, con terreno de Clemencia Mejía hoy de Ester Corina Quintanilla, servidumbre de tránsito de por medio de tres metros de ancho, abierta en el terreno general de donde se desmembraba el que se describe; AL SUR: veintitrés metros veinte centímetros, con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor Reyes Barrera, servidumbre de tránsito de tres metros de ancho de por medio, abierta en el inmueble mayor del señor Barrera; AL ORIENTE: hoy dieciséis metros veinte centímetros, con terreno que se desmembró al señor Mario Franco Delgado, brotones de Izote de por medio; y AL NORTE: veinticinco metros, veinte centímetros, con terreno de Luis Aparicio, antes Regino Salazar y más antes de Eusebio Salazar, servidumbre de tránsito de tres varas de ancho de por medio, abierta en el inmueble mayor de donde se desmembró el que se describe, la que no afecta a la porción antes mencionada, como mojonos esquineros existen en la esquina suroeste, un brotón de izote en la esquina Sureste un madre-cacao". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del señor NATIVIDAD DE JESUS BARRERA, bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS TRES SEIS SEIS DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en la Oficina de Sustanciación, Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil once.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001401-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 39, que amparan un total de una(1) acción emitida por

ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2011.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000619-1

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que en sus Oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del Certificado de acciones No. 26, que amparan un total de una(1) acción emitida por ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, la Sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 27 de junio de 2011.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C000621-1

La Sociedad COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE, S.A. DE C. V.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado la señora CENIA MARGARITA PINEDA, mayor de edad, de ocupación Estudiante, y del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, en su calidad de propietaria del Certificado de acciones #25439, emitido el día trece de

abril del año dos mil cinco, por la referida sociedad, el cual ampara un total de 150 acciones comunes y nominativas por un monto de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 (\$2,850.00), solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 311, 486 y 932 del Código de Comercio, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado de acciones en referencia.

San Salvador, a los 22 días del mes de junio del año 2011.

ING. ENRIQUE ANTONIO LUNA ROSHARDT,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE CTE., S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F001398-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AMGASAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AMGASAL, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DOS del Libro número QUINIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, y modificado al número SESENTA del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número treinta y cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de Junio del año dos mil once, y en la que consta que en sus Puntos Extraordinarios Número I y II, literalmente dice:

- I. Liquidación de la Sociedad. El Presidente de la Junta pide al pleno discutir la conveniencia de reconocer la necesidad de liquidar la Sociedad porque no ha operado desde el año dos mil cinco.

El pleno estudia la propuesta y luego de discutirla ampliamente acuerda por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad ante la imposibilidad de realizar la finalidad principal.

La Junta también acuerda por unanimidad establecer un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Reconocimiento de la Disolución en el Registro de Comercio para que se practique la Liquidación con arreglo a lo estipulado por la ley y el pacto social.

- II. Nombramiento de la Junta de Liquidadores. De conformidad a las normas establecidas en el Pacto Social se procedió a nombrar a los TRES miembros que integrarán la Junta de Liquidadores, que estará conformada por las siguientes personas, quienes fueron electas por unanimidad:

- Carlos Francisco Aguilar Calderón, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres – tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil trescientos cincuenta y ocho -cero cero ocho - cinco;
- Pedro Molina Zelaya, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y tres-tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-veintisiete cero nueve cincuenta y siete-cero cero uno-cinco; y
- Salvador José Gadala María Issa, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero cuatro cinco cinco - cero cero dos -cinco.

Además se nombra Ejecutor Especial al Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura de Reconocimiento de la Disolución Social y que acuerde con éste las demás condiciones que sean necesarias, y de cumplimiento al mismo en el plazo que indica la ley.

Y para los usos que estime convenientes, se extiende la presente en San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veintiuno de junio de dos mil once.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON,
SECRETARIO.

1 v. No. F001354

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LE FLOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LE-FLOR, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y OCHO del Libro número QUINIENTOS VEINTIOCHO del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta número treinta y tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día diez de Junio del año dos mil once, y en la que consta que en sus Puntos Extraordinarios Número I y II, literalmente dice:

- I. Liquidación de la Sociedad. El Presidente de la Junta pide al pleno discutir la conveniencia de reconocer la necesidad de liquidar la Sociedad porque no ha operado desde el año dos mil cinco.

El pleno estudia la propuesta y luego de discutirla ampliamente acuerda por unanimidad disolver y liquidar la Sociedad ante la imposibilidad de realizar la finalidad principal.

La Junta también acuerda por unanimidad establecer un plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Reconocimiento de la Disolución en el Registro de Comercio para que se practique la Liquidación con arreglo a lo estipulado por la ley y el Pacto Social.

- II. Nombramiento de la Junta de Liquidadores. De conformidad a las normas establecidas en el Pacto Social se procedió a nombrar a los TRES miembros que integrarán la Junta de Liquidadores, que estará conformada por las siguientes personas, quienes fueron electas por unanimidad:

- Carlos Francisco Aguilar Calderón, de cincuenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres – tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos setenta mil trescientos cincuenta y ocho-cero cero ocho-cinco;
- Pedro Molina Zelaya, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa mil setecientos setenta y tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos ocho-veintisiete cero nueve cincuenta y siete-cero cero uno-cinco; y
- Salvador José Gadala María Issa, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos ocho cero cuatro cinco cinco - cero cero dos -cinco.

Además se nombra Ejecutor Especial al Lic. Carlos Francisco Aguilar Calderón, para que comparezca ante Notario a otorgar la Escritura

de Reconocimiento de la Disolución Social y que acuerde con éste las demás condiciones que sean necesarias y de cumplimiento al mismo en el plazo que indica la ley.

Y para los usos que estime convenientes, se extiende la presente en San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del veinte de junio de dos mil once.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON,
SECRETARIO.

1 v. No. F001356

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor CARLOS JAVIER LLATAS CHIANG, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad peruana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de treinta y seis años de edad, de sexo masculino, casado, empleado, del domicilio de Ciudad Merliot, Departamento de La Libertad, originario de Lima, Departamento de Lima, República de Perú, lugar donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. Siendo su cónyuge la señora Adis Isabel Henríquez Guardado, de treinta años de edad, estudiante, de nacionalidad salvadoreña. Sus padres responden a los nombres de: Carlos Teodoro Llatas Montenegro y Federica Alicia Chiang Wong de Llatas, el primero de origen y nacionalidad peruana, y la segunda de origen peruana y de nacionalidad salvadoreña por naturalización, ambos sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día tres de noviembre de dos mil diez.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F001238-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2009003280

No. de Presentación: 20090007988

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Telefónica, S.A., del domicilio de GRAN VÍA, 28 - 28013, MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION denominada SISTEMA Y METODO PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES ENTRE VEHICULOS REF. AX090073SV, por el termino de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional H04W 04/04, y con prioridad de la solicitud ESPAÑOLA No. P200801638, de fecha treinta de mayo del año dos mil ocho.

Se refiere a: SISTEMA Y MÉTODO PARA MEJORAR LAS COMUNICACIONES ENTRE VEHÍCULOS, MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ENLACE CELULAR Y LAS CAPACIDADES DEL OPERADOR, INCLUYENDO IMS, ASÍ COMO POR EL USO DE UN CANAL CELULAR SEGURO.

La solicitud fue presentada a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C000604

No. de Expediente: 2011003839

No. de Presentación: 20110010624

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP., del domicilio de 126 EAST LINCOLN AVENUE, RAHWAY, NJ 07065-0900, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2009/004557 denominada AGENTES ANTIFUNGICOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A01N 37/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/136,106, de fecha doce de agosto del año dos mil ocho.

Se refiere a: NOVEDOSOS DERIVADOS DE ENFUMAFUNGINA, JUNTO CON SUS SALES, HIDRATOS Y PRODRUGAS FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES. TAMBIÉN SE DESCRIBEN COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN DICHS COMPUESTOS, MÉTODOS PARA PREPARAR DICHS COMPUESTOS Y MÉTODOS PARA USAR DICHS COMPUESTOS COMO AGENTES ANTIFÚNGICOS Y/O INHIBIDORES DE (L,3)-β-D-GLUCAN SINTASA. LOS COMPUESTOS DESCRITOS, SUS SALES, HIDRATOS Y PRODRUGAS FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLES, ASÍ COMO LAS COMPOSICIONES QUE COMPRENDEN DICHS SALES, HIDRATOS Y PRODRUGAS, SON ÚTILES PARA TRATAR Y/O PREVENIR INFECCIONES FÚNGICAS Y ENFERMEDADES Y AFECCIONES ASOCIADAS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de agosto del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C000605

No. de Expediente: 2011003904

No. de Presentación: 20110011074

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2009/061407 denominada COMPOSICIONES Y METODOS DE USO PARA VARIANTES DE TROMBOMODULINA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 38/36, A61P 13/12, C07K 14/745, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/113,801, de fecha doce de noviembre del año dos mil ocho.

Se refiere a: UN MÉTODO PARA PREVENIR Y/O TRATAR UN PACIENTE CON UNA LESIÓN RENAL AGUDA CAUSADA POR UNA VARIEDAD DE CONDICIONES. EL MÉTODO COMPRENDE LA ADMINISTRACIÓN AL PACIENTE VARIANTES DE TROMBOMODULINA SOLUBLE QUE NO SE UNE A TROMBINA, JUNTO CON EL ESTÁNDAR DE CUIDADO, VARIANTES DE TROMBOMODULINA SOLUBLE QUE NO SE UNEN A TROMBINA PREVENDRÁN O REDUCIRÁN LA LESIÓN RENAL AGUDA Y POSTERIOR MORBILIDAD Y MORTALIDAD.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C000606

No. de Expediente: 2011003840

No. de Presentación: 20110010626

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de MERRIMACK PHARMA-

CEUTICALS, INC., del domicilio de ONE KENDALL SQUARE, SUITE B7201, CAMBRIDGE, MA 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/US2009/054051 denominada METODOS, SISTEMAS Y PRODUCTOS PARA PREDECIR LA RESPUESTA DE LAS CELULAS TUMORALES A UN AGENTE TERAPEUTICO Y TRATAR UN PACIENTE DE ACUERDO CON LA RESPUESTA PREDICHA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 16/32, C12Q 1/68, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/189,053, de fecha quince de agosto del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/194,702, de fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/208,206, de fecha veinte de febrero del año dos mil nueve, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/170,367, de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve.

Se refiere a: MÉTODOS PARA TRATAR PACIENTES, DICHOS MÉTODOS COMPRENDEN MÉTODOS PARA PREDECIR LAS RESPUESTAS DE LAS CÉLULAS. TALES COMO LAS CÉLULAS TUMORALES, AL TRATAMIENTO CON AGENTES TERAPÉUTICOS. ESTOS MÉTODOS INCLUYEN MEDIR, EN UNA MUESTRA DE LAS CÉLULAS, LOS NIVELES DE UNO O MAS COMPONENTES DE UNA RED CELULAR Y DESPUÉS CALCULAR UN ESTADO DE ACTIVACIÓN DE LA RED (NAS) O UN ESTADO DE INHIBICIÓN DE LA RED (NIS) PARA LAS CÉLULAS USANDO UN MODELO COMPUTACIONAL DE LA RED CELULAR. LA RESPUESTA DE LAS CÉLULAS AL TRATAMIENTO ES ENTONCES PREDICHA EN BASE AL VALOR DE NAS O NIS QUE HA SIDO CALCULADO. LA INVENCION TAMBIÉN COMPRENDE MÉTODOS PREDICTIVOS PARA LA RESPUESTA CELULAR EN LOS CUALES EL CALCULO DE UN VALOR DE NAS O NIS PARA LAS CÉLULAS (POR EJEMPLO, LAS CÉLULAS TUMORALES) SE COMBINA CON EL USO DE UN ALGORITMO DE CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA. TAMBIÉN SE PROPORCIONAN BIOMARCADORES PARA PREDECIR LA RESPUESTA AL TRATAMIENTO CON UN AGENTE TERAPÉUTICO QUE DIRIGE UN COMPONENTE DENTRO DE LA VÍA DE SEÑALIZACIÓN ErbB.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C000607

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

AVISA: Que se ha presentado la señora MARIA BEATRIZ PALACIOS GOMEZ, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento cincuenta y cinco mil novecientos diecisiete-siete, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos seis-cero noventa mil quinientos veintiocho-cero cero uno-cuatro, iniciando diligencias de TITULACION de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Pasaje Costa Rica, s/n del municipio de Huizúcar, departamento de La Libertad, de una superficie aproximada de TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: diecisiete metros, colinda con inmueble de Roberto Palacios Peralta; AL ORIENTE: trece punto setenta, colinda con inmueble de Fausto Hernández; AL SUR: veintidós punto cincuenta y ocho metros, colinda con inmueble de Gladis Margarita Gómez de García; y AL PONIENTE: veinte punto cincuenta y seis metros, colindando con inmueble de Rutilio Antonio Aguirre Ramírez, siendo todos los colindantes de este domicilio. El inmueble descrito lo poseo por más de veinte años, no es dominante, ni sirviente, tampoco tiene cargas o derechos reales que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Alcaldía Municipal de Huizúcar, Departamento de La Libertad, a los un días del mes de julio del año dos mil once, MOISES AMILCAR TAMACAS CORNELIO, ALCALDE MUNICIPAL, PATRICIA ALEJANDRA SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001382-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS SEÑORES JUAN GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ y TERESA DE JESUS GALDAMEZ viuda DE GALDAMEZ, conocida por TERESA DE JESUS GALDAMEZ DE GALDAMEZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada KARLA MARIA ARIAS

MEJIA, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD DE AHORRO Y CREDITO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores JUAN GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ y TERESA DE JESUS GALDAMEZ viuda DE GALDAMEZ, conocida por TERESA DE JESUS GALDAMEZ DE GALDAMEZ, ambos de paradero desconocido.

Que se ha presentado la Licenciada KARLA MARIA ARIAS MEJIA, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores JUAN GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ y TERESA DE JESUS GALDAMEZ viuda DE GALDAMEZ, conocida por TERESA DE JESUS GALDAMEZ DE GALDAMEZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sean emplazados por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los señores JUAN GONZALO GALDAMEZ GALDAMEZ y TERESA DE JESUS GALDAMEZ viuda DE GALDAMEZ, conocida por TERESA DE JESUS GALDAMEZ DE GALDAMEZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil once. Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. Licda. LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA.

1 v. No. F001268

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS SEÑORES CANDELARIA RODRIGUEZ CACERES y CRISTIAN HERIBERTO RODRIGUEZ conocido por CRISTIAN HERIBERTO BENITEZ RODRIGUEZ.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en esta sede judicial, por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ MORAN, mayor de edad, abogada, del domicilio de Santa Tecla, actuando en calidad de Apoderado General con cláusula especial, del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra los señores CANDELARIA RODRIGUEZ CACERES y CRISTIAN HERIBERTO RODRIGUEZ conocido por CRISTIAN HERIBERTO BENITEZ RODRIGUEZ, ambos de paradero desconocido.

Que se ha presentado la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores CANDELARIA RODRIGUEZ CACERES y CRISTIAN HERIBERTO RODRIGUEZ conocido por CRISTIAN HERIBERTO BENITEZ RODRIGUEZ, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sean emplazados por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los señores CANDELARIA RODRIGUEZ CACERES y CRISTIAN HERIBERTO RODRIGUEZ conocido por CRISTIAN HERIBERTO BENITEZ RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberán hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM. NOTIFÍQUESE.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas del día treinta de mayo del dos mil once. Licda. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. Licda. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F001369

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011108991

No. de Presentación: 20110150664

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Jardín de Niños Caritas Alegres y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE PARVULARIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000583-1

No. de Expediente: 2011108994

No. de Presentación: 20110150667

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ROBERTO GUERRA ROMERO, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JARDIN DE NIÑOS CARITAS ALEGRES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Kinder & Day care HAPPY FACES y diseño, que se traducen al castellano como "Guardería y Casa de Cuidado Diario Caras Felices", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE PARVULARIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de junio del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000584-1

No. de Expediente: 2010100269

No. de Presentación: 20100135100

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sistema UNO Santillana

Consistente en: la expresión Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000589-1

No. de Expediente: 2010100255

No. de Presentación: 20100135086

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

UNO Sistema de Enseñanza Santillana

Consistente en: la expresión UNO Sistema de Enseñanza Santillana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000597-1

No. de Expediente: 2010100264

No. de Presentación: 20100135095

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

Sistema UNO Santillana

Consistente en: la expresión Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000598-1

No. de Expediente: 2010100267

No. de Presentación: 20100135098

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Sistema UNO Santillana

Consistente en: las palabras Sistema UNO Santillana, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000601-1

No. de Expediente: 2011109189

No. de Presentación: 20110151070

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de ARRENDADORA FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: ARFIN, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Leasing ARFINSA y diseño, traducida la palabra Leasing como "arrendamiento". Sobre la palabra Leasing no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS Y OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000613-1

No. de Expediente: 2010100259

No. de Presentación: 20100135090

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de

EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UNO Sistema de Enseñanza Santillana

Consistente en: las palabras UNO Sistema de Enseñanza Santillana, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000615-1

No. de Expediente: 2010100261

No. de Presentación: 20100135092

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBERTO POLANCO BLANCO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EDITORIAL SANTILLANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EDITORIAL SANTILLANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

UNO Sistema de Enseñanza Santillana

Consistente en: las palabras UNO Sistema de Enseñanza Santillana, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000616-1

No. de Expediente: 2011110497

No. de Presentación: 20110153315

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PABLO ELIESER GOMEZ CALDERÓN, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra NEWSCHOOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001306-1

No. de Expediente: 2010103570

No. de Presentación: 20100141313

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BIGGINS INVESTING CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra RED Servi Sus giros, sus pagos y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001341-1

No. de Expediente: 2010103565

No. de Presentación: 20100141308

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de BIGGINS INVESTING CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

REDSERVI

Consistente en: la palabra REDSERVI, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001344-1

No. de Expediente: 2010103569

No. de Presentación: 20100141312

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de BIGGINS INVESTING CORP., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras RED Servi Sus giros, sus pagos, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001346-1

No. de Expediente: 2011110163

No. de Presentación: 20110152797

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KAREN YAMILETH GARCÍA GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Orthocare y diseño, que se traduce al castellano como Cuidado en ortodoncia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE ODONTOLOGÍA Y ORTODONCIA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001405-1

No. de Expediente: 2011110164

No. de Presentación: 20110152798

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALBA GUILLERMINA GARCÍA GARCÍA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión OFTALMOCLINIC Centro Oftalmológico y diseño, el cual la palabra OFTALMOCLINIC se traduce al castellano como Clínica oftalmológica, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS OFTALMOLOGICOS Y ÓPTICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011110271

No. de Presentación: 20110152941

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CELEDEXA

Consistente en: la palabra CELEDEXA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ESPECIALMENTE PARA LA PREPARACIÓN DE UN ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas y veintidós minutos del día catorce de junio de dos mil once, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de YANIRA BEATRIZ BONILLA DE AVILÉS y ANA MARGARITA BONILLA DE CANDEL, conocida por ANA MARGARITA BONILLA GAMEZ, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ RUFINO BONILLA GARCÍA, conocido por RUFINO BONILLA GARCÍA, a su defunción ocurrida el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en su concepto de HIJAS del causante; confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de junio de dos mil once. Lic. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000399-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y treinta minutos, de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA CRISTINA SALAZAR DE FIGUEROA, JUAN ALFONSO ALAZAR CAZUN, RAUL SALAZAR CAZUN, ANGELA SALAZAR CAZUN, CRUZ DE JESUS SALAZAR, CANDIDA ROSA SALAZAR CAZUN, JOSE LUIS SALAZAR, PABLO ALFONSO SALAZAR CAZUN, MIRTALA DEL ROSARIO SALAZAR, MARTA ELENA SALAZAR o MARTA MAGDALENA SALAZAR DE FIGUEROA, ANTONIA ISABEL SALAZAR, ROSA AMELIA SALAZAR DE RODRIGUEZ y JOVELINA SALAZAR CAZUN, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL SOTO DE SALAZAR conocida por MARIA ISABEL CAZUN e ISABEL SOTO, quien fue de ochenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida a la una de la mañana del

día veintiséis de febrero del año dos mil seis, en el Cantón San Juan El Espino, de esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, en concepto de hijos de la causante; se les ha conferido a los aceptantes en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Atiquizaya, a las nueve horas del día dos de mayo del año dos mil once. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000404-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con un minuto del día veintiocho de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA DIAZ DE BENITEZ conocida por MARIA ANTONIA DIAZ GARCIA, ANTONIA GARCIA y MARIA ANTONIA DIAZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, y falleció a las diecinueve horas con diez minutos del día doce de agosto de dos mil diez, siendo la ciudad de Chapeltique, de este departamento el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA MABEL BENITEZ DIAZ, GLORIA CONCEPCION BENITEZ DIAZ y JOSE OSMAR BENITEZ GARCIA, en calidad de hijos de la causante y cesionarios de los señores EUSEBIO BENITEZ DIAZ, VILMA ISOLINA BENITEZ, JOSE ARTURO BENITEZ DIAZ, JOSE RIGOBERTO BENITEZ GARCIA, MARIA FELICITA BENITEZ DE VILLANUEVA, DINORA ARGELIA BENITEZ DIAZ, el primero en calidad de Cónyuge y los demás en calidad de hijos de la señora MARIA ANTONIA DIAZ DE BENITEZ. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil once. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000885-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANA CELIA CABALLERO DE OSORIO, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Doméstica, Casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Quelepa, Departamento de San Miguel, del domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hija de Juan Antonio Caballero, éste ya fallecido, y Angela Chávez; quien falleció a las veintidós horas y quince minutos del día uno de abril de dos mil once, en el Cantón El Valle Alegre, de la jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor RUBEN OSORIO CHAVEZ, éste en calidad de cónyuge de la causante, y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: ANGELA CHAVEZ VIUDA DE CABALLERO, ésta en calidad de madre de la causante, JOSE BOANERGE OSORIO CABALLERO y SONIA DE LA PAZ OSORIO DE GONZALEZ, éstos en calidad de hijos de la causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000886-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA DOLORES AMAYA DE ARGUETA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de la señora CONCEPCION AMAYA, madre de la causante; la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANGEL MARIA AMAYA, quien fue de sesenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria

de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo hija de la señora CONCEPCION AMAYA; quien falleció a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, en Cantón Valle Alegre, Moncagua, departamento San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Valle Alegre, Moncagua, San Miguel.

Confíresele a la heredera declarada, la señora MARIA DOLORES AMAYA DE ARGUETA, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de San Miguel, a las ocho horas con veinte minutos del día diez de junio del dos mil once. Lic. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000888-2

EL Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATES ÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido bajo el número de expediente NUE: 00434-11-DV-3CM1; REF: DV-31-11-CIII, por la Licenciada Elba Carolina Corleto de Mayorga, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor José Manuel Sisniega Calderón, quien fuera de sesenta años de edad, empleado, de este domicilio, fallecido el día uno de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, siendo la ciudad de Santa Ana, su último domicilio, habiéndose nombrado como administradores y representantes interinos con beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, de la sucesión del José Manuel Sisniega Calderón, en calidad de cónyuge sobreviviente, a la señora Irma Ethel Estella Leal viuda de Sisniega, conocida por Irma Ethel Sandoval, de setenta y dos años de edad, secretaria, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad, número cero cero uno dos cinco tres tres ocho - nueve; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil ciento treinta y nueve- cero cero tres-ocho; y en calidad de hijos a Olivia Margarita Sisniega Lemus, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, portadora de Documento Único de Identidad, número cero cero ciento ochenta y dos mil ochocientos setenta y tres-seis; y Número de Identificación Tributaria

cero trescientos quince-ciento noventa mil ciento sesenta y nueve-ciento uno-cero; y José Manuel Sisniega Sandoval, de cuarenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de Documento Único de Identidad, número cero cero ciento dieciséis mil ochocientos diez-dos; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero noventa mil ciento sesenta y dos-cero cero cinco-seis.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante.

Santa Ana, a las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil once. Licdo. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F000956-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA VELASQUEZ DUARTE, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA, de la herencia testamentaria dejada a su defunción por el señor ANACLETO RIVAS MAGAÑA, fallecido a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de abril de dos mil once, en el Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, siendo San Pablo Tacachico, su último domicilio, en calidad de heredera testamentaria y en representación de sus menores hijos Raquel Verónica, Anacleto Mauricio, José Manuel y Yansy Abigaíl, todos de apellidos Rivas Velásquez, como hijos del causante. Confiándosele a la referida aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio del año dos mil once. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000964-2

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas del día dos de marzo de mil novecientos noventa, en el Cantón Huertas Viejas, de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante BONIFACIO BENITEZ ALVAREZ o BONIFACIO BENITEZ, de parte del señor ISABEL BENITEZ VILLATORO o ISABEL BENITEZ, en concepto de hijo sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral Primero del Código Civil. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil once. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000968-2

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta minutos del día veinticuatro de junio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Neftalí Ricardo Moreno Cuéllar, la cual ocurrió a las veintiuna horas con quince minutos del día veinte de julio del año dos mil cinco, en la Unidad Médica del Seguro Social de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora Dilcia América Moreno Solito, en su calidad de hija del expresado causante; por lo tanto se le confiere a la referida aceptante; la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil once. Licda. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000969-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las catorce horas del día uno de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor BRIGIDO ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ, conocido por BRIJIDO ANTONIO PORTILLO HERNANDEZ y BRIJIDO ANTONIO PORTILLO, fallecido el día dieciocho de septiembre del dos mil diez, en la Ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Sonzacate, su último domicilio, de parte de la señora MARLENE ELIZABETH PORTILLO DE VALENZUELA, en concepto de hija del causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADODELO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día cinco de marzo del dos mil once. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000970-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las doce horas con veinte minutos del día veintinueve de abril del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Daniel Reyes Jiménez, quien falleció el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez, a la edad de treinta y tres años, comerciante, casado, originario de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Tamanique, su último domicilio, de parte de las señoras Pedrina Jiménez Viuda de Reyes, en su calidad de madre del causante en mención, Ana Yansi Martínez de Reyes, como cónyuge sobreviviente del mismo y en representación legal de sus menores hijos Andy Alondra, Daniel Steven, ambos de apellidos Reyes Martínez; éstos en su carácter de hijos del causante antes mencionado, con números de Identificación Tributaria en el orden respectivo la pri-

mera: cero seiscientos uno - veinticinco once cincuenta y siete - ciento uno - cuatro, la segunda: cero quinientos cinco - diez cero tres ochenta y cuatro - ciento uno -seis, la tercera: cero quinientos dieciocho - treinta cero seis cero cero - ciento uno - dos, y el último cero seiscientos catorce - dieciocho once cero ocho -ciento nueve - nueve; Confiéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000974-2

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con trece minutos del día uno de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor FRANCISCO GENARO ASTURIAS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrónomo, quien falleció a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JUAN FRANCISCO ASTURIAS FLORES, en calidad de heredero testamentario del causante, confiéndose en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel, a las diez horas con quince minutos del día uno de junio de dos mil once. Lic. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000992-2

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor OSCAR ALFREDO GUTIERREZ DIAZ, quien es de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos cinco guión cero setenta y un mil ciento ochenta y cinco guión ciento uno guión cuatro, compareciendo por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Florentino Marinero Cisneros, SOLICITANDO TITULO DE PROPIEDAD de: un inmueble y construcciones que contiene, de naturaleza urbana; situado en el Barrio El Calvario, Sexta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, casa número treinta y dos, de esta ciudad y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel. El referido inmueble es de la capacidad superficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: veinticinco metros sesenta y dos décimos, linda con propiedad de la señora GILMA DEL ROSARIO REYES DE SANDOVAL, Sexta Calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: doce metros ochenta y dos décimos, linda con propiedad de la señora MARÍA ELENA APARICIO GARAY, Quinta Avenida Sur de por medio; AL SUR: treinta y tres metros ochenta y cinco décimos, linda con propiedad de JOSÉ ANTONIO REYES, cerco de alambre propio; y AL ORIENTE, linda con propiedad del señor MIGUEL ANTONIO MOREIRA, pared de bloque de por medio propiedad del colindante.- Existen en el referido inmueble construidas dos casas de habitación, una de paredes de adobe con techo de teja, y la otra de paredes de ladrillo de obra con techo de lámina zinc-alum; ambas con patio hacia el costado Sur. Todas las colindancias son del mismo domicilio, a excepción de la colindante del rumbo Norte, quien se encuentra domiciliada fuera de nuestro país.- El referido inmueble no es dominante ni sirviente; no tiene derechos ni cargas reales o personales que pertenezcan a persona alguna o que deba respetarse; tampoco las propiedades rústicas de dominio o posesión del solicitante sobrepasan el límite de tenencia que establece nuestra Constitución de la República. El inmueble en mención lo adquirió el solicitante por Compra verbal de la posesión que le hizo en el mes de enero del año dos mil cuatro, a la señora ÁNGELA DÍAZ DE GUTIÉRREZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel; quien a su vez venía ejerciendo la posesión material sobre dicho inmueble, desde el año de mil novecientos ochenta. Por lo que sumada a la ejercida por el solicitante suman MAS DE TREINTA AÑOS consecutivos de posesión material ejercida por el solicitante sobre el referido inmueble. En consecuencia, por este medio se cita a

todos los que se crean con derechos en el referido inmueble, para que se presenten a esta Alcaldía Municipal en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.- JOSE FRANCISCO CUBIAS QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- RONALDOSWALDO AVILES LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000881-2

TITULO SUPLETORIO

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ROMERO FLORES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor LUIS ALONSO OSORIO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Flamenco de la Jurisdicción de Jocoro, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: AL NORTE: Ochenta y nueve punto cero veinte metros, divide calle de por medio, con terreno de la señora María Mercedes López Viuda de Moreno; AL ORIENTE: Cinco metros, con Guillermo Ernesto Rodríguez Álvarez y Rumilda Rodríguez Álvarez; AL SUR: Noventa y ocho punto cero ocho metros, callejón de por medio, con Guillermo Ernesto Rodríguez Álvarez y Rumilda Rodríguez Álvarez; y AL PONIENTE, Veinticinco metros, quebrada La Cipriona de por medio, con Adela Castro de Ventura.- Valuando el Inmueble en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa Verbal de la Posesión Material, que le hizo su padre señor CRISTOBAL CARCAMO.-

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las once horas y veinte minutos del día veintitrés de junio de dos mil once.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000939-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2000005131

No. de Presentación: 20100145600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, del domicilio de LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00100 del Libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "MEGAPULMOLIN", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de junio del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000401-2

No. de Expediente: 2000005133

No. de Presentación: 20100145597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, del domicilio de LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00099 del

Libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BRONKITOSE", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de junio del año dos mil once.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMÍNGUEZ CÁCERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000402-2

No. de Expediente: 2000005134

No. de Presentación: 20100145596

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, del domicilio de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00098 del Libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra PROSTASAN, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000403-2

No. de Expediente: 2000005130

No. de Presentación: 20100145599

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de JOSÉ ARNULFO GARCÍA BARRIOS, del domicilio de LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00125 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "BIO-FORZAPLEX", escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000407-2

No. de Expediente: 1970019203

No. de Presentación: 20110150980

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado WANDA VIRGINIA GAMEZ SOL DE ROSALES, mayor de edad, QUIMICO(A) FARMACÉUTICO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS GAMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROFARGA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 19203 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra CREOGENIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000896-2

No. de Expediente: 2000004155

No. de Presentación: 20110152956

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRAVELPORT, LP., del domicilio de 300 GALLERIA PARKWAY, N.W. ATLANTA, GEORGIA 30339, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00059 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "WORLDSPAN" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000995-2

No. de Expediente: 2001015780

No. de Presentación: 20110152349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, del domicilio de 1221 Broadway, Oakland, California 94612, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00235 del Libro 00145 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en La palabra POETT, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000997-2

No. de Expediente: 1999006826

No. de Presentación: 20110152191

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. ORGANON, del domicilio de Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00190 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA: "CERAZETTE" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000999-2

No. de Expediente: 1999006825

No. de Presentación: 20110152190

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. ORGANON, del domicilio de Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00191 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "ANDRIOL" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001001-2

No. de Expediente: 1999006831

No. de Presentación: 20110152193

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE que se abrevia:, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de N.V. ORGANON, del domicilio de Kloosterstraat 6, 5349 AB Oss, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00166 del Libro 00135 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA: "MERCILON" EN LETRAS MAYÚSCULAS DE TIPO CORRIENTE; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001003-2

No. de Expediente: 1999005496

No. de Presentación: 20110152195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING-PLOUGH ANIMAL HEALTH CORPORATION, del domicilio de 1095 MORRIS AVENUE, UNION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00034 del Libro 00136 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LAS LETRAS: PNEU PAC, ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE MAYÚSCULAS Y NEGRAS; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001004-2

No. de Expediente: 1988001564

No. de Presentación: 20110152194

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentada JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNÁNDEZ AGUIRRE, conocido por JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SCHERING -PLOUGH HEALTHCARE PRODUCTS, INC., del domicilio de 3030 JACKSON AVENUE, MEMPHIS, TENNESSEE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00243 del Libro 00003 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la frase "WATER BABIES"; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001005-2

No. de Expediente: 1988000654

No. de Presentación: 20100140999

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de J. & P. COATS, LIMITED, del domicilio de 155 St. Vincent Street, Glasgow, Scotland, de nacionalidad ESCOCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00074 del Libro 00128 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "OPTI"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 26 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001006-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2011109895

No. de Presentación: 20110152289

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLYK

Consistente en: la palabra CLYK, que servirá para: AMPARAR: APARATOS MEDICOS; Y DISPENSADORES PARA TABLETAS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO

3 v. alt. No. C000411-2

No. de Expediente: 2011109894

No. de Presentación: 20110152288

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARICELA BELLOSO CANIZALES, en su calidad de APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLYK

Consistente en: la palabra CLYK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS; PREPARACIONES HORMONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000412-2

No. de Expediente: 2011106735

No. de Presentación: 20110146541

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO

GENERAL JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000415-2

No. de Expediente: 2011107065

No. de Presentación: 20110147335

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VARCORAM

Consistente en: la palabra VARCORAM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA

EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000926-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107489

No. de Presentación: 20110148070

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELIZABETH CABRERA ESCALON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TIENDAS EL BOMBAZO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TIENDAS EL BOMBAZO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TIENDAS EL BOMBAZO

Consistente en: las palabras TIENDAS EL BOMBAZO, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA IMPORTACION Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE CALZADO.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000417-2

No. de Expediente: 2010099785

No. de Presentación: 20100134206

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUCIONES AGROALFA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

AGROALFA

Consistente en: la palabra AGROALFA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA Y SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000933-2

No. de Expediente: 2011106670

No. de Presentación: 20110146423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras INSINCA Con sus marcas SINCATEX Y CAVALIER y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS COMO TELAS Y PRODUCTOS DE USO TEXTIL.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000944-2

No. de Expediente: 2011106669

No. de Presentación: 20110146422

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra INSINCA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO INSINCA, EL CUAL OFRECE PRODUCTOS COMO TELAS Y PRODUCTOS DE USO TEXTIL.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000945-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011106694

No. de Presentación: 20110146457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de

ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZAMBOS LA TRADICION NO CAMBIA

Consistente en: La expresión ZAMBOS LA TRADICIÓN NO CAMBIA, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000413-2

No. de Expediente: 2011106695

No. de Presentación: 20110146458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

YUMMIES SACA TU CRUNCH

Consistente en: la expresión YUMMIES SACA TU CRUNCH, el cual la palabra CRUNCH se traduce al castellano como Crujiente,

que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO SOBRE LOS PRODUCTOS SIGUIENTES: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000414-2

No. de Expediente: 2011106667

No. de Presentación: 20110146420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras SINCATEX Busque la marca en la orilla y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN PRODUCTOS COMO TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000946-2

No. de Expediente: 2011106665

No. de Presentación: 20110146418

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTETICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras SINCATEX colegial LA TELA QUE DEBE SER!! y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN PRODUCTOS COMO TELAS Y PRODUCTOS TEXTILES.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000947-2

CONVOCATORIASCONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTES INTERNACIONALES DE CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TIDECA, S.A. DE C.V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurren a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día veinticinco del mes de julio del dos mil once, a partir de las nueve horas, en las instalaciones de TIDECA, S.A. DE C.V., Sucursal Guatemala, ubicadas en la dirección siguiente: en la 18 Ave. 1-96 Vista Hermosa II, zona 15, ciudad de Guatemala:

La agenda a tratar es la siguiente:

- 1) Establecimiento de quórum;
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la sesión;
- 3) Nombramiento de nueva Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.

La Junta General Ordinaria se tendrá por legalmente reunida, en primera convocatoria, al encontrarse presentes o representadas por lo menos la mitad más una de todas las acciones que conforman el capital social, y las resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los votos presentes. En caso de no haber quórum para realizar la sesión en primera convocatoria, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria en segunda convocatoria, el día veintiséis de julio de dos mil once, a la misma hora y en el mismo lugar que se ha señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria, la Junta General se integrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Guatemala, 28 de julio de dos mil once.

GRETA GRUENBAUM QUIROA DE PEZZAROSSI,
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F000904-2

CONVOCATORIA

El Administrador único Propietario de la Sociedad SERVICIOS Y TECNOLOGIAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente ST S.A. DE C.V., de conformidad con su Escritura Social y el Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la JUNTA

GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE en el local de la sociedad, ubicado en la siguiente dirección: Noventa y Nueve Avenida Norte y Novena Calle Poniente Bis, Condominio Villa Real Número tres Colonia Escalón, en esta Ciudad de San Salvador, de conformidad a la siguiente agenda.

- I. Verificación del Quórum.
- II. Presentación de la Memoria de Labores del Administrador Único para el año dos mil diez, del Balance General del año dos mil diez, del Estado de Resultados del año dos mil diez, el Estado de Cambios en el Patrimonio al año dos mil diez, y el Informe del Auditor Externo del año dos mil diez, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- III. El nombramiento de los Auditores Externos para el año dos mil once, y asignación de sus emolumentos.
- IV.- La Aplicación de Resultados del año dos mil diez
- V.- Informes Especiales.

Para que la JUNTA GENERAL ORDINARIA se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomaran por la mayoría de los votos presentes.

De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se hace SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA, para LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el mismo lugar, antes indicado.

Si la JUNTA GENERAL ORDINARIA se reúne en la segunda fecha de la convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil once.

ROLANDO EDGARDO MAGAÑA PALMA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,
SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F000931-2

CONVOCATORIA

El infrascrito Administrador Único de la Sociedad JULVAL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número 13 del Libro 833, CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de dicha sociedad que se llevará a cabo en las oficinas situadas en Condominio La Montaña II, Pje. El Arroyo, No. 9, Santa Tecla, a las ocho horas del día VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO 2011, para conocer de la siguiente agenda:

- 1) Formulación, exhibición y firma del Acta de Quórum;
- 2) Autorización para vender bienes inmuebles de la sociedad.
- 3) Cualquier otro asunto de carácter ordinario que pueda ser tratado de conformidad con la Ley y el Pacto Social.

Para conocer de los asuntos ordinarios en primera convocatoria deberá estar presente o representados por lo menos la mitad más uno de los accionistas, y las resoluciones se tomarán como válidas con la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada se cita por SEGUNDA VEZ a las ocho horas del veintiséis de julio de este año, en el mismo lugar, pudiendo celebrarse con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 29 de junio de 2011.

JULIO ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. F000993-2

SUBASTA PUBLICA

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado JOSÉ MAURICIO VALENCIA RAMÍREZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de "LA CAJA DE CRÉDITO, DE SANTIAGO DE MARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE ESTE DOMICILIO" contra el señor FELIX JUAREZ MARAVILLA o FELIX JUAREZ, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un Lote de terreno de naturaleza rústica, situado en la Jurisdicción de esta ciudad, a orillas de esta población, Distrito de

Santiago de María, Departamento de Usulután, en el proyecto denominado "LOTIFICACION SANTA TERESITA", el cual se identifica como LOTE NUMERO CINCO DEL POLIGONO "A-UNO", de la capacidad superficial de CIENTO DIECISIETE PUNTO CERO CERO CERO METROS CUADRADOS, de las medidas siguientes. AL NORTE: mide nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE mide trece punto cero cero metros; AL SUR: mide nueve punto cero cero metros y, AL PONIENTE, mide trece punto cero cero metros; aunque el antecedente no lo dice tiene las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con número cinco del polígono "G", pasaje número uno de por medio; AL ORIENTE, linda con lote número cuatro del mismo polígono "A-UNO"; AL SUR, linda con lote número seis del mismo Polígono "B- Uno" y al PONIENTE, linda con Lote número seis del mismo Polígono "A- UNO"; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor FELIX JUAREZ MARAVILLA o FELIX JUAREZ, en el Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula Número SIETE CINCO CERO CERO OCHO NUEVE SIETE SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Santiago de María, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil once.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000409-2

EL INFRASCrito JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, conocido por LEON BENITEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, como Apoderado General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, contra el señor MIGUEL ALFREDO VASCONCELOS, mayor de edad, Militar, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: DOS INMUEBLES, Inmueble "A") un lote de naturaleza urbana marcado con el número DIECISIETE, BLOCK "U", de la COLONIA DENOMINADA URBANIZACION JARDINES DE LA LIBERTAD, Jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Tamanique y la Avenida Ateos, se mide sobre este último eje una distancia de veinte metros con rumbo sur, veintiún grados, cuarenta y seis minutos dos décimos Oeste, llegando a la estación cero más ciento setenta y seis en donde hacemos una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de

ocho metros, llegamos al vértice Nor-Este del terreno que mide y linda, cuyos rumbos y distancias a partir de este punto son: AL PONIENTE: tres metros noventa centímetros con rumbo Norte, veintiún grados cuarenta y seis minutos dos décimos Este, lindando con terrenos propiedad de El Maquilishuat, S.A., Avenida Ateos dieciséis metros de ancho de por medio; AL NORTE: línea compuesta por dos tramos, el primero curva de quince metros ochenta y siete centímetros de longitud de curva derecha de radio de diez metros diez centímetros; el segundo tramo recto de ocho metros cincuenta y tres centímetros con rumbo sur, sesenta y ocho grados trece minutos ocho décimos Este, lindando con lote número uno del Polígono "T", de la misma Urbanización, Calle Tamanique de doce metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: catorce metros con rumbo Sur, veintiún grados cuarenta y seis minutos dos décimos Oeste, lindando con lote número dieciséis del mismo polígono; AL SUR, línea recta dieciocho metros cuarenta centímetros con rumbo Norte sesenta y ocho grados trece minutos ocho décimos Oeste, lindando con lote número dieciocho del mismo Polígono "U", llegando así al punto de partida de la presente descripción, el Lote así descrito tiene un área de DOS-CIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS DE METRO CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA VARAS CUADRADAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor MIGUEL ALFREDO VASCONCELOS, bajo el Número ONCE del Libro MIL QUINCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad. INMUEBLE "B") un lote de naturaleza urbana marcado con el número DIECIOCHO DEL BLOCK "U", de la COLONIA DENOMINADA URBANIZACIÓN JARDINES DE LA LIBERTAD, Jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción técnica es la siguiente: a partir de la intersección de los ejes de la Calle Tamanique y la Avenida Ateos, se miden sobre el eje de la Avenida Ateos con rumbo Sur veintiún grados cuarenta y seis punto dos minutos Oeste una distancia de veinte metros con deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de ocho metros se llega al esquinero Noroeste del terreno que se describe el cual tiene los siguientes linderos y medidas: AL NORTE, con distancia de dieciocho metros cincuenta centímetros y rumbo Sur sesenta y ocho grados trece punto ocho minutos Este linda con lote número diecisiete del mismo polígono: AL ESTE, con distancia de ocho metros y rumbo Sur veintiún grados cuarenta y seis punto dos minutos Oeste linda con lote dieciséis del mismo polígono, propiedad de CONEXAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA; AL SUR, con distancia de dieciocho metros cincuenta centímetros y rumbo Norte sesenta y ocho grados trece punto ocho minutos Oeste linda con lote número diecinueve del mismo polígono propiedad de CONEXAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA; y AL OESTE, con distancia de ocho metros y rumbo norte veintiún grados cuarenta y seis punto dos minutos Este, linda con lotes resto de la Urbanización, propiedad de El Maquilishuat, Sociedad Anónima, Avenida Ateos de dieciséis metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CERO CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, equivalentes a DOSCIENTAS ONCE VARAS CUADRADAS SETENTA Y SEIS CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Inmueble inscrito a favor del señor MIGUEL ALFREDO VASCONCELOS, al Número CINCUEN-

TA Y TRES del Libro MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día trece de junio de dos mil once.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F000941-2

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRIQUEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor CARLO CASTI CARTA, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad italiana; tener domicilio fijo en El Salvador y estar casado con Salvadoreña.

El peticionario en su solicitud manifiesta ser de sesenta y cinco años de edad, de sexo masculino, casado, jubilado, del domicilio de San Salvador, originario de Ales, Departamento de Oristano, República de Italia, lugar donde nació el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Siendo su cónyuge la señora Zoila Ivy Marlene Vaquero, de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña. Sus padres respondían a los nombres de: Raimondo Casti y Giuseppina Carta, ambos de nacionalidad italiana, fallecidos.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador en Comalapa, el día nueve de septiembre de dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día quince de febrero de dos mil once.

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F001340-2

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2010104012

No. de Presentación: 20100142123

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO DE PCSMART S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras TOUCH SMART y diseño, traducidas al castellano como Toque Inteligente, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DEL SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010099779

No. de Presentación: 20100134197

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUCIONES AGROALFA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AGROALFA

Consistente en: la palabra AGROALFA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011107648

No. de Presentación: 20110148270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

GETABIM

Consistente en: la expresión GETABIM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000935-2

No. de Expediente: 2011106668

No. de Presentación: 20110146421

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD

ANÓNIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra INSINCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000937-2

No. de Expediente: 2011106666

No. de Presentación: 20110146419

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la frase SINCATEX Busque la marca en la orilla y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000940-2

No. de Expediente: 2011106672

No. de Presentación: 20110146425

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras INSINCA Con sus marcas SINCATEX Y CAVALIER y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000943-2

No. de Expediente: 2011106664

No. de Presentación: 20110146417

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SINTÉTICAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: INSINCA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras Sincatex colegial LA TELA QUE DEBE SER!!, que servirá para: AMPARAR: TELAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000948-2

No. de Expediente: 2011106936

No. de Presentación: 20110146948

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS QUIMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

X-POTS

Consistente en: La expresión X-POTS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO TÓPICO ANTI ACNÉ. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000949-2

No. de Expediente: 2009092726

No. de Presentación: 20090121963

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIALICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CAFETTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000950-2

No. de Expediente: 2011107751

No. de Presentación: 20110148446

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO

de IMPORTADORA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Lasko

Consistente en: la palabra Lasko, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000951-2

No. de Expediente: 2011107754

No. de Presentación: 20110148449

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO de IMPORTADORA FERRETERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Lasko

Consistente en: la palabra Lasko, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; SILLAS DE TODO TIPO. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000952-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2010099780

No. de Presentación: 20100134198

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUCIONES AGROALFA S. A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AGROALFA

Consistente en: la palabra AGROALFA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000928-2

No. de Expediente: 2010099787

No. de Presentación: 20100134208

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUCIONES AGROALFA, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: DISTRIBUCIONES AGROALFA S.A., de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AGROALFA

Consistente en: la palabra AGROALFA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil diez.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000930-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011110531

No. de Presentación: 20110153360

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ARMANDO CHANTA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Fluorimint

Consistente en: la palabra Fluorimint, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000989-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor EDUARDO MOLINA CORVERA, quien falleció el día trece de enero del año dos mil seis, en Barrio San Nicolás, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; al señor EDUARDO ARIEL MOLINA PACAS, éste en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA LUZ PACAS viuda DE MOLINA, conocida por MARIA LUZ PACAS, EDWIN EDGARDO MOLINA PACAS y RUBEN ALFREDO MOLINA PACAS, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en su calidad de hijos del referido causante.

Habiéndoseles conferido al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y quince minutos del día diecisiete de junio del año dos mil once.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000329-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA DEL CARMEN FLORES BONILLA, conocida por ROSA DEL CARMEN FLORES y por ROSA FLORES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno siete uno seis dos siete dos-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero dos -dos cero cero ocho seis cero -uno cero uno-siete, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE FILIBERTO CHACON DIAZ, conocido por JOSE FILIBERTO CHACON, quien

fue de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, salvadoreño, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero dos -dos dos cero tres cinco dos-uno cero uno-cero; fallecido el día diecinueve de febrero del corriente año, siendo esta ciudad, del departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores CARLOS GERMAN FLORES CHACON y HUMBERTO ANTONIO FLORES CHACON, en calidad de hijos del causante.

Y se ha nombrado a la aceptante Administradora y Representante Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000332-3

LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos el día seis de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante MARIO ARNULFO RODRÍGUEZ, a su defunción ocurrida el día diecisiete de marzo del presente año, en el Hospital Médico Quirúrgico, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo el municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, el lugar de su último domicilio, por parte de los señores JOSEFA DE LA PAZ MARTÍNEZ DE RODRÍGUEZ, MARIO STANLEY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, KENIA ELIZETH RODRÍGUEZ DE RENDEROS, y WILBERT JONATAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, en su calidad de cónyuge e hijos del referido causante.

Y se les han conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión intestada anteriormente relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día seis de junio del año dos mil once.- LICDA. MARÍA ELENA CONDE GARCÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000333-3

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día cinco de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO FIGUEROA DE SOLANO o CONSUELO FIGUEROA, o CONSUELO FIGUEROA VELARDE o CONSUELO FIGUEROA viuda DE SOLANO, ocurrida el día dieciséis de junio del año dos mil diez, en Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, La Libertad, quien fue de ochenta y ocho años, pensionada, de nacionalidad salvadoreña; de parte de la señora ROXANA ELVIRA SOLANO DE FLORES o ROXANA ELVIRA SOLANO FIGUEROA, en su calidad de hija.

Se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil once.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000356-3

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor AMADEO VASQUEZ RAMIREZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, motorista, fallecido el día veinte de noviembre del año dos mil diez, siendo Ciudad Delgado, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora BLANCA ALICIA SIBRIAN DE VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por la Licenciada ROSA MARIA GUZMAN,

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000358-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LEONOR ARACELY HENRIQUEZ DE PONCE conocida por LEONOR ARACELY HENRIQUEZ AYALA hoy DE PONCE y por LEONOR ARACELY HENRIQUEZ AYALA, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor ESTANISLAO ARISTIDES AGUIRRE conocido por ESTANISLAO ARISTIDES PONCE por ARISTIDES AGUIRRE PONCE y por ARISTIDES PONCE AGUIRRE, quien fue de setenta y siete años de edad, comerciante, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos siete mil seiscientos noventa y dos-nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero treinta mil novecientos treinta y tres-cero cero uno-ocho, habiendo fallecido el día veintiséis de abril del año dos mil once, en Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en calidad de heredera testamentaria del causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIO INTERINA.

3 v. alt. No. F000535-3

PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO CARBALLO RAMÍREZ, quien fue de setenta años de edad, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, hijo de Julián Carballo y Gregoria Ramírez, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil diez, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de la señora ISABEL GUILLÉN PINTO, en calidad de conviviente sobreviviente, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y once minutos del día dieciséis de junio de dos mil once.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, JUEZA TERCERODELOCIVIL Y MERCANTIL, SANSALVADOR, LICDA. WENDY CAROLINA GONZÁLEZ HERRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000560-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA CLEOFES ORELLANA DE RODRÍGUEZ, quien fue de sesenta años de edad, oficios domésticos, fallecida el día diez de mayo de dos mil nueve, en Cantón Girón de esta jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de la Licenciada ANA MARÍA BENAVIDES ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-ciento cincuenta mil quinientos sesenta y ocho-ciento treinta y uno-siete, en concepto de hija de la causante a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil once.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000562-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día treinta de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cero horas y dos minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, en el Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Leonidas Reyes Alvarez conocido por Leonidas Reyes, a favor de la señora Gregoria Villatoro viuda de Reyes conocida por Gregoria Villatoro y por Gregoria Villatoro, en concepto de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora Rosa Elba Reyes de Benítez conocida por Rosa Elba Reyes, como hija del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1.º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los

bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000572-3

LA SUSCRITA NOTARIO, ANA TERESA CHAVEZ DE ROSALES, con oficina jurídica ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte número seis de Cojutepeque, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las diez horas del día diecisiete de Junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS MOLINA ROSALES conocido por JUAN CARLOS MOLINA, ocurrida el día primero de octubre del año dos mil nueve, en la ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente, siendo ese su último domicilio, de parte de la señora ROSA HILDA ROSALES DE MOLINA, en calidad de madre y única heredera del causante.- Se ha conferido a la aceptante la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos.

Cojutepeque, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil once.

ANA TERESA CHAVEZ DE ROSALES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000593-3

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con quince minutos del día veintinueve de este mes, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICTORIA MORALES, quien falleció a las siete horas cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez, de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad de Chalatenango; de parte del señor TEODULO MENJIVAR MORALES, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del dos mil diez.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000594-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JESUS FLORES conocido por JESUS RAMIREZ FLORES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Jornalero, Soltero, de nacionalidad salvadoreña, de origen y domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de la señora Isaura Flores; quien falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día veinte de enero del dos mil once, en el Cantón El Rodeo de la jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ANA BERTILA FLORES ESPINOZA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras YESENIA DEL CARMEN FLORES RAMIREZ, CECILIA ARELI FLORES DE GUTIERREZ y EMELINDA GISELA FLORES RAMIREZ, en calidad de hijas del causante.

Se le ha conferido a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000595-3

Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día tres de Junio del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro

de diciembre de año dos mil diez, en el Cantón Monteca, Caserío Upire de la jurisdicción de Polorós, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Baldomera Alvarado Reyes, de parte de la señora Tomasa Alvarado, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a los siete días del mes de Junio de dos mil once.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000597-3

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA,

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las quince horas del día once de mayo de dos mil once, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA CUYUTAN SANTOS, quien falleció a las veintitrés horas del día diez de febrero del año dos mil nueve, en su casa de habitación, ubicada en Barrio "El Calvario", del Municipio de Cuisnahuat, quien era de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, hija del señor Marcos Cuyután y de la señora Elogia Santos, originaria y del domicilio de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate, de parte de la señora ANASTASIA CUYUTAN DE HERNANDEZ o ANASTASIA CUYUTAN SANTOS, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Asimismo, se le ha conferido a la aceptante antes mencionada, y en el concepto antes expresado, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; lo que se avisa al público para los efectos de Ley correspondientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Armenia, a los once días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000599-3

Licenciado FERMIN MONROY SALAZAR, Notario, del domicilio de Atiquizaya, con oficina ubicada en Segunda Avenida Norte, número Dos-veinticuatro, Atiquizaya; al público, para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de abril de dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la dudad de Long Beach,

Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintidós de enero del año dos mil seis, siendo dicha ciudad su último domicilio; dejara la señora MARIA ILDA MARTINEZ COLOCHO, conocida por Hilda Martínez, María Hilda Martínez, María Ilda Martínez Colocho, y María Hilda Ventura, de parte del señor LUIS ADOLFO VENTURA ESTRADA, en concepto de Cónyuge sobreviviente de la referida causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina del Notario FERMIN MONROY SALAZAR, en la ciudad de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

FERMIN MONROY SALAZAR,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F000635-3

TITULO DE PROPIEDAD

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE LUIS RIVERA ACEVEDO, de treinta y nueve años de edad, Empleado de este origen y domicilio con su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco tres cero cero cuatro guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cuarenta mil seiscientos setenta y uno guión ciento diecisiete guión cuatro; solicitando Título de Propiedad de un predio de naturaleza urbano situado en 8a. Av. Nte. en Barrio El Tránsito; de esta ciudad de una extensión superficial de doscientos cuarenta y dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE; partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancia; tramo uno, sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y cuatro metros lindando con terreno de Jesús Arminda Barahona de Portillo y Francisca Argelia Rivas de Mejía; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sureste cero dos grados veinticuatro minutos veintiséis segundos con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros linda con terreno de María Julia Blanco de Díaz; AL SUR, partiendo del vértice suroriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno noreste ochenta y seis grados cero cuatro minutos veintidós segundos con una distancia de veintiséis punto sesenta y siete metros lindando con terreno de Yolanda Etelvina López de Rivas; AL PONIENTE; partiendo del vértice surponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noroeste cero un grados treinta y cuatro metros lindando con Pedro Antonio Martínez; que el terreno descrito lo valora en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el cual lo obtuvo por compraventa que le hizo a la señora Elva Acevedo o Elva de Jesús Acevedo, lo que hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Sebastián, departamento de San Vicente, dos de Junio del año dos mil once.- ING. ENY LORENA AGUIRRE ROQUE, ALCALDESA MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000621-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: LUCIA GARCIA DE NAVAS, de sesenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos dos ocho cuatro uno dos cuatro guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno tres guión uno cuatro uno dos cuatro cinco guión uno cero uno guión cuatro; solicitando a su favor Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza Rústico ubicado en el Cantón Las Ánimas, Jurisdicción de San Martín, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: partiendo de un brotón esquinero de pito, en línea recta, de cincuenta y un metros hasta llegar a un brotón esquinero de izote, linda con María Isabel Córdova de Martínez, cerco de brotones de izote, propios; AL ORIENTE: del brotón esquinero de izote en línea recta de cuarenta y dos metros, colinda con María Leonor Preza Huezo, calle de por medio, hasta llegar a un brotón esquinero de izote; AL SUR: del brotón esquinero de izote antes mencionado en línea recta de veintisiete metros, hasta llegar a un brotón esquinero de pito, colinda con María Irma Mejía de Pérez, brotones de izote y tempates propios; AL PONIENTE: del brotón de pito esquinero últimamente dicho en línea recta, de cuarenta y ocho punto cincuenta metros, hasta llegar al brotón esquinero de pito donde se inició la presente descripción, colinda con María Ana Consuelo Aguiluz, terreno de la Alcaldía Municipal de San Martín, ambos con calle de por medio. El inmueble antes descrito contiene en su interior una casa de habitación de sistema mixto. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, que le dejó la señora MARIA CLEMENCIA MARTINEZ, ya fallecida; poseyendo dicho inmueble por más de cuarenta y un años; durante dicho tiempo se encuentra ejerciendo la posesión material en forma quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble relacionado, al mismo tiempo ejerce actos de posesión, consistentes en actos de cultivarlo, arrendarlo, cercarlo, limpiarlo, sembrarle árboles; hasta la actualidad. El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América. Lo que se hace constar al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Martín, a dieciséis días del mes Mayo de dos mil once.- DR. MARIO ERNESTO GONZALEZ LARIOS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JAIME GIOVANNY SUZAÑA CAMPOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000630-3

TITULO SUPLETORIO

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, como Apoderado General Judicial de la señora SANTOS CELESTINA VIGIL, a solicitar a favor de ésta, TITULO SUPLETORIO sobre: Un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Volcancillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL OCHENTA Y TRES PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, catorce metros con terreno de Elsa Marina Romero Vigil, cerco de alambre de por medio; NORTE, veintitrés metros con cincuenta centímetros, linda con terreno de Juana Leonsa Romero, antes hoy Martín Aguilar, camino real que conduce a Torola de por medio; AL PONIENTE, treinta y un metros, linda con terreno de Marta Dolores Ramos Martínez, antes hoy Emedin Ferrufino, cerco de alambre del colindante de por medio; AL SUR, doce metros linda con terreno de Olimpia Nolasco de Ayala, antes hoy de Joaquín Romero, quebrada de por medio.- Valuado dicho inmueble en la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y CINCO DOLARES SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR.- La señora SANTOS CELESTINA VIGIL, adquirió dicho inmueble por venta de la Posesión Material por Escritura Pública que le efectuó la señora ELSA MARINA ROMERO VIGIL.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas del día diecisiete de junio de dos mil once.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000336-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado el señor JOSÉ OSCAR RAMÍREZ, de treinta y siete años de edad, jornalero, de este domicilio; por medio del Apoderado General Judicial Licenciado OSCAR NARCISO CASTELLANOS GONZÁLEZ, solicitando Título Supletorio a su favor, de dos inmuebles de naturaleza rústica que forman un solo cuerpo, situado en el punto denominado Rancho Quemado, Caserío El Limpio, del Cantón Maquilishuat, de esta jurisdicción, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, comenzando de una esquina quebrada de por medio, colinda con terrenos que fue de Martín Echeverría, después de Manuel Hernández, ahora de José Valentín Arias, quebrada Las Cañas de por medio hasta un salto, de ahí sigue hasta un mojón de piedra; AL ORIENTE, en línea irregular colinda con inmueble que fue de Francisco Ayala hoy de Israel Rivas, cerco de alambre y piña propio de por medio; AL SUR, cerco de alambre propio de por medio, linda con terreno de Julián Ayala, divididos por una zanjuela que no se menciona en el antecedente; y AL PONIENTE, en tres tramos: El primero, un tramo recto de Sur a Norte; el segundo, en línea recta, también de Sur a Norte, zanjuela de por medio, continúa en línea recta por cerco de alambre y piña propio de por medio hasta un poste de cemento; y el tercer tramo, en línea inclinada de Poniente a Norte, del poste de cemento dicho a llegar a la esquina de la quebrada donde se comenzó la presente descripción. El inmueble descrito goza de una servidumbre de tránsito ya establecida hacia el costado Sur, sobre el terreno de Julián Ayala, la

cual es de dos metros y medio de ancho por diecisiete metros de largo para salir a la calle que de Sensuntepeque conduce al valle El Limpio. Dicho inmueble está situado en el punto denominado Rancho Quemado, Caserío El Limpio, del Cantón Maquilishuat, de esta jurisdicción; lo estima el titulado, en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo hubo por compra a la señora María Maribel Cruz de Ramírez.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas veinticinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil once.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ÁNGELA VERÓNICA GUERRA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000550-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado el Licenciado JUAN JOSE FLORES ANTONIO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor SEFERINO REYES MEJIA, solicitando que se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Tecamatepe, sin nombre, jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, el cual se describe. así: De la extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Linda con Eulogia Segura, calle de por medio; AL ORIENTE: Nicolasa Segura y Pablo Archila Peña; AL SUR: Crecencio Bautista Segura; AL PONIENTE: María Sonia Reyes Segura, Rufina Segura Bautista y José Félix Alvarenga.

Dicho terreno lo obtuvo por Venta que le hizo la señora Eulogia Segura, el día veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, y lo valúa por la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil diez.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000632-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor ERICK ALEXANDER SUAREZ VENTURA, de treinta años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones seiscientos ocho mil novecientos trece guión siete, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Colonia Milagro de la Paz, Calle Fe y Alegría, número ciento veintiuno, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: TRESCIENTOS TRES PUNTO

OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Doce metros, Calle Fe y Alegría de por medio, colinda con inmueble propiedad de la señora Mercedes Martínez Sosa, tapial de ladrillo propio; AL ORIENTE: Veintiocho metros, colinda con inmueble propiedad del señor Benito Bonilla Guzmán, tapial de ladrillo propio; AL SUR: Doce metros, colinda con inmueble propiedad de la señora María Adela Solórzano Cruz, tapial de ladrillo propio; y AL PONIENTE: Veintiocho metros, colinda con inmueble propiedad de la señora Hermenegilda Cruz Ambrosio, tapial de ladrillo propio.- En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto y demás servicios necesarios.- Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante donación verbal de la Posesión Material que le otorgó a su favor la señora CANDIDA ROSA VENTURA, quien es mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente el poseedor sumada a la de su antecesora data más de dieciocho años y sigue siendo en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley. ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil diez.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F000559-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2011109361

No. de Presentación: 20110151323

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de V & S Vin & Sprit Aktiebolag, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE BOTE-LLA 3D ABSOLUT (SEIS VISTAS 2011), que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000298-3

No. de Expediente: 2011109549

No. de Presentación: 20110151679

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BERTOLLI

Consistente en: La palabra BERTOLLI, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día seis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000299-3

No. de Expediente: 2011109375

No. de Presentación: 20110151345

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MACY'S WEST STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BLOOMIE'S

Consistente en: la palabra BLOOMIE'S, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000300-3

No. de Expediente: 2011109452

No. de Presentación: 20110151489

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SALVAT, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BROKEN

Consistente en: La expresión BROKEN que se traduce al castellano como quebrado, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA

LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTARLOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000302-3

No. de Expediente: 2011109193

No. de Presentación: 20110151074

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IKEPTOA

Consistente en: la expresión IKEPTOA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000304-3

No. de Expediente: 2011109496

No. de Presentación: 20110151551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Laboratorio Chile S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

IMIX LCH

Consistente en: las palabras IMIX LCH, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIBIOTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000305-3

No. de Expediente: 2011109324

No. de Presentación: 20110151255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

INTROSTAR

Consistente en: la palabra INTROSTAR, que servirá para: AMPARAR PLUMAS DE INSULINA INYECTABLES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000307-3

No. de Expediente: 2010104242

No. de Presentación: 20100142552

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de JALicensing II, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JENNIFER ANISTON

Consistente en: las palabras JENNIFER ANISTON, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES PARA EL CUERPO; ENJUAGUES PARA EL CUERPO; FRAGANCIAS Y PERFUMERIA; PREPARACIONES PARA EL BAÑO NO-MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000308-3

No. de Expediente: 2011109073

No. de Presentación: 20110150797

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott Laboratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión Liqui-Mix System y diseño, el cual la palabra System se traduce al castellano como Sistema, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS ESPECIFICAMENTE BOLETINES INFORMATIVOS, DETALLE DE AYUDAS E INSTRUCCIONES PARA PROFESIONALES DEL CUIDADO DE LA SALUD CONCERNIENTES A LA ALIMENTACIÓN DE BEBES PREMATUROS, BEBES Y NIÑOS PEQUEÑOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES ESPECIFICAS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000309-3

No. de Expediente: 2011109454

No. de Presentación: 20110151491

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-

aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MAA'ZOL

Consistente en: la expresión MAA'ZOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000310-3

No. de Expediente: 2011108502

No. de Presentación: 20110149654

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000311-3

No. de Expediente: 2011108504

No. de Presentación: 20110149656

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000312-3

No. de Expediente: 2011108505

No. de Presentación: 20110149657

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRICOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000313-3

No. de Expediente: 2011108513

No. de Presentación: 20110149666

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, en donde la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000314-3

No. de Expediente: 2011109087

No. de Presentación: 20110150815

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAU-RA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MOTIVYST

Consistente en: la palabra MOTIVYST, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000317

No. de Expediente : 2011108650

No. de Presentación: 20110149927

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: Diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000318-3

No. de Expediente: 2011109194

No. de Presentación: 20110151075

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PERXOAG

Consistente en: la palabra PERXOAG y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000319-3

No. de Expediente: 2011109363

No. de Presentación: 20110151325

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la expresión PIZZA PAPA JOHN'S Better Ingredients. Better Pizza. y diseño, que se traduce al castellano como PIZZA DE PAPA JOHN MEJORES INGREDIENTES. MEJOR PIZZA. Sobre las palabras "PIZZA", "Better Ingredients" y "Better Pizza" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000321-3

No. de Expediente: 2011109195

No. de Presentación: 20110151076

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Sanofi-

aventis, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRELUENT

Consistente en: la expresión PRELUENT y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000322-3

No. de Expediente: 2011109072

No. de Presentación: 20110150796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PROMINAD

Consistente en: la expresión PROMINAD, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000323-3

No. de Expediente: 2011109108

No. de Presentación: 20110150934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TORIUS

Consistente en: la palabra TORIUS, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000324-3

No. de Expediente: 2011109211

No. de Presentación: 20110151124

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LYFTIC

Consistente en: la palabra LYFTIC, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS HUMANOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ANTI-VIRALES, AUTO-INMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, AGENTES HEMOSTATICOS, ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCION, ENFERMEDADES METABOLICAS, DISTONIAS MUSCULARES, DESORDENES MUSCULARES, ENFERMEDADES ONCOLOGICAS, ENFERMEDADES OFTALMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; EXPRESAMENTE EXCLUYENDO SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, UTILIZADAS ESPECIFICAMENTE PARA TRATAMIENTO DE REDUCCION DE PESO O DE TIPO NUTRICIONAL, TALES COMO PROTEINA VITAMINICA PARA EL CANSANCIO, FATIGA Y DESORDENES NUTRICIONALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000326-3

No. de Expediente: 2011108508

No. de Presentación: 20110149660

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍCOS, CINEMATOGRAFÍCOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000327-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2011107337

No. de Presentación: 20110147811

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOLORZANO, en su calidad de APODERADO de CINCO SOLES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras café cultura y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACION DE REVISTAS, PAPELERIA, ARTICULOS IMPRESOS DE PAPEL, DIARIOS, PERIODICOS Y SEMEJANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000340-3

No. de Expediente: 2011108748

No. de Presentación: 20110150138

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA ALEJANDRA URDAMPILLETA DE OLIVARES, de nacionalidad

SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



eventos | sombreros | tarjetas & más

Consistente en: La expresión Aitana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE SOMBREROS, TARJETAS, LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y MAS.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000614-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011109445

No. de Presentación: 20110151478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión GANA FACIL CON LAS CAJAS DE CREDITO Y LOS BANCOS DE LOS TRABAJADORES y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CON-

SUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000347-3

No. de Expediente: 2011109989

No. de Presentación: 20110152475

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Queremos darte una mano

Consistente en: las palabras Queremos darte una mano, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE NEGOCIOS FINANCIEROS QUE REALICEN LAS CAJAS DE CREDITO, BANCO DE LOS TRABAJADORES Y LA FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVI A FEDECREDITO DE C.V., QUIENES EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL SISTEMA FEDECREDITO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000348-3

No. de Expediente: 2011109444

No. de Presentación: 20110151476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARIA ESPINOZA ROJAS, en su calidad de APODERADO de FEDERACION DE CAJAS DE CREDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FEDECREDITO DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 100% SALVADOREÑO y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS EN LOS NEGOCIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000349-3

No. de Expediente: 2010105731

No. de Presentación: 20100144792

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de AEROCASILLAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

BLACK NOVEMBER

Consistente en: las palabras BLACK NOVEMBER, traducidas como noviembre negro, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A COMPRAR POR INTERNET LOS DIAS VIERNES COMPRENDIDOS EN EL MES DE OCTUBRE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000645-3

SUBASTA PUBLICA

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el señor CESAR ENRIQUE GARCIA, en su carácter personal, contra la señora DEYSI LETICIA HERRERA RODRIGUEZ, conocida por DEISY LETICIA HERRERA RODRIGUEZ hoy DE

HERNANDEZ, registrado bajo la Ref: 448-EC-09, reclamándole cantidad de dinero, intereses corrientes y moratorios; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en propiedad a favor de la demandada señora DEYSI LETICIA HERRERA RODRIGUEZ, conocida por DEISY LETICIA HERRERA RODRIGUEZ hoy DE HERNANDEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, de las características siguientes: inscrito bajo la Matrícula número SEIS CERO UNO DOS CINCO NUEVE TRES CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, de naturaleza urbana y construcciones que contiene, con una superficie de SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, marcado como LOTE número OCHO, situado en Zona CINCO, Urbanización Reparto Santa Lucía, Jurisdicción de Mejicanos, que tiene la localización y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Santa Lucía y Pasajes C, abiertos en la Urbanización, con Rumbo Sur ochenta y dos grados, cuarenta punto cero minutos este, se mide sobre éste último tramo veintidós metros, en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo norte siete grados veinte punto cero minutos este del lote que se describe así: AL PONIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo norte siete grados siete punto cero minutos este y distancia de once punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número nueve zona número cinco, AL NORTE: del mojón número dos, con rumbo sur ochenta y dos grados cuarenta punto cero minutos este y distancia de seis metros se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número quince zona número cinco; AL ORIENTE: del mojón número tres con rumbo sur siete grados veinte punto cero minutos oeste y distancia de once punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número siete, zona número cinco; y AL SUR: del mojón número cuatro con rumbo Norte, ochenta y dos grados cuarenta punto cero minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número siete y ocho, zona número dos, calle Santa Lucía y estacionamiento de diecisiete punto cincuenta metros de ancho de por medio.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra gravado con PRIMERA HIPOTECA y EMBARGO, ambos a favor del señor CESAR ENRIQUE GARCIA, en los asientos de inscripción CUATRO y CINCO, respectivamente, de la correspondiente matrícula ya relacionada, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará en base a las dos terceras partes del valúo que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día veintiocho de marzo de dos mil once. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Por Licda. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTA.

3 v. alt. No. C000359-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este tribunal por el Licenciado FRANCISCO NAPOLEON DUEÑAS ABREGO en su calidad de Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A. Y CUYOS NOMBRES COMERCIALES SON: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA Y CON SUS SIGLAS BAC, contra la señora ALICIA ARELI RECINOS GALLEGOS, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados y costas procesales, se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito a favor de la demandada al número SEIS CERO UNO TRES SIETE DOS UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, presentada bajo el asiento número OCHO, de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTE, del Block DIEZ-A ubicado en Pasaje El Bambú de la "URBANIZACION BOSQUES DE PRUSIA, jurisdicción de Soyapango de este Departamento, de una extensión superficial construida de SETENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS, que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle El Amate y Pasaje El Bambú, con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste una distancia de treinta y siete metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión izquierda de noventa grados y con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: línea recta con

rumbo sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de catorce metros, linda con lote número veintiuno del Block Número Diez-A. AL ORIENTE: línea recta con rumbo sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cinco metros, linda con lote número treinta y tres del Block número Diez - A, AL SUR: línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de catorce metros, linda con lote número diecinueve del Block número Diez- A. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cinco- metros, linda con lote número treinta y cuatro del Block numero Once, con Pasaje El Bambú de cinco metros de ancho de por medio, llegando así al punto de inicio de la presente descripción. Todos los lotes colindantes son de la misma Urbanización Bosques de Prusia y son o han sido propiedad de BIENES RAICES BOLIVAR, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor del BANCO AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son: BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRICOLA COMERCIAL, BANCO AGRICOLA o solamente EL AGRICOLA y con sus siglas BAC, con Primera Hipoteca en el asiento CERO CERO TRES, matrícula número M CERO UNO DOS TRES NUEVE SIETE SEIS CINCO, del Registro Social de Inmuebles.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se substará en base al valúo pericial que resulte.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil nueve. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000567-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en la calidad de Apoderada del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia BANCO AGRÍCOLA, S.A., y cuyos nombres comerciales son

BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL, BANCO AGRÍCOLA o solamente EL AGRÍCOLA y con sus siglas BAC, en contra de la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados a la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, consistente en un lote de terreno urbano, marcado con el número VEINTITRÉS, pasaje cuatro, polígono SEIS, del proyecto de vivienda denominado URBANIZACIÓN MAJUCLA, ubicado en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, la cual tiene un área construida de VEINTIOCHO METROS CUADRADOS y cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE: diez punto cincuenta metros. AL ESTE, cinco punto cero cero metros. AL SUR, diez punto cincuenta metros. Y AL OESTE, cinco punto cero cero metros. Inscrito a favor de la demandada señora ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ DE RODRÍGUEZ y según antecedente ODILIA ESPERANZA MENÉNDEZ, conocida por ODILIA ESPERANZA PAISES MENÉNDEZ, bajo matrícula número SEIS CERO UNO CINCO DOS OCHO UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil once. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000573-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado, por el "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A." por medio de su apoderado general judicial Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, en su calidad de apoderado general judicial de la sociedad "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.", contra el señor LUIS MAURICIO AGUILLON PORTILLO, registrado bajo la Ref: 277-EM-2009, reclamándole cantidad de dinero, intereses pactados, moratorios y costas procesales; se ha ordenado la venta en pública subasta de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador, a favor del señor LUIS MAURICIO AGUILLON PORTILLO, bajo el Sistema de Folios Real Automatizado con Matrícula Número SEIS CERO CERO OCHO DOS CUATRO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO, en el ASIENTO SIETE, de naturaleza urbana, situado en lote número dieciséis, Polígono "B", Urbanización San Pablo, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, el cual tiene las medidas siguientes: AL SUR: con rumbo sur cincuenta y tres grados cincuenta y siete punto cinco minutos Este y una distancia de catorce metros con lote número quince, polígono "B", de la Urbanización San Pablo; AL ORIENTE: con rumbo norte treinta y seis grados cero dos punto cinco minutos Este y una distancia de cinco metros con lote número seis del polígono "B", de la Urbanización San Pablo, AL NORTE: con rumbo norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete punto cinco minutos Oeste y una distancia de catorce metros con lote número Diecisiete del Polígono "B" de la Urbanización San Pablo; y AL PONIENTE: con rumbo sur treinta y seis grados cero dos punto cinco minutos Oeste y una distancia de cinco metros, pasaje número dos, de cinco metros de ancho de la Urbanización San Pablo de por medio, con lote número seis y siete del polígono "C", de la Urbanización San Pablo. Este lote así descrito tiene un área de SETENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCO PUNTO DIECISEIS VARAS CUADRADAS.

Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra hipotecado a favor de la sociedad "BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.", con Hipoteca Abierta, en el asiento SEIS, matrícula número SEIS CERO CERO OCHO DOS CUATRO CINCO NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO; y anotación de embargo decretado en el presente proceso, en la misma matrícula, bajo el asiento SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y efectos legales consiguientes y se subastará bajo la base de la totalidad del valor pericial, Art. 217 lit. "c" Ley de Bancos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día veintiocho de mayo de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

MARIO MOISA MARTINEZ, Juez de lo Civil de este Distrito,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Martín Salvador Morales Somoza en concepto de Apoderado General Judicial del Banco Hipotecario de El Salvador Sociedad Anónima, contra la señora Sonia Armida Pineda de Cuéllar, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Ramón de la Jurisdicción de San Antonio del Monte, conocido como LOTIFICACION EL CARMEN, de una extensión superficial de diecisiete hectáreas, ocho áreas, veintiséis centiáreas, sesenta y dos centésimos de centiáreas, el cual se encuentra reducido a menor capacidad, que de dicho inmueble se desmembra un lote de la misma naturaleza, marcado como LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO del Block "D" y tiene una extensión superficial de Ciento Cincuenta y Dos Metros cuadrados, equivalentes a Doscientos Diecisiete Varas Cuadradas con Cuarenta y Ocho Centésimos de Varas Cuadradas y que se describe así: AL NORTE, cono metros, linda con el lote número cincuenta y seis del mismo Block D, AL PONIENTE, diecinueve metros linda con lote número sesenta y seis del Block D; AL SUR, ocho metros, primera calle Poniente de por medio, linda con lote número dieciséis del Block "E"; y AL ORIENTE, diecinueve metros, linda con lote número sesenta y cuatro del mismo Block D.- Todos los lotes son o han sido parte de la Lotificación El Carmen.- Inscrito a favor de la ejecutada bajo la Matrícula Número 10011256-00000 del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día diecisiete de Mayo del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000583-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANONIMA, ahora por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RONALDEDUARDO TOLEDO CHAVEZ, contra la señora VIRGINIA ALVARADO VIUDA DE VILLATORO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un solar urbano y construcciones que contiene situado sobre Boulevard Universitario número mil novecientos cincuenta y nueve bis, en esta ciudad que se describe así: Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en los suburbios del Barrio San José, de esta ciudad, en el lugar conocido hoy por Colonia Centroamericana, segregado de otro de mayor extensión que se describe de la manera siguiente: Partiendo del punto "C" que es el vértice Noreste del inmueble general, de este punto con rumbo Sur cero cinco grados veinte minutos oeste, a una distancia de veinte metros cuarenta y cinco centímetros se llega al punto "D" estableciéndose al lado Oriente del lote y linda con el lote número doce, del punto anterior con rumbo Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos Oeste, se mide una distancia de nueve metros cincuenta y seis centímetros, se llega al punto convencional LD o sea el que sirve para establecer la línea divisoria

de este lote y el adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez y queda formado así: El rumbo Sur lindando con el lote número diez.- De este punto LD con dirección Norte se miden veinte metros setenta y cuatro centímetros hasta llegar al punto convencional LDT que es con el que se establece la línea divisoria de este lote y el adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez quedando formado el rumbo Poniente del presente lote, lindando en esta parte con el resto del inmueble general donde se separó el que se describe y que le fue adjudicado a Doña Nydia Ruth Carías de Vásquez. De este punto convencional LDT se mide con rumbo oriente nueve metros cincuenta y seis centímetros hasta llegar al punto C donde se dio principio a la descripción de este lote, quedando, así formado el Norte y linda con el Boulevard Universitario, los lotes diez y doce son o han sido propiedad de la Centroamericana. Sociedad Anónima. Este lote tiene una extensión de ciento noventa y cinco metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Dicho inmueble es propiedad de los señores JOSE VILLATORO y VIRGINIA ALVARADO DE VILLATORO, el cual se encuentra inscrito bajo el número CINCUENTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de dos mil diez.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000584-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VDA. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN en su calidad de Apoderado del Banco HSBC SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA indistintamente que puede abreviarse BANCO HSBC SALVADOREÑO, S.A. o BANCO HSBC, S.A., BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A. Institución Bancaria, contra los Señores MARTIN ALIRIO GUEVARA ANDRADE y BLANCA ARACELY SOSA DE GUEVARA, reclamándole cantidad de dólares, intereses y costas procesales se venderá en pública subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano situado en el Cantón El Amate, Jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, donde se ha desarrollado el proyecto urbanístico denominado "VILLA MONTECARLO" marcado en el plano respectivo como lote número DIECIOCHO DEL POLIGONO ONCE, que mide: AL NORTE: en dos tramos: el primero de tres metros y el segundo, línea curva de cuatro punto setenta y un metros, radio de tres metros AL ORIENTE, veintidós punto sesenta y un metros; AL SUR: en dos tramos: el primero, de uno punto treinta y nueve, y el segundo, cuatro punto cincuenta metros, y AL PONIENTE: veinticuatro punto setenta y cinco metros, con una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día cuatro de Abril del dos mil once.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F000664-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 2ª. Av. Sur #3, Cojutepeque, Cuscatlán, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 615144, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por Seiscientos Ochenta (US\$680.00) Dólares.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Cojutepeque, Viernes, 24 de Junio de 2011.

VICETT BELINDA RIVAS,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia COJUTEPEQUE.

3 v. alt. No. F000659-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2011108133

No. de Presentación: 20110149189

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZ ESPINOSA (GEINFAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OVUCLINDA

Consistente en: la palabra OVUCLINDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000615-3

No. de Expediente: 2011108132

No. de Presentación: 20110149188

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZ ESPINOSA S.R.L. (GEIN-FAPER), de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FINACNE

Consistente en: la palabra FINACNE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA SALUD. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000617-3

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la Licenciada Lesvia Marisela Ramírez Rivera actuando según Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Judicial sustituido a su favor en la ciudad de Ilobasco, a las catorce horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Rafael Angel Rosales, en calidad de Apoderada Especial Judicial de María del Pilar Gámez Rosales de sesenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque y con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete seis siete siete ocho nueve-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis-cero cuatro cero uno cinco uno-cero cero uno-cero; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Sexta Avenida Norte número Quince Barrio Los Remedios de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, veintiún metros con solar y casa de Francisco Díaz, trascal y calle pública de por medio; AL NORTE, con solar de Susana Díaz y mide diecinueve metros con inclusión del trascal del rumbo oriente, hay de por medio un trascal; AL PONIENTE, con solar de Susana Díaz en una extensión de dieciocho metros cincuenta centímetros, marcando la división una línea recta imaginaria que parte del punto donde termina el rumbo norte y termina en el punto donde empieza el rumbo SUR y por este último rumbo linda con solar de Cooperativa Santa Bárbara, tapial de división cuyos arranques son del colindante y mide por este lado dieciocho metros treinta y cinco centímetros, incluyendo por el rumbo Norte el trascal que sirve de división por el oriente. El inmueble antes descrito lo estima en CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Fernando Gámez. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia.

Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, trece de junio de dos mil once.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000351-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011109376

No. de Presentación: 20110151346

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MACY'S WEST STORES INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BLOOMIE'S

Consistente en: la palabra BLOOMIE'S, que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD; MANEJO DE ASUNTOS DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR RELACIONADOS A TIENDA DEPARTAMENTAL, SERVICIOS DE COMPRA POR ORDENES DE CORREO E INTERNET. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000301-3

No. de Expediente: 2011109091

No. de Presentación: 20110150819

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de TELEFÓNICA S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CINEGOOD

Consistente en: la expresión CINEGOOD, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000303-3

No. de Expediente: 2011108514

No. de Presentación: 20110149667

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, el cual la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000315-3

No. de Expediente: 2011108516

No. de Presentación: 20110149669

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MERCK MILLIPORE

Consistente en: las palabras MERCK MILLIPORE, en donde la palabra PORE se traduce al castellano como Poro, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS, ASI COMO SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DISEÑO EN ESTOS AMBITOS; SERVICIOS DE ANALISIS E INVESTIGACION INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000316-3

No. de Expediente: 2011109077

No. de Presentación: 20110150801

CLASE; 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Abbott La

boratories, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión PATH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, ESPECIFICAMENTE, CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN EL CAMPO DE LA NUTRICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES IMPRESOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS EN COPIA IMPRESA O EN FORMATO ELECTRÓNICO PARA LOS MISMOS TEMAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000320-3

No. de Expediente: 2011106716

No. de Presentación: 20110146509

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ASESORES Y CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra LegisCorp y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDIVIDUOS; SERVICIOS

PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000346-3

No. de Expediente: 2011109980

No. de Presentación: 20110152464

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Caliche's SPORTS y diseño, donde la palabra SPORTS se traduce al castellano como deportes, que servirá para: AMPARAR SERVICIO DE RESTAURANTES, A DOMICILIO, PARA LLEVAR, BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000350-3

No. de Expediente: 2011109979

No. de Presentación: 20110152463

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Caliches y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIO DE RESTAURANTE, DOMICILIO Y LLEVAR, SERVICIO DE BANQUETES, EVENTOS SOCIALES, VENTA DE COMIDA EN GENERAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000352-3

No. de Expediente: 2011109978

No. de Presentación: 20110152462

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEIDY PATRICIA JIMENEZ GARZON, de nacionalidad COLOMBIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Caliche's Express y diseño, donde la palabra Express se traduce al castellano como Rápido, que servirá para: AMPARAR DESPACHO DE COMIDA A DOMICILIO, PARA LLEVAR, Y EN EVENTOS DE BANQUETES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000354-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011109744

No. de Presentación: 20110152029

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MATIAS ORTIZ AVALOS, en su calidad de APODERADO de JOSE EDWAN AVALOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LUCIERNAGA LIGHT y diseño, traducida la palabra LIGHT como Luz, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS DE ALUMBRADO ELÉCTRICO, CIRCULARES Y RECTANGULARES, FOCOS Y FOCOS AHORRADORES DE ENERGIA ELÉCTRICA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000644-3

No. de Expediente: 2011109746

No. de Presentación: 20110152041

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS, en su calidad de APODERADO de FRUTALETAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRUTALETAS, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PALETA MAXIMA

Consistente en: las palabras PALETA MAXIMA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F000649-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES****INDEPENDIENTES DE LA ECONOMIA INFORMAL****DE EL SALVADOR****SINTRAECIES****CAPITULO I****CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO, LEMA****Y BANDERA DEL SINDICATO**

Art.1.- Queda constituido el Sindicato de Trabajadores Independientes denominado: Sindicato de Trabajadores Independientes de la Economía Informal de El Salvador cuyas siglas serán SINTRAECIES, de conformidad con el Acta Notarial de Constitución, otorgada el treinta de abril de dos mil once, y en adelante se denominará sólo como "el Sindicato".

Art. 2.- El domicilio del Sindicato será la ciudad de San Salvador, y funcionará en toda la República de El Salvador, pero por circunstancias especiales su sede podrá pasar a cualquier otro Departamento de la República, de forma temporal o permanente, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 3.- El lema del Sindicato será: **"Por la Desigualdad y La Pobreza"** y su emblema será: Una bandera del tamaño del pabellón nacional de color verde, con el nombre del Sindicato de izquierda a derecha de color rojo, y por debajo de éste el escudo que contendrá en su interior las siglas del Sindicato y debajo el lema leyéndose de izquierda a derecha con la imagen del sol de fondo y en la parte superior e inferior del escudo una estrella de color negro.

Art. 4.- Al Sindicato podrán ingresar todos aquellos trabajadores y trabajadoras independientes que así lo deseen y que se dediquen a la venta en el Comercio Informal.

CAPITULO II**OBJETIVOS, FINES Y PRINCIPIOS DEL SINDICATO**

Art. 5.- Son objetivos y fines del Sindicato:

- a) Defender los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras independientes dedicados al Comercio Informal;
- b) Estudiar, mejorar y proteger los intereses económicos sociales comunes de los afiliados y afiliadas al Sindicato;

- c) Fomentar y superar los sentimientos de solidaridad sindical y mutua ayuda entre sus miembros;
- d) Fomentar la superación técnica, moral y cultural de sus afiliados y afiliadas creando, administrando o subvencionando escuelas y bibliotecas, auspiciando ciclos de conferencia y publicaciones de divulgación social, artística y científica;
- e) Crear, administrar o subvencionar instituciones, establecimientos u obras sociales de utilidad para sus afiliados y afiliadas;
- f) Procurar la recreación sana de sus miembros por medio de la práctica de deportes y artes;
- g) Estrechar vínculos de amistad y solidaridad con las demás organizaciones del país;
- h) Promover y defender la libertad sindical;
- i) Luchar por la unidad de sus afiliados y afiliadas, y estrechar vínculos de fraternidad y solidaridad con los sindicatos de trabajadores y trabajadoras; y
- j) Adquirir los bienes que requiere para el ejercicio de sus actividades.

Art. 6.- Los principios rectores del sindicato son:

- a) La defensa de la dignidad y de los derechos laborales y sindicales de los trabajadores y trabajadoras afiliados al Sindicato;
- b) La solidaridad con todas aquellas iniciativas que favorezcan a los legítimos intereses de la clase trabajadora;
- c) El compromiso de trabajar por la unidad de la clase trabajadora;
- d) La promoción de la mujer;
- e) La defensa y promoción de la libertad sindical;
- f) El desarrollar tareas sindicales bajo la filosofía del servicio a la clase trabajadora; y
- g) El compromiso con la honradez, transparencia y disciplina en el trabajo.

CAPITULO III**DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO,
SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Art. 7.- Son miembros del Sindicato los que suscriban el acta constitutiva del mismo y los que, con posterioridad, ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establezcan en los presentes Estatutos.

Art. 8.- Para la admisión de nuevos miembros, son requisitos indispensables los que a continuación se enumeran:

1. Ser trabajador o trabajadora independiente dedicado a la venta en el comercio informal, de conformidad a lo establecido al artículo cuatro de los presentes Estatutos;
2. La edad mínima para poder afiliarse a un Sindicato deberá ser de catorce años de edad, y de cualquier nacionalidad;
3. Haber solicitado por escrito su admisión, ante la Junta Directiva General; y
4. Observar buena conducta, tanto en público como en privado.

Art. 9.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato, las siguientes:

- a) Protestar, cumplir los presentes Estatutos, así como también, los derechos y resoluciones que emanen de la Asamblea General y de la Junta Directiva General. En el caso de resoluciones tomadas por la Junta Directiva General, su cumplimiento será obligatorio siempre que sea a favor de los derechos e intereses de los trabajadores afiliados a esta organización;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias y a toda actividad que en beneficio de la Organización sirva para el logro de los distintos objetivos;
- c) Pagar puntualmente todas las cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por la Asamblea General, que sean indispensables o necesarias, estableciéndose como cuota de admisión de un dólar y cuota ordinaria mensual un dólar con setenta y un centavos de dólar; y como cuota extraordinaria, la que se establezca oportunamente, es decir, en el preciso instante en que las circunstancias así lo demandaren por acuerdo de la Asamblea General;
- d) Acatar las resoluciones y todo acuerdo que sean el producto razonable de la Asamblea General, siempre y cuando se actúe fiel y leal con los Estatutos de la organización y con sus compañeros;
- e) Observar buena conducta, tanto en el Sindicato como en el resto de los movimientos sindicales y sociales en general;
- f) Presentar excusa con indicación de causa justificada, cuando no pueda asistir a una sesión de trabajo; y
- g) Las demás obligaciones que determinen los Estatutos y El Código de Trabajo.

Art. 10.- Los miembros del sindicato tienen los siguientes derechos:

- a) Participar activamente con derecho de voz y voto en las deliberaciones y debates que se realicen en la Asamblea General y presentar propuestas e iniciativas de conformidad a los intereses comunes del Sindicato;

- b) Elegir y ser electo para los cargos de dirección, en comisiones o delegaciones, excepto cuando no se encuentren solventes con las cuotas establecidas;
- c) Ser representado por el Sindicato mediante un requerimiento por escrito para defender sus derechos laborales; y
- d) Nombrar a sus defensores ante los miembros del Sindicato o bien defenderse por sí mismos ante la Comisión de Honor y Justicia.

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 11.- Los órganos de gobierno del Sindicato son:

- a) La Asamblea General;
- b) La Junta Directiva General; y
- c) Las comisiones de Honor y Justicia, y de Hacienda.

Art. 12.- La Asamblea General, estará integrada por la totalidad de los afiliados y afiliadas al Sindicato, es la máxima autoridad de la organización; y será la competente para resolver todos aquellos asuntos concernientes al Sindicato, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y en los presentes Estatutos en cuanto a facultades y tramitaciones.

La Junta Directiva General, será el organismo encargado de la buena marcha y conducción del Sindicato y será el responsable de ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.

Las comisiones de Honor y Justicia, y de Hacienda, serán los organismos vigilantes y fiscalizadores del buen funcionamiento del Sindicato.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13.- La Asamblea General estará integrada por la totalidad de sus afiliados y afiliadas al Sindicato, la cual constituye la máxima autoridad.

La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá una vez por año y la Extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva General, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos veinticinco de los miembros activos y solventes, siendo en este caso obligatoria su celebración.

Art. 14.- La convocatoria para celebrar Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio de publicidad escrito, con quince y dos días de anticipación respectivamente, señalando lugar, día y hora de la sesión y la agenda respectiva.

Para que exista quórum legal, deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato, y en caso de no existir el quórum requerido en la primera convocatoria, se podrá convocar en el acto para otra sesión, la cual será considerada como de segunda convocatoria, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, y en este caso la sesión se llevará a cabo con el número de afiliados que asistan y las resoluciones y acuerdos que en ella se tomen serán de acatamiento forzoso.

Art. 15.- Si la Junta Directiva General se negare sin causa justificada a convocar para celebrar la Asamblea General solicitada, de conformidad a lo regulado por el artículo trece inciso segundo de los presentes Estatutos, la convocatoria será realizada por lo menos por el veinticinco por ciento de los miembros afiliados al Sindicato, quienes firmarán la misma explicando por qué se procede de esa forma. Reunida la Asamblea General con el quórum legal, se elegirá una Comisión, tomando la Asamblea General los acuerdos necesarios, siendo éstos válidos y de acatamiento forzoso. Las funciones de la Comisión caducarán al finalizar la sesión.

Art. 16.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria y sus atribuciones, además de las que señala el Código de Trabajo, son las siguientes:

- a) Elegir anualmente a los miembros de la Junta Directiva General, Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda; la elección de la Junta Directiva General se llevará a cabo dentro de los quince días anteriores al día treinta de abril de cada año, y sus miembros podrán ser reelectos parcial o totalmente en cualquier Secretaría si así lo decidiese la Asamblea General;
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos del Sindicato;
- c) Aprobar o reprobar por medio de voto singular y secreto la Memoria Anual de las Labores de la Junta Directiva General;
- d) Conocer, aprobar o desaprobar la propuesta de Presupuesto Anual, elaborado por la Junta Directiva General, en la cual expresará con detalle los gastos que se proyecten;
- e) Autorizar toda clase de inversión mayor de quinientos dólares, siempre que no hayan sido incluidas en el Presupuesto;
- f) Acordar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, el número de veces que en el año se puedan cobrar estas últimas, así como la cantidad máxima que se pueden cobrar en su concepto y las formas de cobrar una y otra;
- g) Remover a los miembros de la Junta Directiva General y Comisiones, cuando estatutariamente o legalmente hayan motivos para ello, debiendo elegir al sustituto o sustitutos;
- h) Acordar, con los dos tercios de votos de los miembros por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato de acuerdo a lo que dispone la Ley y los presentes Estatutos;
- i) Acordar la suspensión de derechos, destitución o expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo y, las disposiciones de los presentes Estatutos;
- j) Autorizar el ingreso del Sindicato a una federación y, en su caso, autorizar el retiro de dicha Organización, siempre que el acuerdo provenga de una Asamblea General legalmente constituida, informando lo más pronto posible a la organización respectiva; y
- k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otros órganos del Sindicato.

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 17.- En las Asambleas Generales ya sean éstas, Ordinarias o Extraordinarias, deberán sujetarse en sus sesiones al procedimiento siguiente:

- 1) Puesto a discusión un asunto la persona quien ostente la Secretaría General o la persona que en su defecto preside la sesión, estará en la obligación de observar previamente lo dispuesto por el artículo catorce de los presentes estatutos, si todo está en forma, procederá a declarar inaugurada la Asamblea General.
- 2) Llenado el requisito anterior, se someterá a discusión y aprobación la agenda, la cual contendrá los puntos que han motivado la convocatoria.
- 3) Puesto a discusión un punto, la persona que preside la sesión concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de solicitudes. Se interrumpirá la lista de solicitudes sólo para mociones de orden.
- 4) Los asambleístas deberán expresar sus opiniones con respeto y decoro, evitando en todo momento dañar la integridad moral de los miembros del Sindicato.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 18.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para las Secretarías siguientes:

- 1) Secretaría General;
- 2) Secretaría de Organización;
- 3) Secretaría Primera de Conflictos;
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5) Secretaría de Finanzas;
- 6) Secretaría de Educación y Cultura;
- 7) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 8) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 9) Secretaría de Seguridad y Previsión Social;

- 10) Secretaría de Actas y acuerdos; y
- 11) Secretaría de la Mujer.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere:

- a) Dedicarse al comercio en el sector informal;
- b) Ser salvadoreño por nacimiento;
- c) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- d) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- e) Ser de honradez notoria; y
- f) No pertenecer a ningún otro órgano de dirección del Sindicato.

Art. 20.- Los miembros de la Junta Directiva General están en la obligación de asistir a todas las sesiones, bajo pena de hacerse acreedores a la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber, salvo causa justificada.

Art. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva General, además de administrar y dirigir el Sindicato y de las que le impongan las leyes las siguientes:

- a) Dirigir, administrar y resolver todos los asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones de trabajo que estimen necesarias y convenientes para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Estudiar las necesidades económicas y sociales de los afiliados y afiliadas del sindicato y proponer a la Asamblea General los medios o maneras de resolverlas;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a conocimiento de la Asamblea General para su aprobación;
- e) Cuidar celosamente el patrimonio del Sindicato revisando las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- f) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, acuerdos o disposiciones que emanen;
- g) Convocar a la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos;
- h) Presentar anualmente, en sesión de Asamblea General, un detalle de sus labores y respectivas actividades, así como de los problemas que afronte el Sindicato y el respectivo balance, el cual deberá ser firmado por todos los miembros de la Junta Directiva General;
- i) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los miembros, y velar porque los derechos de los afiliados al Sindicato sean respetados;
- j) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que el Sindicato requiera para su funcionamiento;
- k) Autorizar por mayoría de votos, los gastos mayores a cien dólares;

- l) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo de reserva, de la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos imprevistos y urgentes;
- m) Llevar un Libro para el registro de los miembros del Sindicato, un Libro de Actas de sesiones de Junta Directiva General, un Libro de Actas de Asamblea General, un Libro para registrar el movimiento de las finanzas del Sindicato y los demás que fuesen necesarios. Tales Libros serán autorizados y sellados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- n) Comunicar una vez por año al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la nómina actualizada de los miembros del Sindicato, indicando la edad, nacionalidad y fecha de ingreso al mismo;
- o) Informar al mismo Departamento, los nombres de los miembros de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos. La calidad de miembros de una Junta Directiva General se tendrá desde el momento de la toma de posesión expresada, siempre que el informe dicho se hubiere dado dentro del término establecido, y que además sea seguido de la correspondiente inscripción. Si el informe se diere después de vencido el plazo mencionado, la calidad de directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquel se haya presentado al departamento respectivo, siempre que fuere seguido de la inscripción correspondiente;
- p) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, los casos de renuncia, suspensión, separación o expulsión de los miembros del Sindicato, deberá expresar los motivos que ocasionaron tales circunstancias, dentro de los diez días siguientes a las mismas. La renuncia de la calidad de afiliado al Sindicato deberá presentarse por escrito a la Junta Directiva General y quien la reciba entregará al interesado constancia del día y la hora de la presentación, así como el sello del Sindicato;
- q) Proporcionar los Libros del Sindicato a los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y a fin de comprobar el cumplimiento de la Ley;
- r) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- s) Proporcionar los datos e informes que sobre las cuestiones relativas a las actividades del Sindicato solicite el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y
- t) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otros órganos del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General podrá exonerar del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa la falta de recursos económicos, la enfermedad prolongada del solicitante o de la de sus padres, esposa o hijos que dependen económicamente de él, cada caso deberá comprobarse debidamente.

Art. 23.- La representación judicial y extrajudicial del Sindicato, le corresponde al Secretario General, al Secretario de Organización y Estadística y al Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva General, los cuales podrán actuar conjunta o separadamente, en consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultadas para suscribir toda clase de contratos o escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y realizar todas aquellas acciones en las que se requiera actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva General.

Los miembros de la Junta Directiva General tomarán posesión y entrarán en el ejercicio de sus funciones el día treinta de abril de cada año y durarán en el ejercicio de las mismas un año, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente en cualquiera Secretaría.

En caso de ausencia, impedimento o muerte de alguno de los miembros de la Junta Directiva General, se convocará a sesión de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se elegirá al que deba sustituirlo.

Si la ausencia o impedimento durase más de sesenta días, se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea General, para que ella verifique la remoción y elección que corresponda.

Art. 24.- La Junta Directiva General saliente deberá entregar a la entrante mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado bajo su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha de la toma de posesión. Lo anterior se hará constar en acta que firmarán ambas Juntas Directivas Generales.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y la Asamblea General;
- b) Coordinar la actuación de los demás miembros de la Junta Directiva General;
- c) Convocar a Sesión de Junta Directiva General;
- d) Convocar a sesión de Asamblea General a petición de la Junta Directiva General o cuando lo soliciten veinticinco de los miembros activos y solventes afiliados, en la forma descrita en los presentes Estatutos;
- e) Firmar todos los documentos importantes relacionados con las Secretarías del Sindicato;
- f) Rendir cada seis meses a la Junta Directiva General, un informe detallado de sus actividades, y sobre todos los asuntos relacionados con su Secretaría;
- g) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato y a las Comisiones;
- h) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato, acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General;

- i) Informar a la Junta Directiva General y a la Comisión de Honor y Justicia, sobre las faltas cometidas por los miembros afiliados al Sindicato, con el fin de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;
- j) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y el Secretario Primero de Conflictos; y
- k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén encomendados a otros órganos del Sindicato.

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Organización y Estadística:

- a) Asumir la dirección de la Junta Directiva General y dirigir la Asamblea General en caso de ausencia del Secretario General;
- b) Llevar un Libro de inscripción debidamente autorizado, en el cual se registrarán las generales de los miembros afiliados al Sindicato;
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, a fin de que sirva de base a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que se efectúen;
- d) Extender o retirar las credenciales y carnés que acrediten a los miembros de la Junta Directiva General;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que pertenezcan al Sindicato la mayoría de trabajadores y trabajadoras independientes que se dediquen a la venta en el sector informal;
- f) Llevar el control de las actividades desarrolladas por las distintas secretarías del Sindicato; y
- g) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario/a General y el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar cuidadosamente el Código de Trabajo, Decretos, y todas las demás leyes; además, presentar proyectos de leyes de trabajo para las personas que se dediquen al comercio informal, o reformas a las leyes vigentes a la Junta Directiva General y a la Asamblea General para que éstas las presenten a las autoridades correspondientes;
- b) Vigilar por el respeto a los derechos de los trabajadores y trabajadoras independientes que se dediquen al comercio informal;
- c) Mantener debidamente informada, tanto a la Junta Directiva General como a la Asamblea General, de la situación de los trabajadores y trabajadoras independientes que se dediquen al comercio informal, de conformidad con la ley;
- d) Procurar por todos los medios que tenga a su alcance, la

armonía de los miembros, el cumplimiento de los Estatutos y disposiciones de la Asamblea General, para favorecer la buena marcha del Sindicato;

- e) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de trabajo para los afiliados; y
- f) Representar judicial y extrajudicialmente al sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y el Secretario de Organización y Estadística, esta atribución corresponde únicamente al Secretario Primero de Conflictos.

Art. 28.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al inicio de su gestión el Presupuesto Anual del Sindicato, el cual debe ser realizado de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General;
- b) Custodiar los bienes del Sindicato;
- c) Responder del estado de la Caja de la Secretaría de Finanzas;
- d) Llevar en forma debida los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su Secretaría y rendir un informe anual a la Asamblea General, sobre el estado económico del Sindicato, a petición de la Comisión de Hacienda o cuando lo soliciten por escrito diez o más miembros del Sindicato;
- f) Recolectar las cuotas ordinarias y las extraordinarias;
- g) Planificar la recreación de los miembros del Sindicato, conjuntamente con el Secretario de Educación y Cultura;
- h) Presentar, al concluir sus funciones, a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, un estado de cuentas detallado, acompañándolo de los documentos o comprobantes de caja correspondiente;
- i) Entregar mediante inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente y en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva General, todos los bienes y efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega se levantará el Acta correspondiente; y
- j) De todas sus actividades y proyectos informar debidamente a la Junta Directiva General.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Educación y Cultura:

- a) Velar porque la cultura general del Sindicato alcance un nivel aceptable y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- b) Organizar cursos de capacitación sindical para los miembros del Sindicato;
- c) Preparar todo tipo de actividades o de actos culturales, festivos, conferencias y actividades deportivas;

- d) Crear y administrar la biblioteca del Sindicato; y
- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda, en la creación y divulgación del periódico del Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Crear y dirigir el periódico del Sindicato;
- b) Dar a conocer a los afiliados por cualquier medio de difusión, los principios y objetivos del Sindicato, su programa de lucha y la labor que en tal sentido éste realiza;
- c) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses del Sindicato o de sus afiliados;
- d) Redactar el boletín informativo para que éste sea repartido a los afiliados del Sindicato; y
- e) Colaborar con la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Federación a la que se encuentra afiliado el Sindicato.

Art. 31.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Establecer relaciones con personas naturales o jurídicas afines al Sindicato, ya sean nacionales o internacionales y contestar la correspondencia recibida, previo acuerdo de la Junta Directiva General;
- b) Estrechar los vínculos con los demás Sindicatos de trabajadores para el mutuo entendimiento y para el esclarecimiento e incidencia de los problemas laborales y sociales de carácter general de nuestro país; y
- c) Informar a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las posiciones y acuerdos que sean planteados por las demás organizaciones sindicales y sociales.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y en los casos necesarios, ponerlos en manos del Sistema Nacional de Salud Pública;
- b) Estudiar con esmero la Ley del Sistema Nacional de Salud Pública, exigiendo su efectivo cumplimiento, así como presentar nuevos proyectos de reformas, a fin de mejorar las leyes para las personas que acuden a los hospitales públicos. Además, deberá realizarse una amplia divulgación de las mismas, entre todos los trabajadores;
- c) Estudiar la legislación en materia municipal para divulgar la información necesaria a los miembros del Sindicato, con respecto a las Ordenanzas municipales que les afecten;
- d) Ilustrar a los trabajadores sobre temas de seguridad social, organizando para ello conferencias, charlas y seminarios, en colaboración con las autoridades de trabajo; y
- e) Informar de sus actividades y dificultades a la Junta Directiva General y a la Asamblea General.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Asistir sin demora a las sesiones de la Junta Directiva General, dando la información necesaria según los acuerdos anteriores;
- b) Autorizar, con su firma, los acuerdos y disposiciones del Secretario General, siempre que se ajusten a lo establecido por los presentes Estatutos y tenga base en las disposiciones del Código de Trabajo vigente;
- c) Llevar debidamente asentadas y de una manera cronológica, las actas de todas las sesiones y actividades de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- d) Certificar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General, así como también, los acuerdos tomados por las mismas; y
- e) Dar fe de todas las acciones de la Junta Directiva General y la Asamblea General, por medio de un Libro de Actas debidamente autorizado de la forma correspondiente.

Art. 34.- Son Atribuciones de la Secretaría de la Mujer;

- a) Promover, participar y contribuir a la equidad e igualdad de género;
- b) Impulsar procesos de formación de género para los afiliados y sus familias, para erradicar la discriminación de las mujeres y las niñas;
- c) Estar pendiente de la salud física y psicológica de las trabajadoras sindicalizadas y buscar proporcionarles la ayuda necesaria; y,
- d) Trabajar en alianzas con organizaciones e instituciones expertas y comprometidas en el desarrollo de la participación de las mujeres.

Art. 35.- Los miembros de la Junta Directiva General son solidariamente responsables de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 36.- Para la más efectiva vigilancia de los fondos sindicales, se crea la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de reconocida honorabilidad y capacidad, quienes serán electos por la Asamblea General en la misma sesión que se elige a la Junta Directiva General; de esta Comisión no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno o dirección del Sindicato.

Art. 37.- La Comisión de Hacienda tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Verificar cada seis meses la correcta inversión de los fondos del Sindicato, de conformidad al Presupuesto y a los acuerdos de egresos tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva General;
- b) Revisar libros, facturas y demás documentos que le presenten como respaldo de gastos la Secretaria de Finanzas;
- c) Convocar a Asamblea General, cuando comprobare con amplio detalle, hechos que constituyan malversación de fondos sindicales, debiendo realizar el informe correspondiente por escrito;
- d) Firmar y sellar el informe financiero que se entregará a la Asamblea General y al Ministerio de Trabajo y Previsión Social cada año, si éste se encuentra en orden y legalmente respaldado; y
- e) Concederá al acusado, derecho de audiencia, personalmente o por medio de defensor nombrado por la Junta Directiva General, permitiendo a aquel defenderse de los cargos que se le imputan.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 38.- Se crea la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal, electos por la Asamblea General en la misma sesión en la que se elige a la Junta Directiva General.

Los miembros de esta comisión deberán ser de competencia notoria y honorabilidad reconocida y no podrán pertenecer a otro órgano de gobierno o dirección del Sindicato.

Art. 39.- En los casos en los que proceda la suspensión de los derechos sindicales la expulsión del Sindicato o la destitución de un cargo como directivo sindical, conocerá del caso la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Dicha comisión recabará toda la información necesaria, utilizando todos los medios de información y todas las pruebas posibles. Si se tratare de imponer las sanciones de destitución o expulsión, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la resolución, que conforme a la ley y los presentes Estatutos, sea la más conveniente, para que sea esta última, quien imponga la sanción correspondiente o absuelva al acusado.

CAPITULO X

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 40.- En el caso de elección de la Junta Directiva General, Comisiones, aprobación de memorias o cuentas que deban rendir la Junta Directiva General, el voto será individual y secreto según lo establecido por la Ley; en los demás casos, será público.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma determinada por la Asamblea General y su recuento se realizará por los miembros de la Junta Directiva General.

Art. 42.- En caso de una votación sea secreta se procederá de la siguiente forma:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio nombrada para tal efecto o la Junta Directiva General;
- b) Después de realizarse las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificando lo anterior, se procederá a depositar el voto en cada urna;
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por los miembros de la Comisión de Escrutinio, dándose a conocer inmediatamente a la Asamblea General el resultado de la votación. En caso de no poderse verificar inmediatamente el escrutinio, la urna será sellada y el número de votos que ésta contenga se hará constar en el acta respectiva, la cual deberá ser leída en la próxima Asamblea General que se celebre.

Art. 43.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros, de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral, declara nulas las elecciones de forma total o parcial, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPITULO XI

REGIMEN ECONOMICO DEL SINDICATO

Art. 44.- El patrimonio del Sindicato estará formado por:

- a) Cuotas Sindicales; y
- b) Las donaciones, las multas, las aportaciones voluntarias de sus miembros o de terceras personas y cualquier otra actividad financiera que se hiciera a favor del Sindicato.

Art. 45.- Los miembros afiliados al Sindicato deberán aportar al Sindicato, para su funcionamiento y sus actividades las siguientes cuotas sindicales:

- a) Admisión;
- b) Ordinarias; y
- c) Extraordinarias.

Art. 46.- La cuota sindical ordinaria será de un dólar con setenta y un centavos de dólar mensual y las extraordinarias serán acordadas por la Asamblea General, no pudiendo exigirse, en ningún caso, más de seis veces en el año y mayor de tres dólares.

Art. 47.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Art. 48.- Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más instituciones bancarias de la República, a disposición de las mismas, dejando en poder del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General, la cantidad de cincuenta dólares para gastos imprevistos o urgentes.

Art. 49.- Para el retiro parcial o total de los fondos del Sindicato se requiere las firmas del Secretario General y del Secretario de Finanzas de la Junta Directiva General, los cuales para tal efecto las registrarán previamente en las instituciones bancarias respectivas.

Art. 50.- La recolección de las cuotas ordinarias y extraordinarias corresponde al Secretario de Finanzas del Sindicato, extendiendo el recibo correspondiente.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 51.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen como objetivo garantizar la armonía y respeto entre los afiliados y afiliadas al sindicato. Para lo cual se establece las sanciones a que se harán acreedores los afiliados y afiliadas al Sindicato y la competencia a los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación, además del procedimiento a seguir y los recursos accesibles en contra de las resoluciones que dicten.

Art. 52.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción que no esté específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la pena en los presentes Estatutos. El procedimiento existente para garantizar el derecho de defensa podrá ser ejercido directamente por el interesado o la interesada o por medio de otro, a solicitud del afectado o afectada.

Art. 53.-Se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- a) Amonestación pública o privada;
- b) Suspensión de derechos sindicales;
- c) Destitución en los cargos; y
- d) Expulsión.

Art. 54.-Se aplicarán las penas de amonestación y la de suspensión de derechos sindicales, teniendo previo conocimiento de ello la Comisión de Honor y Justicia en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago en las cuotas sindicales sin motivo justificado;
- b) Por negarse a desempeñar las comisiones encomendadas sin causa justificada;
- c) Por difamar a la Organización, a sus dirigentes o a sus miembros; y
- d) Por negarse a cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General respectiva.

Art. 55.- Son causas de destitución de sus cargos para los miembros de la Junta Directiva General y de las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia y dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Fraude electoral; y
- d) Aprovechamiento de sus funciones para obtener ventajas personales.

Art. 56.- Son causas de expulsión del sindicato:

- a) Negación constante sin causa justificada al cumplimiento de los presentes Estatutos, acuerdos y demás disposiciones de la Asamblea General;
- b) Fraude o malversación de los fondos sindicales;
- c) Labor de separación o disolución entre los afiliados; y
- d) Traición al Sindicato.

Art. 57.-La notificación del dictamen donde se recomienda aplicar o no la sanción disciplinaria respectiva, será entregada al infractor o infractora, a la persona denunciante y a la Junta Directiva General. A partir de la fecha de notificación aquella o aquél que como parte interesada en el proceso, no esté de acuerdo con la naturaleza y alcance del dictamen tendrá tres días hábiles para interponer el recurso de revisión ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual tendrá a su vez tres días para responder el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de resolución.

CAPITULO XIII

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA DEL SINDICATO

Art. 58.- En caso que el Sindicato quedare en acefalia se procederá de la siguiente manera:

- a) La Asamblea General Extraordinaria será convocada por veinticinco miembros activos y solventes, quienes firmarán la convocatoria y explicarán en la misma los motivos que la originan;
- b) Integrada la Asamblea General Extraordinaria y comprobado el quórum se elegirán tres miembros de base: Un Presidente, un Secretario y un Relator, quienes iniciarán las sesiones y durarán en funciones hasta que sea electa la nueva Junta Directiva General;
- c) El relator informará a la Asamblea General las causas de acefalia y la forma en que se elegirá la nueva Junta Directiva General;
- d) El Presidente será quien presida la Asamblea General y procederá a la Elección de la Comisión de Escrutinio y de la Junta Directiva General; y
- e) El Secretario llevará la secuencia del desarrollo de la sesión hasta que sea electa la nueva Junta Directiva General.

Art. 59.- Después de ser electa la nueva Junta Directiva General ésta presidirá inmediatamente la Asamblea General, hasta su finalización y los acuerdos tomados tendrán validez.

CAPITULO XIV

DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 60.- Para decretar la disolución voluntaria del Sindicato se requiere la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros por lo menos, reunidos en Asamblea General convocada al efecto.

Art. 61.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que proceda a liquidar los fondos y valores del Sindicato según la Ley.

Art. 62.- Practicada la liquidación, los fondos y valores del mismo pasarán a formar parte del patrimonio de la Federación a la cual estuviera afiliado el Sindicato, al momento de la liquidación; si no se encontrare afiliado a una federación los fondos se donarán a una o varias asociaciones profesionales o instituciones benéficas, que designe la Asamblea General en que se acuerde la disolución.

CAPITULO XV

DE LAS OBLIGACIONES DEL SINDICATO

Art. 63.- Las obligaciones contraídas por la Junta Directiva General, obligan al Sindicato, siempre que éstas se hayan realizado dentro de los supuestos contemplados en los presentes Estatutos.

Art. 64.- El Sindicato está obligado a respaldar con su apoyo moral, legal, material y económico, según su capacidad, a todos sus miembros afiliados.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 65.- El Sindicato no persigue actividades de otra índole, fuera de las dirigidas exclusivamente a defender los intereses económicos, educativos, culturales y sociales de los trabajadores. Por lo tanto, queda absolutamente prohibida la discusión de temas políticos partidistas, confesionales o religiosos en el seno del mismo. Estas restricciones no implican menoscabo de los derechos que a cada afiliado le corresponde como ciudadano.

Art. 66.- Nadie podrá murmurar ni hacer difamaciones en contra de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General, ni en contra de ningún otro compañero. De toda insatisfacción o duda que se tenga habrá que pedir explicaciones a los organismos directivos y toda crítica se hará de forma verbal o escrita ante la Junta Directiva General o ante la Asamblea General.

Art. 67.- Quienes contravengan las normas que el Sindicato establece por medio de los presentes Estatutos, serán sancionados de acuerdo a sus faltas.

Art. 68.- Los miembros de la Junta Directiva General actuarán según las atribuciones establecidas en los presentes Estatutos.

Art. 69.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados total o parcialmente:

- a) Cuando sean deficientes en sus postulados, para las aspiraciones de sus afiliados;
- b) Para superarlos o perfeccionarlos; y
- c) Cuando el espíritu de su contenido haya perdido vigencia.

Las reformas deberán ser acordadas y aprobadas en Asamblea General convocada al efecto, con el voto de la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato.

De lo anterior se levantará el acta respectiva y las reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 70.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 34/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

San Salvador, a las once horas del día trece de junio del año dos mil once.

Vista la solicitud presentada a las quince horas con veinte minutos del día veinte de mayo del año dos mil once, por el señor Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA ECONOMÍA INFORMAL DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SINTRAECIES, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al acta notarial otorgada a las nueve horas del día treinta de abril del año dos mil once, la cual corre agregada de folio dos a folio cinco de las presentes diligencias, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA miembros fundadores;
- II) Que en el acta notarial relacionada en el numeral que antecede, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores de forma, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, agregado de folio veinticuatro y siguientes, habiendo sido notificado dicho pliego en legal forma el día dos de junio del año en curso, subsanándose en tiempo el día siete de junio del año dos mil once, según consta a folio treinta, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los SETENTA ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA ECONOMÍA INFORMAL DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SINTRAECIES, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente.- COMUNÍQUESE. "H. CENTENO".- MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS Y
EMPLEADAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE
SAN SALVADOR S.E.E.M.A.S.,**

CAPÍTULO I

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, CLASE, DOMICILIO,
LEMA Y EMBLEMA.**

Artículo 1.- Queda constituido el SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, como Sindicato de clase Servidores Públicos, cuyas siglas serán: "S.E.E.M.A.S.", de conformidad con el Acto de Constitución del día sábado veintiuno de mayo del año dos mil once; y en adelante en los presentes Estatutos se denominará solo como el Sindicato.

Artículo 2.- El Sindicato tendrá como domicilio, la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, Centro América. Pero por circunstancias especiales podrá pasar a ser en otro Departamento de la República.

Artículo 3.- El lema del Sindicato será: "EN PIE DE LUCHA POR LA REIVINDICACIÓN DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES", la bandera del Sindicato será del tamaño del Pabellón Nacional y estará formada por dos lienzos de tela en forma horizontal, el de la parte superior será de color rojo, el de la parte inferior será verde; y tendrá el lema del Sindicato, en el centro de la bandera figurará un camión que representa la recolección de la basura de San Salvador, y el que contendrá en su interior una escoba alrededor del camión se leerá de izquierda a derecha el nombre del Sindicato.

CAPÍTULO II

OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

Artículo 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de los trabajadores municipales de la Alcaldía Municipal de San Salvador;
- b) Incorporar al Sindicato a todos los trabajadores Municipales de la Alcaldía Municipal de San Salvador, que deseen afiliarse;
- c) Fomentar los sentimientos de solidaridad Sindical y ayuda entre sus miembros;
- d) Fomentar la cultura técnica y moral de sus miembros, estableciendo o subvencionando escuelas y bibliotecas; auspiciando ciclos de conferencias, publicaciones y un órgano de divulgación social, científica y artística;

- e) Procurar la recreación de sus miembros, fomentando la práctica de los deportes y las artes;
- f) Estrechar los vínculos de amistad con las demás organizaciones afines, nacionales e internacionales;
- g) Procurar por todos los medios posibles elevar el nivel cultural, moral, social y económico de todos sus afiliados;
- h) Contribuir con la unidad de los trabajadores a nivel Centroamericano colaborando con los organismos creados al efecto;
- i) Representar a todos sus miembros que lo han solicitado por medio de requerimiento escrito para ejercer sus derechos establecidos en las leyes laborales;
- j) Velar por el estricto cumplimiento del Reglamento Interno del Sindicato;
- k) Adquirir bienes que se requieran para el desarrollo de las actividades del Sindicato; y,
- l) Fomentar el acercamiento de los trabajadores sobre bases de justicia, respeto mutuo y subordinación a las leyes del país.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO

Artículo 5.- Son miembros del Sindicato los que se suscriban en el acta de constitución del mismo y los que con posterioridad ingresen a él, los cuales deberán reunir los requisitos que se establecen en los presentes Estatutos.

Todos los miembros del Sindicato son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele por ningún concepto privilegios en el Gobierno, Administración y Funcionamiento del Sindicato.

Artículo 6.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador Municipal de la Alcaldía Municipal de San Salvador;
- b) Pagar el valor de la cuota de admisión;
- c) Presentar por escrito su solicitud a la Junta Directiva correspondiente;
- d) Ser mayor de dieciocho años; y,
- e) No ocupar cargos en el que se ejerzan funciones de poder decisorio o desempeñen cargos directivos o sean empleados cuyas obligaciones son de naturaleza altamente confidencial.

Artículo 7.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carné Sindical que los identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas y presentar proposiciones e iniciativas;
- c) Elegir y ser electo para los cargos de Gobierno y Dirección del Sindicato, así como formar parte de las Comisiones designadas por elección.
- d) Reclamar en los casos de cuantía y especie que el Reglamento Interno del Sindicato determine, las prestaciones a que tengan derecho los miembros afiliados al mismo; y,
- e) Solicitar y obtener la protección del Sindicato en todos aquellos conflictos, ya sea individuales o colectivos, así como también cuando ocurran violaciones a las Leyes Laborales que afecten sus derechos e intereses.

Artículo 8.- Son obligaciones de los miembros del sindicato:

- a) Pagar sus cuotas ordinarias y extraordinarias con puntualidad según lo establecido en los presentes Estatutos;
- b) Observar buena conducta pública y privada;
- c) Asistir a las sesiones de Asamblea convocadas por la Junta Directiva;
- d) Acatar y cumplir fielmente las resoluciones tomadas en Asamblea y las de los órganos Directivos siempre que tengan fuerza legal;
- e) Excusarse y hacerse representar por escrito cuando estén impedidos para asistir a las sesiones de Asamblea; y,
- f) Las demás obligaciones que determinen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO.

Artículo 9.-El Gobierno del Sindicato estará a cargo de los Órganos siguientes:

- a) Asamblea; y,
- b) Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea estará integrada por la totalidad de los miembros del Sindicato, y es la máxima autoridad de la Organización.

Artículo 11.- Para que pueda celebrarse válidamente una sesión de Asamblea es necesario que concurran a ésta la mitad más uno del total de los miembros afiliados.

Si no hubiere quórum se podrá convocar en el acto para otra Asamblea, celebrándose ésta inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum, esta segunda Asamblea se celebrará con el número de afiliados presentes, y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias de segunda convocatoria, se celebrarán inmediatamente después de aquellas para la cual no hubo quórum.

Artículo 12.- La Asamblea deberá reunirse ordinariamente dentro de los quince días anteriores al veintiuno de mayo y extraordinariamente por lo menos con dos días de antelación o cuando sea convocada por la Junta Directiva; si la Junta Directiva se negare a convocar, podrán convocar por lo menos el veinticinco por ciento de los miembros activos y solventes del Sindicato, los que la firmarán, explicando en la misma dicha circunstancia. En la Asamblea respectiva deberá elegirse una Comisión para que la presida y los acuerdos que se tomen en ella serán válidos y de acatamiento forzoso para todos los miembros del sindicato; las funciones de la Comisión cesarán al finalizar la sesión. Las convocatorias para la celebración de las Asambleas ya sean Ordinarias y Extraordinarias, se harán por medio de cualquier forma de publicación o por escrito, con quince y dos días de antelación respectivamente, todo lo anterior con base a lo establecido en el Artículo setenta y nueve literal e) de la Ley de Servicio Civil.

Artículo 13.- En caso que el Sindicato quedare en acefalia, podrán convocar a Asamblea Extraordinaria diez miembros activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y haciendo constar en ella, que en dicha sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia, se nombrará una comisión integrada por tres miembros, quienes presidirán la sesión, y los acuerdos tomados en ella serán válidos para todos los miembros del Sindicato y cesarán en sus funciones al elegir la nueva Junta Directiva.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al veintiuno de mayo de cada año por mayoría de votos, a los miembros de la Junta Directiva, los cuales podrán ser reelectos parcial o totalmente si así lo decidiere la Asamblea, quienes tomarán posesión de sus cargos el mismo día del aniversario del Sindicato;
- b) Aprobar las reformas a los Estatutos del Sindicato;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Autorizar los gastos mayores de cien dólares;
- e) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- f) Aprobar la memoria anual de labores de la Junta Directiva, la cual deberá elaborarse con base en todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y de sus afiliados;

- g) Acordar con los dos tercios de votos de los afiliados por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo a las Leyes y los presentes Estatutos;
- h) Remover a los miembros de la Junta Directiva cuando estatutariamente o legalmente haya motivo para ello;
- i) Aprobar el estado de cuentas semestral que presenta la Junta Directiva, por medio del voto secreto;
- j) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias;
- k) Decidir sobre todos aquellos asuntos que no estén expresamente encomendados a otro Órgano del Sindicato;
- l) Elegir anualmente a tres representantes y tres suplentes ante la Federación Sindical a la cual esté afiliado el Sindicato; y,
- m) Acordar la celebración y negociación del Contrato Colectivo de Trabajo con la Municipalidad.

Artículo 15.- En la celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberá aplicarse el procedimiento siguiente:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum declarará abierta la sesión;
- 2) El Secretario General dará lectura a la agenda la cual contendrá según sea el caso los siguientes puntos:
 - a) Comprobación del quórum;
 - b) lectura y aprobación del acta anterior;
 - c) Lectura de correspondencia;
 - d) Informes generales; y,
 - e) Asuntos generales y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, la persona que presida la Asamblea concederá en el orden de las solicitudes hasta tres oradores en pro y tres en contra; agotada la lista de oradores consultará si el asunto se considera suficientemente discutido y en caso negativo se procederá en la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra, interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.
- 5) La persona que presida la sesión suspenderá el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - a) Cuando el orador se exprese en forma insolente, en contra de alguno de los miembros de la organización; y,
 - b) Cuando el orador se encuentre en estado inconveniente.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración del Sindicato por un periodo de un año, y se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- a) Secretario General;
- b) Secretario Primero de Conflictos;
- c) Secretario Segundo de Conflictos;
- d) Secretario de Organización;
- e) Secretario de Educación Sindical;
- f) Secretario de Prensa y Propaganda;
- g) Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles;
- h) Secretario de Finanzas;
- i) Secretario de Actas y Acuerdos;
- j) Secretario de Seguridad y Previsión Social; y,
- k) Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, tendrán la representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato.

Artículo 17.- En caso de ausencia o impedimento injustificado de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden ascendente en que aparecen nominados en el artículo anterior, teniendo el sustituto derecho a un voto por Secretaría; para que operen dichas sustituciones, será necesario un acta de sesión de Junta Directiva que haga constar el hecho de la ausencia o impedimento.

Si falleciera cualquier directivo, o la ausencia o impedimento injustificado del mismo durara más de sesenta días, la Junta Directiva deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Asamblea, a fin de que ésta elija a la nueva persona para ocupar la vacante.

Artículo 18.- La Junta Directiva tomará posesión en el ejercicio de sus funciones el día veintiuno de mayo de cada año. La Junta Directiva saliente, estará en la obligación de entregar a la entrante por inventario todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo de diez días contados a partir de la toma de posesión.

De esta entrega se levantará acta detallada, la que será firmada por los miembros de dichas Juntas Directivas.

Artículo 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere lo siguiente:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo del Sindicato;
- d) Ser de honradez notoria; y,
- e) No ser empleado de confianza de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Artículo 20.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Secretario General o de tres de sus miembros.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- b) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- c) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- e) Convocar a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria en las formas y casos establecidos por los presentes Estatutos;
- f) Presentar el balance anualmente a la Asamblea por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda se lo solicite;
- g) Presentar el presupuesto anual al iniciarse su gestión ante la Asamblea para su aprobación o modificación;
- h) Atender y resolver las inquietudes y los problemas presentados a solicitud de sus miembros y velar porque los derechos de los trabajadores, individuales o colectivos sean respetados;
- i) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva los gastos mayores de cincuenta y ocho dólares, no contemplados dentro del presupuesto anual;
- j) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de cien dólares en la Secretaría de Finanzas, para atender los gastos administrativos urgentes;
- k) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, los libros de actas y contabilidad que sean necesarios, tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

- l) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros de la Junta Directiva y sus modificaciones, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
- m) Comunicar una vez por año la nómina completa y actualizada de los miembros del Sindicato al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- n) Colectar las cuotas Sindicales Ordinarias y Extraordinarias de los afiliados, debiendo extender recibos en todo caso;
- o) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- p) Poner a disposición de las autoridades públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas ordinarias;
- q) Resolver todos aquellos asuntos administrativos relacionados con el Sindicato, que no estuvieran especialmente encomendados a otros órganos del mismo; y,
- r) Negociar y Celebrar Contratos Colectivos de Trabajo.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea;
- b) Convocar a Asamblea para celebrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, carné, etc., asimismo, deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
- d) Elaborar la agenda a tratar para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva, en relación con ese informe que deberá ser por escrito, para las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros de nuevo ingreso al Sindicato;
- g) Vigilar el cumplimiento de los presentes Estatutos, de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva;
- h) Autorizar las erogaciones hasta por veinticinco dólares que se refieren a los gastos generales del Sindicato no contemplados en el presupuesto anual;

- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Organizar la oficina, el personal y el archivo del Sindicato y velar porque los libros se lleven en forma debida;
- k) Vigilar la disciplina de empleados del Sindicato, sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los mismos; lo cual solo corresponderá a la Junta Directiva;
- l) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva y extender los carnés a sus miembros;
- m) Preparar un informe sobre su actuación, que servirá de base para elaborar la Memoria Anual de Labores del Sindicato;
- n) Representar conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten;
- o) En defecto del Secretario de Actas y Acuerdos, debe certificar las actas y sesiones de Asamblea y de Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados en las mismas; y,
- p) Colaborar con la Secretaría General de la Federación a la que estuviese afiliado el Sindicato.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo ocurridos a los miembros del Sindicato, asesorándose para tal caso, cuando sea necesario y conveniente, del asesor jurídico del Sindicato;
- b) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral aplicable, y presentar proyectos de reformas a la Junta Directiva para su consideración, para que ésta la pueda presentar a la instancia correspondiente;
- c) Velar porque se respeten los derechos a los trabajadores e informar debidamente a la Junta Directiva y Asamblea sobre los incidentes que a éstos ocurriesen en el desempeño de su trabajo;
- d) Luchar para que se establezcan mejores condiciones de vida y de trabajo para los afiliados;
- e) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato; y,
- f) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos, representar conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización, a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten, ya sean colectivos o individuales.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Colaborar con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato;

Artículo 25.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Organizar la biblioteca del Sindicato;
- b) Velar porque la cultura general de la organización alcance un nivel adecuado y procurar que los afiliados tengan un comportamiento decoroso;
- c) Organizar cursos de capacitación sindical, para los miembros del Sindicato;
- d) Preparar ciclos de conferencias y actos culturales de tipo sindical, para superar la educación y la cultura de los afiliados; y,
- e) Colaborar con la Secretaría de Educación Sindical de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 26.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- a) Redactar el órgano publicitario del Sindicato;
- b) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que logra el trabajador que se afilie al Sindicato;
- c) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que tengan que organizar actividades;
- d) Dar publicidad a los acontecimientos trascendentales del Sindicato, formular réplicas sobre las noticias que lastimen sus intereses y los agradecimientos por las noticias beneficiosas;

- e) Elaborar boletines mensuales en los cuales se denuncian las anomalías que suceden dentro y fuera de la organización;
- f) Elaborar boletines brindando solidaridad a las organizaciones que lo soliciten; y,
- g) Colaborar con la Secretaría de Cultura y Propaganda de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Contribuir a la sana formación y esparcimiento de los hijos de los trabajadores afiliados al Sindicato;
- b) Involucrar la creación de Comités Juveniles, y de Mujeres en los barrios y colonias, donde viven los trabajadores Municipales afiliados al Sindicato;
- c) Desarrollar campañas publicitarias contra las drogas y otros vicios que afecten a la Juventud; y,
- d) Las demás atribuciones que señalan los presentes Estatutos.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el Presupuesto Anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva;
- b) Llevar los libros de Finanzas que considere necesarios, los cuales deberán estar debidamente autorizados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- c) Custodiar los bienes del Sindicato;
- d) Responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas y llevar la Contabilidad de la organización;
- e) Firmar todos los documentos que tengan relación con su secretaría y rendir un informe mensual a la Junta Directiva sobre el estado económico del Sindicato;
- f) Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes;
- g) Depositar los fondos Sindicales en una o más instituciones bancarias de la localidad, para este efecto abrirá una cuenta bancaria en carácter de fondo circulante, con la cantidad señalada en el literal j) del artículo veintiuno de los presentes Estatutos;
- h) Presentar cuentas a la Asamblea, siempre que la Comisión de Hacienda o el auditor nombrado por ésta lo solicitasen;
- i) Colectar las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias para las que deberá extender un recibo;

- j) Hacer corte de caja cada cuatro meses y dar conocimiento del mismo a la Junta Directiva y a la Asamblea;
- k) Velar por la debida aplicación del presupuesto general siendo a la vez responsable con los demás Secretarios de la Junta Directiva, respecto al correcto manejo de los fondos;
- l) Presentar al finalizar el período de sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañado de los documentos y comprobantes de caja correspondientes;
- m) Entregar por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente en presencia de los demás miembros de la Junta Directiva todos los bienes, fondos y demás efectos a su cargo, pertenecientes al Sindicato, de esta entrega deberá levantarse acta correspondiente; y,
- n) Colaborar con la Secretaría de finanzas de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar los libros de actas, uno de ellos se destinará para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y el otro servirá para las sesiones de Asamblea;
- b) Asistir en sus funciones al Secretario General de la Junta Directiva y autorizar los acuerdos y disposiciones del mismo, siempre que actúe en uso de sus facultades;
- c) Certificar las actas de sesiones de Asamblea y de Junta Directiva, así como también los acuerdos tomados por la misma;
- d) Informar a quienes soliciten sobre las Actas o puntos de la misma, previa autorización de la Junta Directiva;
- e) Tomar nota y redactar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea, los cuales deberán asentarse en el libro correspondiente;
- f) Dar lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva o por el miembro del Sindicato en Asamblea; y,
- g) Colaborar con la Secretaría de Actas y Acuerdos de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Llevar un registro estadístico de los miembros del Sindicato que se encuentren enfermos, en el que aparezca los datos que se estimen necesarios para fines de información;
- b) Estar pendiente del estado de salud de los miembros del Sindicato y proporcionarles la ayuda que necesiten;

- c) Visitar las dependencias asistenciales, ya sean de particulares o de beneficencia pública, o del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con el objetivo de enterarse de la atención a que son acreedores los trabajadores enfermos que estén afiliados al Sindicato;
- d) Presentarse lo más rápido posible, juntamente con el Secretario General a los lugares donde ocurran accidentes de trabajo a los afiliados;
- e) Investigar las causas de muerte, incapacidad y cesantía involuntaria de alguno de los miembros, con el objetivo de informar a la Junta Directiva.
- f) Recabar los datos necesarios en casos de enfermedades profesionales y comunes, accidentes de trabajo ocurridos a los trabajadores con el objetivo de facilitar la labor respectiva a la Secretaría de Organización y a los directivos que representan Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato;
- g) Estudiar las leyes y reglamentos sobre riesgos profesionales de seguridad e higiene de trabajo y cualquier cuerpo jurídico en esta materia, así como velar por su cumplimiento;
- h) Informar de sus actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea del Sindicato; e
- i) Colaborar con la Secretaría de Seguridad y Previsión Social de la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato.

Artículo 31.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener comunicación con el movimiento Sindical Internacional;
- b) Firmar la correspondencia enviada al exterior junto con el Secretario General;
- c) Hacer todo lo posible por asistir a eventos a los que sea invitada la organización; y
- d) Invitar delegados del movimiento Sindical Internacional a eventos que organice el Sindicato.

Artículo 32.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos propiedad del Sindicato.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DE LA DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 33.- Créase la Comisión de Hacienda la cual está formada por tres miembros: un Presidente, un Vicepresidente y un Vocal electos por la Asamblea en la que se elige la Junta Directiva, y no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de gobierno en el Sindicato.

Artículo 34.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrán inspeccionar, siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a cargo las cuentas respectivas, los cuales estarán obligados a suministrar los datos que fueren necesarios;
- c) Cuando comprobasen hechos que constituyen malversación de fondos sindicales, lo pondrán en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) En todo caso podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones; y,
- e) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados.

Artículo 35.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros, Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal, electos por la Asamblea en la Sesión en la que se elige la Junta Directiva, y no podrán formar parte quienes desempeñen otro cargo de gobierno del Sindicato.

Artículo 36.- Para las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo IX de estos Estatutos, conocerá e investigará de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato, esta Comisión recogerá toda la información al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado por escrito, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores; transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión de Honor y Justicia le nombrará un defensor de oficio, en todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

Artículo 37.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso la apelación ante la Asamblea.

Artículo 38.- La Organización y el funcionamiento de esta Comisión estarán reguladas por los presentes Estatutos y se establece la obligación de reunirse cada treinta días ordinariamente, contados a partir de la fecha de su elección y extraordinariamente en cualquier fecha, previa convocatoria de uno de sus miembros.

CAPÍTULO VIII

DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN.

Artículo 39.- El voto será secreto en los casos de elecciones y en la aprobación de memorias o cuentas que deberá rendir la Junta Directiva. En los demás casos será público o secreto, según lo acuerde la Asamblea y los Presentes Estatutos.

Artículo 40.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que la Asamblea determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva.

Si se tratase de una votación secreta se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Junta Directiva;
- b) Después de hechas las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas, y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva; y,
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquellas, dándose a conocer a la Asamblea el resultado de la votación.

En caso de que no se pudiera verificar el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos en una urna sellada y el número de ellos que contenga, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse en el mismo acto por la Junta Directiva o por la Comisión, que para tal efecto elija la Asamblea; y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario que garantice su conocimiento a los afiliados, de todo esto se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada a poner en conocimiento de la próxima Asamblea dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de esta Asamblea se levante.

Artículo 41.- La Asamblea al tener conocimiento de oficio o por denuncia de sus miembros de las anomalías que hayan ocurrido en el proceso electoral previa comprobación de las mismas, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando nuevas elecciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 42.- En este capítulo se establecen para efectos de disciplina Sindical, las sanciones a que serán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, tales sanciones son las siguientes:

- a) Amonestación y multas;
- b) Suspensión de los derechos Sindicales;
- c) Destitución de los cargos de los órganos de gobierno o dirección del Sindicato; y,
- d) Expulsión del Sindicato.

Las sanciones establecidas en el Art. 43 literal b) serán impuestas por la Comisión de Honor y Justicia; las sanciones establecidas en el literal a) del mismo artículo serán impuestas por la Junta Directiva, conociendo de oficio o por denuncia por alguno de los miembros afiliados al sindicato. Por el contrario las sanciones establecidas en el Art. 43 literales c) y d) serán impuestas por la Asamblea, la cual decidirá imponer la sanción o absolver al acusado. En ambos casos este último tendrá derecho a ser oído en su defensa, pudiendo nombrar al efecto defensores, los cuales deberán ser miembros del Sindicato.

De toda sanción que se pretenda imponer deberá crearse un expediente por escrito en el que consten las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

Artículo 43.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a las Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada, les será impuesta una multa de tres dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubiese encomendado; y,
- c) Por llegar a las sesiones en estado inconveniente o alterar el orden de ellas.

Artículo 44.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta en los casos siguientes:

- a) Mora de las cuotas Sindicales, sin causa justificada;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato; y,
- c) Negarse sin causa justa, a desempeñar las comisiones encomendadas.

Artículo 45.- Son causales de destitución a quienes desempeñen cargos en la Junta Directiva y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de fondos;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral; y,
- d) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Artículo 46.- Son causales de expulsión las siguientes:

- a) Labor disociadora Sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- c) Negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los órganos del Sindicato; y,
- d) Traición sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización.

CAPÍTULO X

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO.

Artículo 47.- Los fondos del Sindicato estarán formados por las cuotas de admisión, cuotas ordinarias y extraordinarias, por las donaciones, subvenciones y, multas.

Artículo 48.- La cuota de admisión será de dos dólares, la cuota ordinaria será de dos dólares mensuales y las extraordinarias no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, debiendo éstas ser determinadas por la Asamblea solamente en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios.

Artículo 49.- Las cuotas estipuladas son obligatorias para todos los miembros del Sindicato.

Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una institución bancaria de la República, y a la disposición del mismo. Dejando en poder del Secretario de Finanzas la cantidad de cien dólares para gastos imprevistos y urgentes.

El Sindicato aportará con el 70% de sus fondos a la Federación a la que estuviere afiliado el Sindicato. Para tener mayor apoyo y representatividad para los trabajadores Municipales.

Artículo 50.- Sólo la Junta Directiva estará facultada para hacer efectivas las contribuciones de los miembros por medio del Secretario de Finanzas o a quien la misma autorice.

Artículo 51.- Para el retiro parcial o total de los fondos, se requiere en el respectivo cheque la firma del Secretario General y el Secretario de Finanzas, quienes para tal efecto las harán conocer en la institución correspondiente.

Se establecen como suplentes de los Directivos anteriores a los Secretarios de Organización, el de Seguridad y Previsión Social y los Secretarios Primero y Segundo de Conflictos, quienes estarán en la obligación de registrar su firma, debiendo únicamente enviar a la entidad bancaria un informe de la ausencia del titular para los efectos consiguientes.

Los gastos presupuestados serán autorizados así: Gastos hasta por veinticinco dólares, serán autorizados por el Secretario General; de cincuenta y ocho dólares, serán autorizados por la Junta Directiva y mas de cien dólares por la Asamblea.

Artículo 52.- Los miembros de la Junta Directiva responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

Artículo 53.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse por el voto de las dos terceras partes de los afiliados de la Asamblea, convocada al efecto, también podrá darse la disolución por disposición de la ley en los casos expresamente señalados.

Artículo 54.- Practicada la liquidación respectiva, los fondos del Sindicato pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a que estuviere afiliado al momento de la disolución.

Artículo 55.- Las obligaciones contraídas por los miembros de la Junta Directiva obligan al sindicato, siempre que ellos actúen dentro de sus facultades legales.

CAPÍTULO XII

CONSIDERANDO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 56.- El Sindicato respaldará con apoyo moral y económico según la gravedad del caso y de acuerdo a su capacidad económica a todo trabajador afiliado.

Artículo 57.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores Municipales de San Salvador; por lo tanto queda absolutamente prohibido intervenir en luchas religiosas, repartir dividendos o hacer distribuciones del patrimonio sindical. El Sindicato deberá mantener su independencia con respecto a los partidos políticos.

Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Artículo 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y podrán ser reformados cuando así lo acuerde la Asamblea, en la que se tratará únicamente lo relativo a la reforma de los Estatutos, acuerdo que se tomará por el voto de la mitad más uno de los miembros afiliados al Sindicato en dicha Asamblea.

Res. 36/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las quince horas con diez minutos del día veintiocho de junio del año dos mil once.

Por recibido el escrito presentado por el señor José Arturo Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.E.E.M.A.S., en el que se subsanan las observaciones a los Estatutos señaladas a los interesados por esta Secretaría de Estado, mediante auto emitido el día nueve de junio del corriente año y notificado en legal forma el día trece de junio del mismo año.

Vista la solicitud presentada por el señor Rodríguez, en la calidad antes relacionada, en el proceso relativo a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al sindicato mencionado; al respecto este Ministerio.

- I. Que de conformidad con el Acta Notarial otorgada a las nueve horas y treinta minutos del día sábado veintiuno de mayo del año dos mil once, que corre agregada a folio dos y siguientes, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Servidores Públicos, con la presencia de TREINTA Y SEIS miembros fundadores, los cuales manifestaron prestar sus servicios para la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR;
- II. Que según lo dispuesto en el artículo 83 inciso 1° de la Ley de Servicio Civil y mediante auto emitido el día treinta y uno de mayo del año dos mil once, se libró oficio al Señor Alcalde de San Salvador, Doctor Norman Noel Quijano González, con el objeto de que certificara la calidad de asalariados de los miembros fundadores del referido Sindicato en formación, siendo notificado dicho oficio en legal forma el día uno de junio del presente año y contestándose en sentido positivo por el Licenciado Ricardo Javier Payés Romero, en su calidad de Jefe del Departamento de Administración de Personal, respecto a la calidad de asalariados de treinta y seis miembros fundadores,
- III. Que en el Acta Notarial relacionada en el romano I de la presente resolución, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores de forma, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha nueve de junio del año dos mil once, subsanándose en tiempo el día veinticuatro de junio del mismo año, según consta a folio treinta y uno y siguientes, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo considerado en la presente resolución y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 inciso 1° de la Constitución de la República y los artículos 73 inciso 1° y 83 inciso 3° de la Ley de Servicio Civil, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los CINCUENTA Y OCHO ARTÍCULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE EMPLEADOS Y EMPLEADAS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA DE SAN SALVADOR, cuyas siglas son S.E.E.M.A.S., concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURÍDICA solicitada; B) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRÍBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNÍQUESE. "H. Centeno", Ministro de Trabajo y Previsión Social.